



DOCUMENTO BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)

Proyecto:

“CORTE Y CONFORMADO DE TERRAZAS EN TALUD, UBICADO EN TERRENO POSTERIOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TEGUCIGALPA”

**PODER JUDICIAL DE HONDURAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS FISICAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
No. 05-2024**

**UNIDAD DE LICITACIONES DEL PODER JUDICIAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN.**

Fuente de Financiamiento: FONDOS NACIONALES PROPIOS DEL PODER JUDICIAL.

ABRIL DE 2024

ÍNDICE GENERAL

SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	10
A. DISPOSICIONES GENERALES	10
1. ALCANCE DE LA LICITACIÓN.....	10
2. FUENTE DE FONDOS	10
3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN	11
4. OFERENTES ELEGIBLES	11
5. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.....	12
6. UNA OFERTA POR OFERENTE.....	13
7. COSTO DE LAS PROPUESTAS.....	13
8. VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS	13
B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.....	14
9. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	14
10. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	14
11. ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	15
C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	15
12. IDIOMA DE LAS OFERTAS	15
13. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA.....	15
14. PRECIOS DE LA OFERTA	15
15. MONEDAS DE LA OFERTA Y PAGO	16
16. VALIDEZ DE LAS OFERTAS	16
17. SUBSANACIÓN	17
18. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	17
19. OFERTAS ALTERNATIVAS DE LOS OFERENTES	18
20. FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA.....	18
D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	19
21. PRESENTACIÓN, SELLO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	19
22. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	20
23. OFERTAS TARDÍAS.....	20
24. RETIRO, SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA OFERTA	20
E. APERTURA DE LAS OFERTAS	21
25. APERTURA DE LAS OFERTAS	21
26. CONFIDENCIALIDAD	21
27. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS	22
28. EXAMEN DE LAS OFERTAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.....	22

29. CORRECCIÓN DE ERRORES.....	23
30. MONEDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	23
31. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	23
32. PREFERENCIA NACIONAL.....	24
F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
33. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	24
34. DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA O A RECHAZAR CUALQUIER O TODAS LAS OFERTAS.....	24
35. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.....	25
36. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.....	25
37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	26
38. PAGO DE ANTICIPO Y GARANTÍA.....	26
SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL).....	28
A. DISPOSICIONES GENERALES.....	28
IAO 1.1.....	28
IAO 1.2.....	29
IAO 1.3.....	29
IAO 2.1.....	29
B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.....	29
IAO 10.1.....	29
IAO 10.3.....	29
C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	30
IAO 13.1 (f).....	30
IAO 15.1.....	32
IAO 16.1.....	32
IAO 17.1.....	32
IAO 18.1.....	33
IAO 18.3.....	33
IAO 19.1.....	33
IAO 20.1.....	34
D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	34
IAO 21.1.....	34
IAO 21.2 (a).....	34
IAO 21.2 (b).....	35
IAO 21.2 (c).....	35
IAO 22.1.....	35

E. APERTURA DE LAS OFERTAS	35
IAO 25.1	35
IAO 26.3	35
F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	36
IAO 35.1	36
IAO 37.1	36
IAO 38.1	38
SECCIÓN III. PAÍSES ELEGIBLES	39
SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA	41
1. OFERTA	41
2. INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN	43
3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES.....	44
4. DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN LOS ARTICULOS 438, 439,440,441,442 y 443 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE.....	45
5. DECLARACION JURADA DE LA ENTIDAD GARANTE	47
6. DECLARACIÓN JURADA SOBRE INTEGRIDAD	48
7. CONTRATO	50
SECCIÓN V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	67
A. DISPOSICIONES GENERALES	67
1. DEFINICIONES	67
2.INTERPRETACIÓN.....	70
3. IDIOMA Y LEY APLICABLES	71
4. DECISIONES DEL SUPERVISOR DE OBRAS	71
5. DELEGACIÓN DE FUNCIONES	71
6. COMUNICACIONES.....	71
7. SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO	71
8. OTROS CONTRATISTAS.....	71
9. PERSONAL	71
10. RIESGOS DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.....	72
11.RIESGOS DEL CONTRATANTE.....	72
12. RIESGOS DEL CONTRATISTA.....	72
13. SEGUROS.....	72
14. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS	73
15. CONSULTAS ACERCA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. 73	
16. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA	73
17. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA	73

18. APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR DE OBRAS	74
19. SEGURIDAD	74
20. DESCUBRIMIENTOS	74
21. TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS.....	74
22. ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS	74
23. INSTRUCCIONES, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS	74
24. CONTROVERSIAS.....	74
25. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	75
26. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCION DE CONTRATO	75
B CONTROL DE PLAZOS	75
27. PROGRAMA	75
28. PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	75
29. ACELERACIÓN DE LAS OBRAS.....	76
30.DEMORAS ORDENADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRAS	76
31. REUNIONES ADMINISTRATIVAS	76
32.CORRECCIÓN DE DEFECTOS.....	76
33. ADVERTENCIA ANTICIPADA	77
C. CONTROL DE CALIDAD.....	77
34. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS	77
35. PRUEBAS.....	77
36. DEFECTOS NO CORREGIDOS	77
D. CONTROL DE COSTOS	77
37. LISTA DE CANTIDADES VALORADAS (PRESUPUESTO DE LA OBRA)	77
38. DESGLOSE DE COSTOS.....	78
39. VARIACIONES.....	78
40. PAGOS DE LAS VARIACIONES.....	78
41. PROYECCIONES.....	78
42. ESTIMACIONES DE OBRA	78
43. PAGOS.....	79
44. EVENTOS COMPENSABLES	79
45. IMPUESTOS.....	81
46. MONEDAS	81
47. AJUSTES DE PRECIOS	81
48. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.....	81
49. PAGO DE ANTICIPO	81
50.GARANTÍAS.....	82

51. TRABAJOS POR DÍA.....	82
52. COSTO DE REPARACIONES	82
E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	82
53. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.....	82
54. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	83
55. LIQUIDACIÓN FINAL	83
56. MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	84
57. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	84
58. FRAUDE Y CORRUPCIÓN	85
59. PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	86
60. DERECHOS DE PROPIEDAD	86
61. LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	86
SECCIÓN VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.....	88
A. DISPOSICIONES GENERALES	88
CEC 1.1 (a).....	88
CEC 1.1 (p)	88
CEC 1.1 (t)	88
CEC 1.1 (w)	88
CEC 1.1 (y)	88
CEC 1.1 (bb)	88
CEC 1.1 (ff).....	88
CEC 2.2	89
CEC 2.3 (i)	89
CEC 8.1	89
CEC 9.1	89
CEC 13.1	90
CEC 26.1	90
B. CONTROL DE PLAZOS.....	90
CEC 27.1	90
CEC 27.3	90
C. CONTROL DE LA CALIDAD.....	90
CEC 32.1	91
D. CONTROL DE COSTOS	91
CEC 46.1	91
CEC 47.1	91
CEC 48.1	91

CEC 49.1	91
CEC 49.2	91
CEC 50	91
CEC 50.1	92
CEC 50.2	92
E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	93
CEC 54.1	93
CEC 55.1	84
CEC 56.1	94
CEC 57.2 (11)	94
SECCIÓN VII. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO.....	91
SECCIÓN VIII. PLANOS	168
SECCIÓN IX. LISTA DE CANTIDADES	170
SECCIÓN X. FORMULARIOS DE GARANTÍA	174

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO).....	10
A. DISPOSICIONES GENERALES	10
1. ALCANCE DE LA LICITACIÓN.....	10
2. FUENTE DE FONDOS	10
3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN	11
4. OFERENTES ELEGIBLES	11
5. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.....	12
6. UNA OFERTA POR OFERENTE.....	13
7. COSTO DE LAS PROPUESTAS.....	13
8. VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS	13
9. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	14
10. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	14
11. ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	15
C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	15
12. IDIOMA DE LAS OFERTAS	15
13. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA.....	15
14. PRECIOS DE LA OFERTA	15
15. MONEDAS DE LA OFERTA Y PAGO	16
16. VALIDEZ DE LAS OFERTAS	16
17. SUBSANACIÓN	17
18. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	17
19. OFERTAS ALTERNATIVAS DE LOS OFERENTES	18
20. FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA.....	18
D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	19
21. PRESENTACIÓN, SELLO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	19
22. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	20
23. OFERTAS TARDÍAS.....	20
24. RETIRO, SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA OFERTA.....	20
E. APERTURA DE LAS OFERTAS	21
25. APERTURA DE LAS OFERTAS	21
26. CONFIDENCIALIDAD	21
27. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS	22
28. EXAMEN DE LAS OFERTAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.....	22
29. CORRECCIÓN DE ERRORES.....	22
30. MONEDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	23

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

31. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	23
32. PREFERENCIA NACIONAL	24
F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
33. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	24
34. DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA O A RECHAZAR CUALQUIER O TODAS LAS OFERTAS	24
35. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.....	25
36. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	25
37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	26
38. PAGO DE ANTICIPO Y GARANTÍA	26

SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. ALCANCE DE LA LICITACIÓN

1.1 El Contratante, según la definición¹ que consta en las “Condiciones Generales del Contrato” (CGC) e **identificado en la Sección II, “Datos de la Licitación” (DDL)** invita a presentar Ofertas para la construcción de las Obras **que se describen en los DDL** y en la Secciones VII, VIII y IX. El nombre y el número de identificación del Contrato están **especificados en los DDL y en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC)**.¹

1.2 El Oferente seleccionado deberá terminar las Obras en la Fecha Prevista de terminación **especificada en los DDL** y en la sub cláusula 1.1 (s) de las CEC.

1.3 En estos Documentos de Licitación:

1. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo, correo electrónico, facsímile) con prueba de recibido;
2. Si el contexto así lo requiere, el uso del “singular” corresponde igualmente al “plural” y viceversa; y
3. “Día” significa día calendario (**plazo para presentación de ofertas, formalización del contrato**)
4. “Días hábiles administrativos” todos los del año excepto los sábados y domingos y feriados establecidos por ley.
5. El término “Lista de Cantidades Valoradas” significa la Lista de Cantidades de obras a ejecutar con indicación de precios.

2. FUENTE DE FONDOS

2.1 La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento detalladas en los DDL.

¹ Véase la sección V, “Condiciones Generales del Contrato”, Clausula 1 Definiciones

3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

3.2 Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. OFERENTES ELEGIBLES

Podrán participar en esta Licitación únicamente las personas naturales o jurídicas hondureñas **o personas naturales o jurídicas extranjeras cubiertas por tratados internacionales que les otorguen trato de nacionales** y que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:

4.1 Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

4.2 Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4.3 Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

4.4 Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

4.5 Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

4.6 Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

4.7 Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción,

4.8 Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

4.9 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos de la cláusula 4.1 de las IAO, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

5. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN

5.1 Únicamente los Precalificados podrán participar como Oferentes en las licitaciones públicas que se programen con dicho fin.

5.2 Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Todos los integrantes del Consorcio deben ser empresas precalificadas para la adjudicación del Contrato.
- b. La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- c. Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- d. Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio;
- e. La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se hará exclusivamente con el socio designado;
- f. Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

5.3 Los Oferentes deberán confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las

Ofertas o, de no ser así, incluir con su Oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación, la que quedara sujeta a comprobación posterior según estipulado en el Arto. 96 del RLCE. La confirmación o actualización de la información deberá presentarse en los formularios pertinentes incluidos en la Sección IV.

5.4 Si la persona que suscribe la Oferta no es la misma que suscribió la solicitud de precalificación, el Oferente deberá incluir con su Oferta, el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente.

6. UNA OFERTA POR OFERENTE

6.1 Cada Oferente presentará una sola Oferta, ya sea individualmente o como miembro de un Consorcio. El Oferente que presente o participe en más de una Oferta será descalificado (a menos que lo haga como subcontratista o en los casos cuando se permite presentar o se solicitan propuestas alternativas) y ocasionará que todas las propuestas en las cuales participa sean rechazadas.

7. COSTO DE LAS PROPUESTAS

7.1 Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el Contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos.

8. VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS

8.1 El Oferente podrá bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visitar e inspeccionar el Sitio de las Obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. No será causa de descalificación de oferentes, la no visita al sitio de las obras. Así mismo dicha visita podrá ser realizada por invitación del contratante en cuyo caso se aplicará lo señalado en el párrafo anterior.

B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

9. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

9.1 El conjunto de los documentos de licitación comprende los que se enumeran en la siguiente tabla y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con la cláusula 11 de las IAO:

- Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III Países Elegibles
- Sección IV Formularios de la Oferta
- Sección V Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección VI Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento
- Sección VIII Planos
- Sección IX Lista de Cantidades
- Sección X Formularios de Garantías

10. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

10.1 Todos los potenciales Oferentes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de Licitación deberán solicitarlas al Contratante por escrito a la dirección **indicada en los DDL**. Los oferentes podrán someter sus consultas y requerimientos de aclaraciones hasta diez (10) días calendario antes de la fecha límite para presentación de ofertas. El Contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por lo menos cinco (5) días calendarios antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. Se enviarán copias de la respuesta del Contratante a todos los que retiraron los Documentos de Licitación, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen. Así mismo, el Contratante podrá emitir de oficio las aclaraciones que considere convenientes.

10.2 Las respuestas a solicitudes de aclaración y las aclaraciones que se emitan de oficio se publicarán en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducmpras”, (www.honducmpras.gob.hn).

10.3 En el caso de que se establezca en los DDL la realización de una reunión de información para posibles aclaraciones, los Oferentes potenciales también tendrán la oportunidad de asistir a dicha reunión, que será efectuada en la fecha, hora y dirección indicada en los DDL. De igual forma, a solicitud de cualquier interesado el Contratante acordará la celebración de una reunión de este tipo, debiéndose invitar a todos los que hubieren retirado los Documentos de Licitación. La inasistencia a la reunión de información para posibles aclaraciones no será motivo de descalificación para el Oferente. Las modificaciones a los Documentos de Licitación que resulten necesarias en virtud de esta reunión, se notificarán mediante Enmienda a los Documentos de Licitación, conforme a la Cláusula 11 de las IAO.

11. ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

11.1 Antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar los Documentos de Licitación mediante una Enmienda;

11.2 Cualquier enmienda que se emita formará parte integral de los Documentos de Licitación y será comunicada por escrito a quienes hubieren retirado los Documentos de Licitación. Los posibles Oferentes deberán acusar recibo de cada enmienda por escrito al Contratante.

11.3 Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras”, (www.honducopras.gob.hn).

11.4 Con el fin de otorgar a los posibles Oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta una enmienda en la preparación de sus Ofertas, el Contratante podrá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la Subcláusula 22.2 de las IAO. Si la enmienda se realiza dentro de los tres días antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas se deberá extender esta fecha por el tiempo necesario para que los oferentes preparen su oferta.

C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

12. IDIOMA DE LAS OFERTAS

12.1 Todos los documentos relacionados con las Ofertas deberán estar redactados en el idioma **español**. En caso de que se presenten documentos cuyo idioma original sea distinto al indicado, deberán ser presentados traducidos al español, por el órgano oficial del Estado (Secretaría de Relaciones Exteriores).

13. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA

13.1 La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos:

- a. La Carta de Oferta (en el formulario indicado en la Sección IV);
- b. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO;
- c. La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con Indicación de precios;
- d. El formulario y los documentos de Información sobre la calificación;
- e. Las Ofertas alternativas, de haberse solicitado;
- f. y cualquier otro documento que se solicite a los Oferentes completar y Presentar, **según se especifiquen en los DDL (B)**.

14. PRECIOS DE LA OFERTA

14.1 El Contrato comprenderá la totalidad de las Obras especificadas en la Subcláusula 1.1 de las IAO, sobre la base de la Lista de Cantidades valoradas presentado por

el Oferente.

14.2 El Oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las Obras descritos en la Lista de Cantidades valoradas. El Contratante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en la Lista de Cantidades valoradas. Si hubiere correcciones, éstas las realizará la Comisión de Evaluación.

14.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, hasta quince (15) días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Oferente.

14.4 Los precios unitarios que cotice el Oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato de acuerdo a la Cláusula 47 de las CGC.

15. MONEDAS DE LA OFERTA Y PAGO

15.1 Los precios unitarios deberán ser cotizados por el Oferente en Lempiras, salvo que en los DDL se establezca la posibilidad de ofertar hasta en tres monedas extranjeras a elección del Oferente.

15.2 Los Oferentes indicarán en su Oferta los detalles de las necesidades previstas en moneda extranjeras.

15.3 En caso de que los DDL permitan presentar ofertas en monedas extranjeras, los Oferentes deberán aclarar sus necesidades en monedas extranjeras y sustentar que las cantidades incluidas en los precios, se traten de componentes de costo que deban adquirirse en el mercado internacional, sean razonables y se ajusten a los requisitos de la Subcláusula 15.1 de las IAO.

16. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

16.1 Las Ofertas permanecerán válidas por el período estipulado en los DDL.

16.2 En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de validez de la oferta por un plazo adicional específico. La solicitud y las respuestas de los Oferentes deberán ser por escrito. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá extenderse también por un plazo adicional de la fecha límite prorrogada para la validez de las Ofertas. Los Oferentes podrán rechazar tal solicitud sin que se les haga efectiva la Garantía de mantenimiento de oferta. Al Oferente que esté de acuerdo con la solicitud no se le requerirá ni se le permitirá que modifique su Oferta, excepto como se dispone en la Cláusula 17 de las IAO.

17. SUBSANACIÓN

17.1 La Comisión de Evaluación permitirá la subsanación de defectos u omisiones contenidas en la oferta de conformidad a lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley. El plazo para subsanar los defectos u omisiones será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación; si el Oferente no cumpliere con el mismo su oferta no será considerada.

18. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

18.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en la forma y monto estipulado en los DDL.

18.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será denominada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en varias monedas, a los fines del cálculo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán en Lempiras a la tasa de cambio aplicable según la cláusula 30.1 de las IAO.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:

- Ser presentada en original (no se aceptarán copias);
- Permanecer válida por un período que expire después de la fecha límite de la validez de las Ofertas establecida en los DDL, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 16.2 de las IAO;

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:

- Ser emitida por una institución que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
- Estar sustancialmente de acuerdo con los formularios de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección X, “Formularios de Garantía”;
- Ser pagadera con prontitud ante solicitud escrita del Contratante en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 18.7 de las IAO;
- Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula anterior, serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento.
- La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

- El Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en la Subcláusula 16.2 de las IAO;
- El Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Subcláusula 29 de las IAO;
- Si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:
1. firmar el Contrato; 2. o suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.

18.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta.

19. OFERTAS ALTERNATIVAS DE LOS OFERENTES

19.1 No se considerarán Ofertas alternativas **a menos que específicamente se estipule en los DDL**. Si se permiten, las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las IAO registran y **en los DDL se especificará** cuál de las siguientes opciones se permitirá:

- **Opción Uno:** Un Oferente podrá presentar Ofertas alternativas conjuntamente con su Oferta básica. El Contratante considerará solamente las Ofertas alternativas presentadas por el Oferente cuya Oferta básica haya sido determinada como la Oferta evaluada de menor precio.
- **Opción Dos:** Un Oferente podrá presentar una Oferta alternativa con o sin una Oferta para el caso básico. Todas las Ofertas recibidas para el caso básico, así como las Ofertas alternativas que cumplan con las Especificaciones y los requisitos de funcionamiento de la Sección VII, serán evaluadas sobre la base de sus propios méritos.

19.2 Las Ofertas alternativas deberán proporcionar toda la información necesaria para su completa evaluación por parte del Contratante, incluyendo los cálculos de diseño, las especificaciones técnicas, el desglose de los precios, los métodos de construcción propuestos y otros detalles pertinentes.

20. FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA

20.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la Oferta según se describe en la Cláusula 13 de las IAO, el cual deberá formar parte del volumen que contenga la Oferta, y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además el Oferente deberá presentar el número de copias de la Oferta **que se indica en los DDL** y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia entre el original y las copias, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

20.2 El original y todas las copias de la Oferta deberán ser presentadas mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona o personas debidamente autorizadas para firmar en nombre del Oferente, de conformidad con la Subcláusula 5.4 de las IAO. Todas las páginas de la Oferta original y sus copias serán firmadas en todas sus hojas por el Oferente o por quien

tenga su representación legal.

20.3 La Oferta no podrá contener enmiendas borrones o raspaduras en el precio o en otra información esencial prevista con ese carácter en el Documento de Licitación, excepto cuando hubieren sido expresamente salvadas por el firmante lo cual deberá constar con claridad en la oferta y en sus copias.

20.4 El Oferente proporcionará la información sobre comisiones o gratificaciones que se describe en el Formulario de la Oferta, si las hay, pagadas o por pagar a agentes en relación con esta Oferta, y con la ejecución del contrato si el Oferente resulta seleccionado.

D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

21. PRESENTACIÓN, SELLO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1 Los Oferentes podrán enviar sus Ofertas por correo o entregarlas personalmente. En el caso de Ofertas enviadas por correo o entregadas personalmente, el Oferente pondrá el original y todas las copias de la Oferta en dos sobres interiores, que cerrará e identificará claramente como “ORIGINAL” y “COPIAS”, según corresponda, y que colocará dentro de un sobre exterior que también deberá cerrar.

Los Oferentes también podrán presentar sus Ofertas electrónicamente por medio del sistema HonduCompras, **cuando así se indique en los DDL.**

Los Oferentes que presenten sus Ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos **indicados en los DDL** para la presentación de dichas Ofertas.

21.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán: estar dirigidos al Contratante a la dirección² **proporcionada en los DDL;**²

- llevar el nombre y número de identificación del Proceso indicados en los DDL y CEC;
- **y llevar la nota de advertencia indicada en los DDL** para evitar que la Oferta sea abierta antes de la hora y fecha de apertura de Ofertas **indicadas en los DDL.**

21.3 Además de la identificación requerida en la Sub cláusula 21.2 de las IAO, los sobres exteriores deberán llevar el nombre y la dirección del Oferente, con el fin de poderle devolver su Oferta sin abrir en caso de que la misma sea declarada Oferta tardía, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO.

21.4 Si el sobre exterior no está cerrado e identificado como se ha indicado

² La dirección donde se reciban las ofertas deben ser una oficina que este abierta durante el horario normal de trabajo, con personal autorizado para certificar la hora y fecha de recepción y asegurar la custodia de las ofertas hasta la fecha de la apertura. No se debe indicar una dirección de apartado postal. La dirección para la recepción de las ofertas debe ser la misma que se indique en la llamada a licitación.

anteriormente, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

22. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1 Las Ofertas deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la Subcláusula 21.2 (a) de las IAO, a más tardar en la fecha y hora **que se indican en los DDL**.

22.2 El Contratante podrá extender el plazo para la presentación de Ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 11 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las Ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha límite.

23. OFERTAS TARDÍAS

23.1 Toda Oferta que reciba el Contratante después de la fecha y hora límite para la presentación de las Ofertas especificada de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO será devuelta al Oferente remitente sin abrir, lo cual se hará constar en el acta.

24. RETIRO, SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

24.1 Los Oferentes podrán retirar, sustituir o modificar sus ofertas mediante una notificación por escrito **antes de la fecha límite indicada en la Cláusula 22.1 de las IAO**.

24.2 Toda notificación de retiro, sustitución o modificación de la Oferta deberá ser preparada, cerrada, identificada y entregada de acuerdo con las estipulaciones de las Cláusulas 20 y 21 de las IAO, y los sobres exteriores y los interiores debidamente marcados, **“RETIRO”, “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN”**, según corresponda.

24.3 Las notificaciones de retiro, sustitución o modificación deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la Subcláusula 21.2 (a) de las IAO, a más tardar en la fecha y hora **que se indican en la Cláusula 22.1 de los DDL**.

24.4 El retiro de una Oferta en el intervalo entre la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas y la expiración del período de validez de las Ofertas indicado en los DDL de conformidad con la Subcláusula 16.1 o del período prorrogado de conformidad con la Subcláusula 16.2 de las IAO, dará lugar a que se haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según lo dispuesto en la cláusula 18.7 (a) de las IAO.

24.5 Los Oferentes solamente podrán ofrecer descuentos o modificar los precios de sus ofertas sometiendo modificaciones a la Oferta de conformidad con esta cláusula o incluyéndolas en la Oferta original.

E. APERTURA DE LAS OFERTAS

25. APERTURA DE LAS OFERTAS

25.1 El Contratante abrirá las Ofertas, y las notificaciones de retiro, sustitución y modificación de Ofertas presentadas de conformidad con la Cláusula 24, en acto público con la presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir, a la hora, en la fecha y el lugar **establecidos en los DDL**. El procedimiento para la apertura de las Ofertas presentadas electrónicamente si las mismas son permitidas de conformidad con la Sub cláusula 21.1 de las IAO, estará **indicados en los DDL (B)**.

25.2 Primero se abrirán y leerán los sobres marcados “RETIRO”. No se abrirán las Ofertas para las cuales se haya presentado una notificación aceptable de retiro, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 24 de las IAO.

25.3 En el acto de apertura, el Contratante leerá en voz alta, y notificará por línea electrónica cuando corresponda, y registrará en un Acta los nombres de los Oferentes, los precios totales de las Ofertas y de cualquier Oferta alternativa (si se solicitaron o permitieron Ofertas alternativas), descuentos, notificaciones de retiro, sustitución o modificación de Ofertas, la existencia o falta de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, si se solicitó, y cualquier otro detalle que el Contratante considere apropiado. Ninguna Oferta será rechazada en el acto de apertura, excepto las Ofertas tardías de conformidad con la Cláusula 18 y 22 de las IAO. Solamente las ofertas que sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura serán consideradas para evaluación.

25.4 El Contratante preparará un acta de la apertura de las ofertas que incluirá el registro de las ofertas leídas y toda la información dada a conocer a los asistentes de conformidad con la Subcláusula 25.3 de las IAO y enviará prontamente copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas puntualmente. Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras.

26. CONFIDENCIALIDAD

26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya notificado la adjudicación del Contrato al Oferente seleccionado de conformidad con la Subcláusula 33.1 de las IAO. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato resultará en el rechazo de su Oferta. Si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

27. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

27.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito, pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 de las IAO.

28. EXAMEN DE LAS OFERTAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO

28.1. Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas:

- (a) Cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 4 de las AO;
- (b) Ha sido debidamente firmada;
- (c) Está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y
- (d) Cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

28.2 **Una Oferta que cumple sustancialmente:** es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. **Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:**

- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;
- (b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.

28.3 **Una Oferta que no cumple sustancialmente:** con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.

29. CORRECCIÓN DE ERRORES.

29.1 El Contratante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos

errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera:

1. cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras;
2. cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

29.2 El Contratante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de su Oferta de conformidad con la Subcláusula 18.7 (b) de las IAO.

30. MONEDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

30.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Contratante convertirá todos los precios de las Ofertas expresados en diferentes monedas a Lempiras utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central de Honduras vigente 15 días antes de la fecha de apertura de Ofertas.

31. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

31.1 El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 28 de las IAO.

31.2 Al evaluar las Ofertas, el Contratante determinará el precio evaluado de cada Oferta, ajustándolo de la siguiente manera:

- a) Corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en la Cláusula 29 de las IAO;
- b) Excluyendo las sumas provisionales y las reservas para imprevistos, si existieran, en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), pero incluyendo los trabajos por día³, siempre que sus precios sean cotizados de manera competitiva;³
- c) Haciendo los ajustes correspondientes por otras variaciones, desviaciones u

³ Trabajos por día son los trabajos que se realizan según las instrucciones del supervisor y que se remuneran conforme al tiempo que le tome a los trabajadores, en base a los precios cotizados en la oferta. Para que a los fines de la evaluación de la oferta se consideren que el precio de los trabajos por día ha sido cotizado de manera competitiva, el contratante deberá ser una lista de las cantidades tentativas correspondientes a los rubros individuales cuyos costos se determinaran contra los días de trabajo (por ejemplo, un número determinado de días-hombre de un conductor de tractores, una cantidad específica de toneladas de cemento portland, etc.) los cuales se multiplicaran por los precios unitarios cotizados por los oferentes e incluidos en el precio total de la oferta.

Ofertas alternativas aceptables presentadas de conformidad con la cláusula 19 de las IAO; y

- d) Haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas de conformidad con la Subcláusula 24.5 de las IAO.

31.3 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación o que resulten en beneficios no solicitados para el Contratante.

31.4 En la evaluación de las Ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precio estipuladas en virtud de la cláusula 47 de las CGC, durante el período de ejecución del Contrato.

31.5 En caso de que existan varios lotes, de acuerdo con la Subcláusula 31.2 d), el Contratante determinará la aplicación de los descuentos a fin de minimizar el costo combinado de todos los lotes.

32. PREFERENCIA NACIONAL

32.1 En caso de que en esta Licitación se presenten ofertas de empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia nacional en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento.

32.2 El margen de preferencia nacional no será aplicable cuando convenios bilaterales o multilaterales de libre comercio dispusieren que los oferentes extranjeros tendrán trato nacional.

F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

33. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

33.1 El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.

34. DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA O A RECHAZAR CUALQUIER O TODAS LAS OFERTAS

34.1 No obstante lo dispuesto en la cláusula 33 de las IAO, el Contratante se reserva el derecho a rechazar todas las ofertas en los casos previstos en el artículo 57 de la Ley y 172 del Reglamento sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad ante los Oferentes.

35. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA

35.1 La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. Se declarará desierto el lote en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL.

35.2 La Licitación deberá declararse fracasada cuando:

1. Se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
2. Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones;
3. Se comprueba la existencia de colusión;
4. Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración;

35.3 Motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinaren la no conclusión del contrato, entendiéndose como tal entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerra, revoluciones, motines, desorden social, naufragio e incendio.

36. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

36.1 Antes de la expiración de la validez de las Ofertas, el Contratante notificará por escrito la decisión de adjudicación del contrato a todos los Oferentes. Esta carta (en lo sucesivo y en las CGC denominada la “Notificación de la Resolución de Adjudicación”) deberá estipular el monto que el Contratante pagará al Contratista por la ejecución, cumplimiento y mantenimiento de las Obras por parte del Contratista, de conformidad con el Contrato (en lo sucesivo y en el Contrato denominado el “Precio del Contrato”). Después de la notificación relativa a la adjudicación del contrato, los Oferentes no seleccionados podrán solicitar por escrito al Contratante una reunión informativa o una explicación por escrito de las razones por las cuales sus Ofertas no fueron seleccionadas. El órgano contratante deberá dar respuesta a quienes lo soliciten.

36.2 Dentro de los 30 días calendarios siguientes a la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Oferente seleccionado deberá firmar el contrato, salvo que se dispusiere otro plazo en la cláusula 36.2 de los DDL.

36.3 El Contratante publicará en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn), los resultados de la licitación, identificando la Oferta y los números de los lotes y la siguiente información:

- (i) el nombre de cada Oferente que presentó una Oferta;
- (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas;
- (iii) el nombre y los precios evaluados de cada Oferta evaluada;
- (iv) los nombres de los Oferentes cuyas Ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y
- (v) el nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado.

37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

37.1 Dentro del plazo establecido en los DDL y después de haber recibido la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Oferente seleccionado deberá entregar al Contratante una Garantía de Cumplimiento por el monto estipulado en las CGC y en la forma de una Garantía bancaria o fianza emitida por un banco o una aseguradora que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el formulario original especificado en la Sección X (Formularios de Garantía).

37.2 El incumplimiento del Oferente seleccionado con las disposiciones de las Subcláusulas 37.1 y 36.2 de las IAO constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Tan pronto como el Oferente seleccionado firme el Contrato y presente la Garantía de Cumplimiento, el Contratante devolverá a los oferentes no seleccionados las Garantías de Mantenimiento de la Oferta.

38. PAGO DE ANTICIPO Y GARANTÍA

38.1 El Contratante proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato, cuando así haya sido estipulado en las CGC y supeditado al monto máximo **establecido en los DDL**. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una Garantía. En la Sección X “Formularios de Garantía” se proporciona un formulario de Garantía para Pago de Anticipo.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)	28
A. DISPOSICIONES GENERALES	28
IAO 1.1.....	28
IAO 1.2.....	29
IAO 2.1.....	29
B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	29
IAO 10.1.....	29
IAO 10.3.....	29
C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	30
IAO 13.1 (f).....	30
IAO 15.1.....	32
IAO 16.1.....	32
IAO 18.1.....	33
IAO 18.3.....	33
IAO 19.1.....	33
IAO 20.1.....	34
D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	34
IAO 21.1.....	34
IAO 21.2 (a)	34
IAO 21.2 (b).....	35
IAO 21.2 (c)	35
E. APERTURA DE LAS OFERTAS.....	35
IAO 25.1.....	35
IAO 35.1.....	36
F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	36
IAO 37.1.....	36
IAO 38.1.....	36

SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)⁴

A. DISPOSICIONES GENERALES

IAO 1.1	<p>El Contratante es: [Poder Judicial de Honduras]</p> <p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>El día 19 de septiembre del 2017 se recibió un correo de parte del Señor Fernando Zepeda del Centro de Justicia Civil, informando sobre un derrumbe en el edificio cercano, para lo cual se presentaron a primera hora los Ingenieros Eddie Mejía y Manuel Flores a realizar la evaluación de lo expuesto, posteriormente se gestionó ante las oficinas de COPECO, si nos podían enviar personal para que realizaran una evaluación de parte de ellos. A eso de la 1:00 PM se presentó el Ingeniero Miguel Alejandro López de la Dirección de la Gestión de la Prevención de COPECO, el cual fue acompañado por los Ingenieros Eddie Mejía y Manuel Flores, para realizar la inspección de donde ocurrió el deslizamiento de una piedra grande y material suelto en el lugar antes indicado, a lo cual ellos indicaron que se debía evacuar el inmueble por tres días que es el periodo de pronóstico de lluvias y que reubicaran dentro del mismo inmueble los expedientes expuestos a la pared próxima a la zona del derrumbe.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>El proyecto “Corte y Conformado de Terrazas en Talud ubicado en Terreno Posterior del Archivo Histórico” se desarrolla con el propósito de evitar que continúen los deslizamientos de las rocas del talud que está ubicado en la parte posterior al Archivo Histórico, lo cual puede causar daños tanto a las personas que laboran como a la estructura del edificio.</p> <p>Descripción Técnica del Proyecto</p> <p>El proyecto consta de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Trabajo de Topografía. Consiste en efectuar la topografía del terreno posterior al Archivo Histórico donde se necesita hacer los trabajos de corte y conformado de taludes.• Excavación del terreno. Se ejecutará la excavación para conformar los taludes y terrazas.• Cuneta Horizontal. se incluyen todos los elementos de concreto de 3000 PSI, para evitar que se socaven las terrazas con una pendiente entre 0.5% y 1%.• Cuneta Vertical. se incluyen todos los elementos de concreto de 3000 PSI, con enchape de piedra para evitar el deslave de los taludes.
----------------	---

⁴ Esta sección deberá ser completada por el contratante antes de emitir los documentos de licitación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Botado de Material Existente y producto de los cortes. Se incluye el botado total del material y la limpieza del predio. <p style="text-align: center;">EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ES:</p> <p>El plazo de ejecución para esta obra se ha fijado en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha en que el Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa, emita la correspondiente Orden de Inicio.</p> <p>EL NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO ES: Licitación Pública Nacional N°05-2024 “CORTE Y CONFORMADO DE TERRAZAS EN TALUD, UBICADO EN TERRENO POSTERIOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TEGUCIGALPA”</p>
IAO 1.2	La fecha prevista de terminación de las obras es noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que el Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa, emita la correspondiente Orden de Inicio.
IAO 1.3	Las siglas: DS, significa “documento subsanable”. DNS, significa “documento no subsanable”.
IAO 2.1	Los fondos son provenientes de: [<i>Fondos nacionales propios del Poder Judicial</i>].
B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	
IAO 10.1	La dirección del Contratante para solicitar aclaraciones es: <i>Palacio de Justicia, Edificio Administrativo, en las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, ubicadas en colonia Miraflores Sur.</i>
IAO 10.3	<p>Adicionalmente a la posibilidad del envío de solicitud de aclaración a los Documentos de Licitación, se celebrará una reunión de información para posibles aclaraciones, el <i>[fecha]</i> a las <i>[hora]</i> en las oficinas (lugar designado en caso de aplicar), a la que libremente podrán asistir todos los Oferentes que lo deseen. Se levantará un acta de dicha junta y el contratante entregará una copia de la misma a todos los Oferentes que hayan obtenido los documentos de la licitación.</p> <p>Cualquier consulta que desee realizar el oferente, relacionada con el significado o la interpretación de las especificaciones generales, especificaciones especiales y planos constructivos, deberá hacerse por escrito y será <u>recibida hasta diez (10) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas; las respuestas se enviarán a más tardar cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.</u> Cualquier interpretación o aclaración en este sentido, constituirá un Adendum de las especificaciones y se enviará copia de las preguntas,</p>

	<p>una explicación de las consultas y las respuestas del Poder Judicial, a todos los que hayan requerido los documentos de licitación, sin identificar la procedencia de la consulta; los oferentes deberán acusar recibo de la misma.</p> <p>El Poder Judicial podrá modificar los documentos de licitación mediante la emisión de enmiendas o adendas, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas; el aviso de modificación será publicado en el diario oficial La Gaceta y dos diarios de mayor circulación en el país. Una copia del aviso será entregada a todos los oferentes que retiraron el documento base a fin de garantizar el principio de igualdad y libre competencia.</p>
<p>C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS</p>	
<p>IAO 13.1 (f)</p>	<p>Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta:</p> <p>El oferente deberá presentar junto con su oferta la <u>totalidad</u> de los siguientes documentos de orden Legal, de conformidad a los requisitos establecidos en el Código del Notariado y su Reglamento, debidamente <u>autenticados</u>, cuando fueren fotocopias:</p> <p>Las firmas de las declaraciones juradas de los demás documentos debidamente autenticadas en otro certificado deberán ser presentadas conforme a lo que ordena el (Artículo 40 del Reglamento del Código de Notariado) debiéndose presentar dos (2) auténticas diferentes, una para documentos que sean fotocopias y otra para aquellas declaraciones juradas en donde consten firmas que deben ser autenticadas por Notario.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la Empresa y sus modificaciones, si las hubiere, debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil. (DS) 2. Fotocopia autenticada del Poder de Representación y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil. (DS) 3. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI). (DS) 4. RTN del Representante legal de la sociedad y RTN de la sociedad mercantil. (DS) 5. Carta Propuesta (ver anexo) (DNS) 6. Garantía de Mantenimiento con indicación de la cláusula obligatoria (ver anexo) (DNS) 7. Garantía de Cumplimiento con indicación de la cláusula obligatoria, en el caso de resultar adjudicado. (DS) (ver anexo) 8. Declaración Jurada debidamente autenticada por Notario Público, donde se consigne que la Empresa y su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren a los Artículos No. 15, y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (ver anexo) (DS)

9. Declaración Jurada debidamente autenticada en la que se consigne que la sociedad y su Representante Legal, no están comprendidos en los Artículo 438, 439, 440, 441, 442, 443 y 444 del Código Penal Vigente. (ver anexo) **(DS)**.
10. Declaración Jurada, debidamente autenticada, de la entidad Garante, conforme a los artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contracción del Estado (ver anexo) **(DS)**. Asimismo, esta declaración debe ser tanto para garantía de mantenimiento como para cumplimiento en este último caso, para la empresa que sea adjudicada y la cual deberá presentarse en original firmada por el representante legal bancario o compañía de seguros y esta firma debe de estar debidamente autenticada por notario.
11. Declaración Jurada sobre Integridad (ver anexo) **(DS)**
12. Permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad. **(DS)**
13. Constancia de Solvencia vigente emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS). **(DS)**
14. Certificación o Constancia vigente de solicitud de inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE). **(DS)**
15. Constancia de inscripción y solvencia vigente de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad **(DS)**
16. Constancia de solvencia vigente extendida por el Servicio de la Administración de Rentas, (SAR). **(DS)**
17. Constancia de solvencia extendida por la Procuraduría General de la República, a favor de la sociedad y su representante legal de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, vigente a la fecha de apertura de las ofertas de la presente licitación. **(DS)**
18. Constancia de inscripción y solvencia vigente extendida por el Colegio profesional correspondiente a favor de la empresa y autorizado para participar en proyectos para el Poder Judicial **(DS)**.
19. Estar debidamente Precalificado con el Poder Judicial según el artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado.
20. Recibo de pago del Documento Base, extendido por la Pagaduría Especial del Poder Judicial. **(DS)**

Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, y no adjuntó los siguientes documentos a su oferta al momento de la apertura, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: **a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años. **b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **c)**

	<p>Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes. Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del Oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente. El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley.” Las mismas podrán ser presentadas por el Oferente en caso <u>que resultare adjudicado</u> en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación; cualquier defecto u omisión que no se contemple en el artículo antes citado y no sea subsanado en tiempo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento último párrafo y su oferta no será considerada.</p> <p><i>Los anteriores documentos deben ser de la empresa mercantil, vigentes y en caso de presentar fotocopia de los mismos deben estar debidamente autenticados.</i></p> <p>Todo oferente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos legales indicados en el pliego de condiciones como no subsanable (NS), para ser evaluados posteriormente, técnica y económicamente. –</p> <p>El oferente deberá devolver los planos facilitados al momento de presentar su oferta, teniendo esta misma obligación, todas las empresas que obtuvieron las bases para la licitación.</p>
--	---

<p>IAO 15.1</p>	<p>Los Oferentes <i>no podrán</i> ofertar en monedas extranjeras.</p> <p>Todos los pagos serán hechos en Lempiras, que es la moneda oficial de la República de Honduras.</p>
<p>IAO 16.1</p>	<p>El período de validez de las Ofertas será de [CIENTO CUARENTA 140 DÍAS CALENDARIO] contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.</p>
<p>IAO 17.1</p>	<p>La Comisión de Evaluación permitirá la subsanación de defectos u omisiones contenidas en la oferta de conformidad a lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley. El plazo para subsanar los defectos u omisiones será de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si el Oferente no cumpliera con el mismo su oferta no será considerada.</p>

<p>IAO 18.1</p>	<p>La Garantía de Mantenimiento de la Oferta consistirá en cualquiera de las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una Garantía emitida por un banco; 2. Una Fianza emitida por una aseguradora;
	<p>La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA será por un [Dos por ciento (2%)] del monto de la oferta.</p> <p>Los oferentes deben acompañar a su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta en moneda Nacional equivalente al Dos por ciento (2%) del valor ofertado. Esta garantía debe ser expedida a nombre del Poder Judicial y podrá consistir en un una garantía bancaria o fianza expedida por el sistema Bancario Nacional o Aseguradora del país, pagadero a la vista, para proteger al Poder Judicial contra el riesgo de incumplimiento por parte del oferente de la propuesta presentada.</p> <p>Esta garantía contendrá indefectiblemente la Cláusula Obligatoria siguiente: “LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”</p>
<p>IAO 18.3</p>	<p>La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA deberá permanecer válida por [Tendrá una vigencia mínima de <u>CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO</u> a partir de la fecha de apertura pública de ofertas, y será devuelta a los licitantes dentro de los (60) sesenta días calendario siguiente a la fecha en que se firme el contrato con el licitante a quien se adjudique el mismo. Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado. (Art. 117 R.L.C.E).]</p>
<p>IAO 19.1</p>	<p>No se considerarán Ofertas alternativas.</p> <p>No se aceptarán ofertas alternativas ni parciales, ya sea individualmente o como miembro de un consorcio, los oferentes presentarán una sola oferta, conforme a las especificaciones descritas por cada concepto individual y totalizado por todos los conceptos. - Si se presentara más de una oferta parcial esta será descalificada</p>

IAO 20.1	<p>El número de copias de la Oferta que los Oferentes deberán presentar es <i>[Una (1) copia la cual deberá ser fiel a la original]</i>:</p> <p>Los oferentes presentarán su oferta, <u>en original y copia parte legal, parte técnica y económica;</u> las páginas de la oferta <u>deberán venir foliado,</u> rubricada tanto en el original como la copia. - Deberán venir en un solo sobre cerrado (no engrapado) y con sello de la empresa al reverso del mismo.</p>
D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	

IAO 21.1	Los Oferentes <u>NO PODRÁN</u> presentar Ofertas electrónicamente.
IAO 21.2 (a)	<p>Para propósitos de la presentación de las Ofertas, la dirección del Contratante: <i>[Ubicada en las oficinas de la Unidad de Licitaciones en el segundo piso de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial en Tegucigalpa M.D.C.]</i></p> <p>Rotulación de sobre: El sobre sellado que contendrá los documentos de oferta, un original y una copia, será rotulado de la siguiente manera:</p> <p>Parte Central:</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05-2024 UNIDAD DE LICITACIONES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.</p> <p>Esq. Sup. Izquierda: Representante Legal y su Dirección Completa. Esq. Inf. Izquierda: Oferta Licitación Pública Nacional N°. 05-2024 Esq. Sup. Derecha: Fecha de Recepción y apertura y Hora de apertura.</p> <p>Nota de advertencia deberá leer “NO ABRIR” antes de (la fecha y la hora de apertura, indicada en la invitación de licitar).</p> <p>Orden en la presentación de las ofertas: Los documentos de la oferta, en original y copia, deberán estar organizados bajo las siguientes reglas de presentación y orden; expuesto en lo establecido en estas bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas las ofertas se deberán presentar debidamente encuadernadas o empastadas. ▪ La Portada deberá contener el Nombre de la empresa constructora, el Número de la Licitación y la Fecha de Apertura. <p>La oferta original contendrá:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta Propuesta: (Ver Anexo) 2. Declaración Jurada (Ver Anexo) 3. Garantía de Mantenimiento de Oferta: 4. Documentos Legales. <p>El formato de la oferta y el cuadro de precios unitarios, deberán contener toda la información solicitada. La omisión de uno o varios de los renglones mencionados, podrá dar lugar a descalificación de la propuesta a criterio de la comisión de evaluación del Poder Judicial, dependiendo de la importancia relativa de la información remitida. La propuesta deberá ceñirse a los planos y especificaciones.</p>
IAO 21.2 (b)	Nombre y número de identificación del contrato tal como se indicó en la IAO 1.1. (El número del contrato se indicará posterior a la adjudicación)
IAO 21.2 (c)	La nota de advertencia deberá leer “ NO ABRIR ANTES DE LA ” <i>[fecha y hora de apertura de ofertas indicada en la invitación a licitar]</i> ”
IAO 22.1	La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas serán: <i>[fecha y hora indicada en el Aviso de Licitación]</i> ;
E. APERTURA DE LAS OFERTAS	
IAO 25.1	<p>La Apertura de las Ofertas tendrá lugar en: <i>[Salón de Sesiones del edificio Administrativo ubicado Atrás del Palacio de Justicia, edificio Principal en el Edificio que alberga las oficinas del Nuevo edificio Administrativo y de la Unidad de Licitaciones, colonia Miraflores Sur, Tegucigalpa, Honduras.]</i></p> <p>Fecha: <i>[fecha y hora indicada en el Aviso de Licitación]</i>; Hora: <i>[fecha y hora indicada en el Aviso de Licitación]</i></p> <p><u>Es de carácter mandatorio que entre la fecha y hora de recepción de ofertas y fecha y hora de apertura de las mismas solo debe mediar un breve espacio de tiempo para los asuntos de logística (No más de 15 minutos).</u></p>
IAO 25.3	<p><i>El procedimiento a emplearse en el Acto de Apertura solamente se dará lectura a cada una de las ofertas en lo concerniente a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre de la Empresa Oferente;</i> • <i>Nombre del Representante Legal de la empresa;</i> • <i>Propuesta económica;</i> • <i>Garantía de mantenimiento de oferta, número de póliza, vigencia, ente emisor, valor afianzado.</i> • <i>Presentación en original y copia; y,</i> • <i>Número de folios.</i> <p><i>Después de finalizada la lectura de todas las ofertas, se permitirá realizar observaciones y comentarios a cualquiera de los oferentes.</i></p> <p><i>Se brindará un espacio, en caso de ser requerido, a efecto que los oferentes</i></p>

	<i>puedan examinar los documentos de los demás oferentes.</i>
F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
IAO 35.1	El número mínimo de Ofertas para no declarar desierta la licitación será de <i>[Uno (1)]</i>
IAO 37.1	<p>El Plazo máximo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento una vez suscrito el contrato será de <u>[10 días calendarios posteriores a la formalización del contrato, la cual será requisito para dar la orden de inicio]</u>.</p> <p>El oferente favorecido deberá sustituir la Garantía de Mantenimiento de oferta, por una Garantía de Cumplimiento equivalente al <u>quince por ciento (15%)</u> del valor total de la oferta y servirá para garantizar que el contratista ejecute la obra cumpliendo con todas las condiciones estipuladas en el contrato; la cual deberá tener una vigencia de <u>tres (3) meses</u> después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Esta garantía debe ser expedida a nombre del Poder Judicial y podrá consistir en un una garantía bancaria o fianza expedida por el sistema Bancario Nacional o Aseguradora del país.</p> <p>Para la correcta ejecución del contrato, la garantía de cumplimiento debe presentarse indetectiblemente al momento de la emisión de la “Orden de Inicio” por parte de la Dirección Administrativa. Esta presentación debe coordinarse entre el Contratista y la Dirección Administrativa a través del Supervisor. Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado.</p>
IAO 38.1	<p><u>EL PAGO DE ANTICIPO</u> será por un monto máximo del <i>[quince (15%) por ciento]</i> del precio del Contrato.</p> <p>“Solamente se autorizará contratos de obra pública de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, los que no deben exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato; por lo tanto, este Poder del Estado considera establecer un quince por ciento (15%) como anticipo al monto del contrato; el Contratista deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor anticipado. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.</p> <p>Esta garantía debe ser expedida a nombre del Poder Judicial y podrá consistir en un una garantía bancaria o fianza expedida por el sistema Bancario Nacional o Aseguradora del país.</p> <p>Esta garantía contendrá indetectiblemente la Cláusula Obligatoria siguiente:</p>

	<p>“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN” <i>[Conforme a la LCE el anticipo no podrá exceder del 20% del precio del contrato, sin perjuicio de los porcentajes que establezcan las disposiciones generales del Presupuesto].</i></p>
--	--

Sección III. Países Elegibles

SECCIÓN III. PAÍSES ELEGIBLES 39

SECCIÓN III. PAÍSES ELEGIBLES

Elegibilidad para la construcción de obras en contratos financiados exclusiva y totalmente con recursos nacionales.

El contrato resultante de ésta Licitación se financiará exclusiva y totalmente con recursos nacionales, por lo que de conformidad con el artículo 147 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado se permitirá únicamente la participación de contratistas hondureños, salvo el caso en que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un convenio suscrito con Organismos de financiamiento externo que establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán estas últimas.

Para efectuar la determinación sobre la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados exclusiva y totalmente con recursos nacionales, se utilizarán los siguientes criterios:

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad hondureña si él o ella es ciudadano Hondureño.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad hondureña si está legalmente constituida y registrada como persona jurídica en Honduras conforme a las leyes hondureñas.

En un Consorcio, todos los integrantes deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

Sección IV. Formularios de la Oferta

SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA.....	41
1. OFERTA	41
2. INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN	43
3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES.....	44
4. DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN LOS ARTICULOS 438, 439,440,441,442 y 443 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE.	45
5. DECLARACION JURADA DE LA ENTIDAD GARANTE	47
6. DECLARACIÓN JURADA SOBRE INTEGRIDAD	48
7. CONTRATO	50

SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA

1. OFERTA

CARTA DE OFERTA

Señores
Comisión de Evaluación y Análisis de Licitación
Poder Judicial

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2024.

PROYECTO: “CORTE Y CONFORMADO DE TERRAZAS EN TALUD, UBICADO EN TERRENO POSTERIOR DEL ARCHIVO HISTORICO DE TEGUCIGALPA”

Estimados Señores:

El Suscrito, por este medio CERTIFICO: que he examinado el AVISO DE LICITACION, INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, CONDICIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES y demás documentos de la Licitación, tanto como lo he juzgado necesario para obtener información completa sobre el proyecto objeto de esta licitación.

Por tanto y en base a los Precios Unitarios y las cantidades indicadas en los cuadros anexos y a los documentos arriba indicados, todos los cuales se adjuntan firmados y foliados en todas sus páginas, por este medio ofrezco ejecutar el proyecto:

La oferta asciende a un monto total de L. _____ (números y Letras) incluido el 15% de Impuesto sobre ventas.

Si se me adjudica el Contrato de Construcción del Proyecto, objeto de esta Licitación, me comprometo a hacer entrega de la obra al Poder Judicial, según lo estipulado en los documentos de Licitación, dentro de los **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se emita la Orden de Inicio.

Se adjunta la Garantía de Mantenimiento de Oferta N°_____ extendida por _____ pagadera al Poder Judicial, por el valor de 2% del total de esta oferta, lo que constituye la cantidad de _____ con vigencia de _____ DIAS CALENDARIO a partir de la apertura de plicas, garantizando que suscribiré el contrato si mi oferta es aceptada por el Poder Judicial.

El valor de la garantía de la oferta pasará a ser propiedad absoluta del Poder Judicial, si rehúso firmar el contrato dentro de los TREINTA (30) días calendario, después de recibir el aviso oficial de la adjudicación a mi favor.

Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento

Sección IV. Formularios de la Oferta

entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta más baja ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez de la Oferta y con el suministro de Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigidos en los documentos de licitación y especificados en los DDL.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Sub cláusula 4.1 de las IAO.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, somos elegibles bajo las leyes hondureñas, de conformidad con la Sub cláusula 4.1 de las IAO.

Respetuosamente,

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Dirección _____

Lugar y fecha: _____

2. INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN

[La información que proporcionen los Oferentes en las siguientes páginas se utilizará para confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las Ofertas o, de no ser así, incluir con su Oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación, como se indica en la Cláusula 5 de las IAO. Adjunte páginas adicionales si es necesario. Si se adjuntan documentos escritos en un idioma diferente al español, estos deberán ser traducidos al español. La traducción deberá ser oficial. Si la información presentada originalmente para precalificar ha sufrido cambio a la fecha de presentación de las Ofertas, se deberán detallar los cambios y adjuntar la información modificada.]

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta.]

[Fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato: *[indique el número de identificación y título del Contrato]*

A: *[nombre y dirección del Contratante]*

Respecto a la licitación arriba identificada, confirmamos por la presente que la información que presentamos originalmente para precalificar:

[Indique: “Permanece correcta e inalterada a la fecha de presentación de esta Oferta” o “Ha sufrido cambio a la fecha de presentación de esta Oferta, según se detalla a continuación, adjuntándose la información modificada:” en el segundo caso, deben detallarse a continuación los cambios sufridos en la información y adjuntar la documentación que respalde los cambios].

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de _____ estado civil _____ de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Documento Nacional de Identificación (DNI)/pasaporte No. _____ Actuando en mi condición de representante legal de [*Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran*], por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:** Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad _____ del Departamento de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

4. DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN LOS ARTICULOS 438, 439,440,441,442 y 443 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE.

Yo, _____ (descripción de las generales) en mi condición personal y de mí representada la empresa _____ (nombre de la compañía), para efectos de participar en el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: _____ responsablemente DECLARO Y JURO que no nos encontramos comprendidos en lo dispuesto en los artículos 438,439,440,441,442, y 443 los cuales dispone:

Quien, con ánimo de lucro y conocimiento de la comisión de un delito en el que no haya participado ni como autor ni como cómplice, ayuda a los responsables a aprovecharse de los bienes o efectos procedentes del mismo, o recibe, adquiere u oculta tales efectos, debe ser castigado con la pena que corresponda al delito del que proceden los bienes o efectos, rebajada en un tercio (1/3)

Incurrir en lavado de activos quien por sí o por interpósita persona, adquiera, convierta, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos y contrabando, cometidos por él o por un tercero.

Si los hechos a los que se refiere el artículo anterior se realizan por imprudencia grave, el responsable debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

La conspiración, proposición o provocación para cometer delito de lavado de activos debe ser castigada con la pena correspondiente reducida en dos tercios (2/3).

Quien. Presta su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencia o administración de bienes que procedan directa o indirectamente de cualquiera de las actividades referidas en el delito de lavado de activos, debe ser castigado con las penas de prisión de cinco (3) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

Los sujetos obligados, conforme a la legislación de prevención del lavado de activos, que ponen en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido

Sección IV. Formularios de la Oferta

solicitada por las autoridades competentes o proporcionada a la misma, deben ser castigados con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años. En el mismo delito incurren los directores, propietarios o representantes de hecho o de derecho de las instituciones obligadas, que infringen la expresada prohibición.

Para constancia se firma la presente Declaración Jurada responsablemente, en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA Y SELLO

5. DECLARACION JURADA DE LA ENTIDAD GARANTE

Debe ser suscrita por funcionarios de las compañías que extiendan las garantías

Yo, _____ en mi condición de _____

Declaro y juro en forma responsable y para efectos de cumplimiento de los Artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que:

- a) Mi representada no se encuentra en mora frente a la administración, incluyendo cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas;
- b) Mi representada no se encuentra en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa;
- c) Mi representada no se encuentra suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad;
- d) Mi representada se obliga en forma solidaria con el garantizado, con renuncia expresa al beneficio de excusión.”

De igual forma declaro que la firma que aparece suscribiendo la Garantía _____ es de funcionarios de esta institución _____ con poder suficiente para obligar al _____.

Para constancia se firma la presente Declaración Jurada responsablemente, en la ciudad de _____ a los días _____ del mes de _____ año _____.

Firma y sello

6. DECLARACIÓN JURADA SOBRE INTEGRIDAD

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del estado de derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país, nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas entendiendo esta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al artículo 242.- Práctica Corruptiva, entendiendo esta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- Práctica Colusoria, entendiendo esta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE**, dará derecho a **EL CONTRATISTA** a solicitar la resolución del contrato de mérito.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____ Departamento de _____ a

Sección IV. Formularios de la Oferta

los _____ días de mes de _____ del
año _____.

Firma y Sello: _____

7. CONTRATO (borrador sujeto a cambios)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO N° ----- PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 05-2024. “CORTE Y CONFORMADO DE TERRAZAS EN TALUD, UBICADO EN TERRENO POSTERIOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TEGUCIGALPA”

Este Contrato se celebra en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el día _____ del mes de _____ del año _____ entre (nombre de la presidenta del Poder Judicial) mayor de edad, hondureña, casada, Abogada y Notaria de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número _____, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, según Decreto Legislativo número 2-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo número 36,158 de fecha 17 de febrero del 2023 y debidamente facultada para organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial según artículo 3 transitorio del Decreto Número 5-2011 para la celebración de este contrato, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y ----- mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio con documento nacional de identificación N° -----,-----,----- actuando en su condición de Gerente General de la empresa ----- con RTN ----- la cual fue constituida mediante Instrumento Público No. -----, de fecha ----- de ----- del año ----- por el **Notario** ----- con Exequatur ----- e inscrita bajo el número ----- del Tomo -----del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de -----, de fecha de -- del año.....(de haber modificaciones incorporarlas) ...en adelante denominado **EL CONTRATISTA**. Por cuanto el **CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el Proyecto de la Licitación Pública No.----- (nombre del proyecto) en adelante denominado “las obras” y el **CONTRATANTE** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dicha Obras en observancia al Pliego de condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. En consecuencia el presente contrato se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA: En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: (Colocar la Justificación según la descripción de las Bases.....).- **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: la ejecución del proyecto consistente en -----.

DESCRIPCION TECNICA DE LA OBRA: El proyecto (Se describirán según dicen en las Bases)..... **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Para la correcta ejecución del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, según Oficio DPPF-DCYM-----202---- de fecha ---- - de julio de 20----, de la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) En

consideración a los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** como en lo sucesivo se menciona, **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.- **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula tercera, precisamente en lo que corresponde a la descripción de la obra y especificaciones técnicas, las que forman parte integral del presente contrato; todo por la suma de ----- (**L. -----**),

incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas. Siendo la forma de pago la siguiente:

1) Los pagos se harán conforme avance de los trabajos contra la prestación de las estimaciones aprobadas por la supervisión de la obra; **2)** Cada estimación estará en función de precios unitarios de las diferentes actividades realizadas; **3)** A cada estimación se le hará la deducción del porcentaje de anticipo, así como del impuesto sobre la renta; **4)** Los pagos se gestionaran a través de la Dirección Administrativa, y de conformidad a lo establecido por este contrato; **5) EL PODER JUDICIAL**

(CONTRATANTE) efectuara los pagos a **EL CONTRATISTA** mediante estimaciones sobre precios unitarios de oferta los cuales deberán ser presentados cada 30 días calendario máximos subsiguientes a la fecha en que el supervisor de la obra aprobó la estimación; tales estimaciones se elaborarán en los formatos que para tal efecto le suministrare el Departamento de Obras Físicas a la supervisión y constituirán las solicitudes de pago por los trabajos ejecutados. No se le pagará al contratista la primera estimación sino presenta el cronograma de ejecución del proyecto al igual que las facturas que acrediten la compra de materiales con el anticipo otorgado. No se pagará la primera estimación hasta que esté debidamente colocado el rótulo del proyecto y aceptado por **EL PODER JUDICIAL (CONTRATANTE)**, al igual si no se presenta la constancia de “Registro de Contrato” extendida por la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción. **CLÁUSULA SÉXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El plazo para la ejecución de esta obra se ha fijado en ----- (-----) **-) días calendario**, contados a partir de la fecha en que el Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa, emita la correspondiente Orden de Inicio, y contra la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato expedida por una Institución Bancaria o Aseguradora, la que deberá ser presentada en la misma fecha en que la Dirección Administrativa emita la Orden de Inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENALIDAD.** **EL CONTRATISTA**, incurrirá en mora, sin previa notificación del **PODER JUDICIAL**, en estricto cumplimiento a los Artículo 3B y 72 de la Ley de Contratación del Estado, según lo establece el artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024, equivalente al 0.36 % en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, procediéndose si así conviene al **PODER JUDICIAL, (CONTRATANTE)** o a la resolución del contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA.- CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** **EL PODER JUDICIAL**, por medio de su personal del Departamento de Obras Físicas (o si aplica la Supervisión la hará la Compañía que se contrate), será la responsable de la supervisión y correcta ejecución de los trabajos de la Licitación Pública Nacional No. -

----20---- “-----,” obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)** las siguientes garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Es la garantía otorgada por **EL CONTRATISTA** y emitida por una institución bancaria o aseguradora que opere legalmente en el país, para garantizar el cumplimiento y la capacidad para ejecutar las obras de acuerdo con los planos, especificaciones y términos del contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de la oferta y con vigencia equivalente al tiempo de duración del contrato más tres (3) meses adicionales después de finalizada la obra. Para la correcta ejecución del contrato, la Garantía de cumplimiento debe presentarse dentro de diez (10) días posteriores a la formalización del contrato, una vez presentada la garantía de cumplimiento, El Poder Judicial a través de la Dirección administrativa procederá a emitir la respectiva orden de inicio. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 100, 101, 102 Y 103 de la Ley de contratación del Estado; **2) GARANTÍA DE ANTICIPO:** En cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado, y 114 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, El Poder Judicial otorgará **AL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al quince por ciento (15%) del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **3) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA, MATERIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El Contratista rendirá la garantía de calidad de la obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, conforme al Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado, la cual estará vigente por el término de un (1) año calendario, a partir de la emisión del acta

de recepción provisional y hasta emitir el acta de recepción definitiva. Con la emisión de la presente garantía. **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otro aspecto que fuera imputable a él, comprometiéndose a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al **PODER JUDICIAL** o a terceros derivados de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente: **LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”**.- Las presentes Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Dirección Administrativa; en coordinación con el Departamento de Obras Físicas (o de una compañía supervisora contratada cuando aplique) quienes están a cargo de la supervisión del presente contrato, siendo los responsables de que las mismas se constituyan oportunamente y que cumplan con los fines para los cuales fueron expedidas. **CLÁUSULA DECIMA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS.** El **CONTRATISTA**, expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra, y equipo a la fecha de la licitación del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos se efectuaren con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del mismo, la Administración, ajustará mensualmente el total de los incrementos o decrementos de los precios del contrato causados por variaciones de

las condiciones económicas, incluyendo inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de la obra. Para los efectos de los incrementos previstos en el párrafo anterior, deberán acreditarse los aumentos que se suceden sobre la base de los precios iniciales, durante la ejecución del contrato. Se exceptúan del reconocimiento de incrementos, los materiales que hubieren sido adquiridos con el anticipo recibido por el Contratista. Una vez realizada la revisión si fuere procedente serán pagados a **EL CONTRATISTA** por **EL PODER JUDICIAL**, previa solicitud escrita y justificada, presentada por **EL CONTRATISTA**, al supervisor de la obra, quien aprobará y certificará dicho pago, el cual estará sujeto a la aprobación del **PODER JUDICIAL**, siempre y cuando se compruebe el ingreso de dichos insumos al proyecto. Para el reajuste del contrato por incremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios por la fórmula que se describe en el Acuerdo N° A-003-2010 del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta N° 32,118 de fecha 20 de enero de 2010 y Fe de Errata publicada en la Gaceta N° 32,133 de fecha 06 de febrero de 2010, procedimiento que es parte de los Pliegos de Condiciones del proceso de licitación de proyecto. Para efectos de escalamientos de precios, se utilizará como referencia los precios de los insumos de los cuales tiene registro la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), vigentes para la zona del proyecto correspondiente a un período de quince (15) días antes de la recepción de las ofertas y al precio correspondiente al período de la estimación de la obra bajo ajuste, exceptuando aquellos insumos de los cuales la CHICO no lleva registro de seguimiento de las fluctuaciones de precios; en este caso se tomará como referencia el precio indicado en la ficha de precio unitarios presentados con los documentos que conforman la oferta, mismo que deberá estar respaldado con la correspondiente cotización y las facturas de compra realizada por **EL CONTRATISTA**. Si no se presentan las cotizaciones y las facturas de compra, **EL PODER JUDICIAL**, no reconocerá el ajuste de precio de materiales solicitados. La Cláusula de revisión de precios no será aplicable a materiales o servicios que hubieren sido adquiridos con el anticipo entregado al contratista, o los que hubiesen sido pagados con anticipación, según disponen los artículos 73, párrafo primero de

la Ley de Contratación del Estado y 192 párrafo segundo de su Reglamento. El reajuste por incremento de costos se reconocerá siempre que éste sea presentado y aceptado por la supervisión del proyecto en el tiempo que se dé el incremento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RETENCIÓN. EL PODER JUDICIAL (CONTRATANTE) a través de la Dirección Administrativa aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes retenciones: **a)** El quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación, para amortizar el total anticipado; **b)** una Retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del diez por ciento (10%) del valor total de cada estimación, en concepto de pago del impuesto sobre la renta (salvo presentación de pagos a cuenta vigente) las estimaciones se elaborarán en los formatos que le suministrará el Departamento de Obras Físicas a la Supervisión y constituirán las solicitudes de pago por los trabajos ejecutados. No se le pagara al contratista la primera estimación sino presenta el cronograma de ejecución de proyecto, al igual que las facturas que acrediten la compra de materiales con el anticipo otorgado. Así mismo no se pagará la primera estimación hasta que esté debidamente colocado el rotulo del proyecto y aceptado por **EL PODER JUDICIAL (CONTRATANTE)**, al igual sino presenta la constancia de registro de contrato extendida por la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **a) EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está contemplado en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos; **b)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según se establece en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **EL PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses del **PODER JUDICIAL (CONTRATANTE)**. Así mismo **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto de forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión o del

Departamento de Obras Físicas; así mismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **EL PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesario una simple nota de la supervisión y el reemplazo deberá efectuarse durante los diez (10) días calendario siguiente a la notificación. **c) EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **EL PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)**, este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. **d)** Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento Base del Proyecto, el cual forma parte íntegra de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** El Supervisor del Departamento de Obras Físicas, informará al **PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)** a través de la Dirección de Administración que la obra ha finalizado y que se proceda a nombrar la comisión para la recepción final de la obra mediante acta de recepción provisional, debiendo en este caso tener la obligación **EL CONTRATISTA** de sustituir la garantía de cumplimiento por la de calidad de la obra. Si el **PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)** a través de la comisión de recepción encontrase que en la misma hay que corregir o cambiar algún detalle, se le concederá **AL CONTRATISTA** siete (7) días calendario para que los corrija; verificados estos cambios a satisfacción del supervisor. Una vez recibida el acta de la comisión dando por recibida la obra se procederá al trámite y pago de la última estimación. Se levantará el acta de recepción

final cuando la supervisión informe que no existe ningún reclamo durante el año de garantía de calidad de la obra, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la devolución de esta y que se extienda dicha acta de recepción final o definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. EL PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE) podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor se harán mediante órdenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato, al tenor de los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado y 202, 203, 204, 205 y 206 de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA**

MAYOR. Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito a **EL PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)**, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la misma Ley, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.:** Si con

motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo, según lo prescrito en el Artículo 3 de

la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente por cualquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al **PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: **a)** El pliego de condiciones o documento base; **b)** Informe de revisión análisis y recomendación; **c)** El acuerdo de adjudicación; **d)** Planos y especificaciones técnicas; **e)** La oferta original del contratista; **f)** Garantías; **g)** Orden de inicio y **h)** Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA : RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.** EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA cubrirá al **PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)**, por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto EL CONTRATISTA, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato terminará: **a)** Por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado; y **b)** En cumplimiento a las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente en su el artículo 115 indica: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales**

que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; c) Así mismo la no presencia del Ingeniero o Arquitecto residente en la obra dará lugar al supervisor u otra autoridad designada por el **PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)** a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación con tiempo contractual; si el caso persistiera, a rescindir el contrato y hacer efectivo el pago de la fianza para compensar daños y perjuicios ocasionados por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUB CONTRATACIÓN.

No se aceptará la cesión del presente contrato, y la subcontratación se hará con la autorización expresa del **PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE.

En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD.

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar,

recibir, o solicitar directa indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto

de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.” **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN**

DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc., relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Honduras, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas- ONU), en listas de la OFAC, etc., El Poder Judicial tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN: Las Partes y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Contrato deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables en la República de Honduras. Ambas garantizan que, en relación con las operaciones previstas en el presente contrato, o en relación con cualquier otra operación de negocios que involucre a la otra, no entregará cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales, y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida. Las Partes

garantizan que ningún monto de dinero pagado como contraprestación o cualquier otro concepto han sido ni será utilizado para pagar cualquier soborno o comisión en violación de las leyes aplicables. Las Partes deberán mantener una contabilidad por escrito actualizada y precisa de todos los pagos efectuados por él, sus agentes, empleados o subcontratistas a nombre de la otra, o de los fondos entregados por la otra. Una copia de dicha contabilidad deberá ser entregada, previa solicitud por escrito de la otra. Las Partes garantizan que sus accionistas, empleados, agentes y subcontratistas no son agentes o empleados, o de otra forma están afiliados a, cualquier gobierno o dependencia de cualquier gobierno y que notificarán a la otra de cualquier cambio en dicho estatus. Las Partes se obliga a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento de la otra, relacionado con el programa anticorrupción y/u otros controles relacionados con el combate a la corrupción y a cooperar plenamente en cualquier investigación respecto al incumplimiento de la presente disposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA:**

CLAUSULA ANTIFRAUDE: El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. -

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en el día mes y año antes indicados.

PODER JUDICIAL (EL CONTRATANTE)

EL CONTRATISTA

SECCIÓN V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	67
A. DISPOSICIONES GENERALES	67
1. DEFINICIONES	67
21. INTERPRETACIÓN.....	70
3. IDIOMA Y LEY APLICABLES	71
4. DECISIONES DEL SUPERVISOR DE OBRAS.....	71
5. DELEGACIÓN DE FUNCIONES	71
6. COMUNICACIONES.....	71
7. SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO	71
8. OTROS CONTRATISTAS.....	71
9. PERSONAL	71
10. RIESGOS DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.....	72
11. RIESGOS DEL CONTRATANTE.....	72
12. RIESGOS DEL CONTRATISTA.....	72
13. SEGUROS.....	72
14. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS	73
15. CONSULTAS ACERCA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.....	73
16. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA	73
17. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA	73
18. APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR DE OBRAS	74
19. SEGURIDAD.....	74
20. DESCUBRIMIENTOS	74
21. TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS.....	74
22. ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS	74
23. INSTRUCCIONES, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS	74
24. CONTROVERSIAS.....	74
25. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	75
26. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCION DE CONTRATO	75
B CONTROL DE PLAZOS.....	75
27. PROGRAMA	75
28. PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	75
29. ACELERACIÓN DE LAS OBRAS	76
30. DEMORAS ORDENADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRAS	76
31. REUNIONES ADMINISTRATIVAS	76
32. CORRECCIÓN DE DEFECTOS.....	76
33. ADVERTENCIA ANTICIPADA	77
C. CONTROL DE CALIDAD	77

34. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS	77
35. PRUEBAS.....	77
36. DEFECTOS NO CORREGIDOS	77
D. CONTROL DE COSTOS	77
37. LISTA DE CANTIDADES VALORADAS (PRESUPUESTO DE LA OBRA)	77
38. DESGLOSE DE COSTOS.....	78
39. VARIACIONES.....	78
40. PAGOS DE LAS VARIACIONES.....	78
41. PROYECCIONES.....	78
42. ESTIMACIONES DE OBRA	78
43. PAGOS.....	79
44. EVENTOS COMPENSABLES	79
45. IMPUESTOS.....	81
46. MONEDAS	81
47. AJUSTES DE PRECIOS	81
48. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.....	81
49. PAGO DE ANTICIPO	81
50.GARANTÍAS.....	82
51.TRABAJOS POR DÍA.....	82
52. COSTO DE REPARACIONES	82
E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	82
53. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.....	82
54. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	83
55. LIQUIDACIÓN FINAL	83
56. MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	84
57. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	84
58. FRAUDE Y CORRUPCIÓN	85
59. PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	86
60. DERECHOS DE PROPIEDAD	86
61. LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	86

SECCIÓN V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

1. Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas.
2. El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.
3. La Lista de Cantidades Valoradas es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
4. Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
5. La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de Obras de acuerdo con la Subcláusula 53.1 de estas CGC.
6. El Contrato es el acuerdo suscrito entre el Contratante y el Contratista para ejecutar las Obras. Comprende los siguientes documentos: Acuerdo Contractual, Notificación de Resolución de Adjudicación, Carta de Oferta, estas Condiciones, Especificaciones, Planos, Anexos y cualquier otro documento que se indique en el Contrato.
7. El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
8. La Oferta del Contratista es el conjunto formado por la Carta de Oferta y cualquier otro documento que el Contratista presente con la misma y se incluya en el Contrato.
9. El Precio del Contrato es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
10. Días significa días calendario;
11. Días hábiles administrativos todos los del año excepto los sábados y domingos y aquellos que sean determinados como feriados nacionales.
12. Meses significa meses calendario
13. Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a

los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

14. Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
15. El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Supervisor de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
16. El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
17. Los Planos son documentos gráficos, incluidos en el contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
18. El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
19. Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
20. El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
21. La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
22. Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
23. Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
24. El Supervisor de Obras es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para supervisar la ejecución de las Obras, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva unidad ejecutora.
25. CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato.
26. El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC.
27. Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(aa) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en

el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.

(bb) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(cc) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(dd) Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

(ee) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante y que modifica las Obras.

(ff) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

(gg) Fuerza Mayor significa un suceso o circunstancia excepcional:

1. Que escapa al control de una Parte,
2. Que dicha Parte no pudiera haberlo previsto razonablemente antes de firmar el Contrato,
3. Que, una vez surgido, dicha Parte no pudiera haberlo evitado o resuelto razonablemente, y
4. Que no es sustancialmente atribuible a la otra Parte.

28. La Fuerza Mayor puede incluir, pero no se limita a, sucesos o circunstancias excepcionales del tipo indicado a continuación, siempre que se satisfagan las Condiciones (a) a (d) especificadas anteriormente:

1. Guerra, hostilidades (independientemente de que se declare la guerra o no), invasión, actos de enemigos extranjeros,
2. Rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, o guerra civil,
3. Disturbios, conmoción, desorden, huelga o cierre patronal llevado a cabo por personas distintas a las del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas,
4. Municiones de guerra, materiales explosivos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, excepto cuando pueda ser atribuible al uso por parte del Contratista de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad.
5. Y catástrofes naturales, como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

2. INTERPRETACIÓN

1. Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Supervisor de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
2. Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
3. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
 - a) Contrato.
 - b) Notificación de la Resolución de Adjudicación.
 - c) Oferta.
 - d) Condiciones Especiales del Contrato.
 - e) Condiciones Generales del Contrato.
 - f) Especificaciones.
 - g) Planos.
 - h) Lista de Cantidades valoradas.
4. Y Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. IDIOMA Y LEY APLICABLES

1. El idioma del Contrato será el español.
2. El contrato se regirá y se interpretará según las Leyes Hondureñas

4. DECISIONES DEL SUPERVISOR DE OBRAS

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

5.1 El Supervisor de Obras no podrá delegar en otra persona ninguna de sus deberes y responsabilidades.

6. COMUNICACIONES

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto.

7. SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO

1. El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
2. La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.
3. El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

8. OTROS CONTRATISTAS

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. PERSONAL

1. El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal

propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

2. Si el Supervisor de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10. RIESGOS DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. RIESGOS DEL CONTRATANTE

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. RIESGOS DEL CONTRATISTA

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

13. SEGUROS

13.1 A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período

comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC. Los siguientes eventos constituyen riesgos del contratista:**

- a) Para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales).
- b) Para pérdidas o daños a los Equipos;
- c) Para pérdidas o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y equipos) relacionada con el Contrato, y;
- d) Para lesiones personales o muerte.
 1. El Contratista deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
 2. Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas unadeuda del Contratista.
 3. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de Obras.
 4. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. CONSULTAS ACERCA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

15.1 El Supervisor de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

17. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones

que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

18. APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR DE OBRAS

18.1. El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.

18.2. El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.3. Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales y definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor de Obras antes de su utilización.

19. SEGURIDAD

18.1. El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

18.2. El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

20. DESCUBRIMIENTOS

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Supervisor de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21. TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión en la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22. ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS

22.1 El Contratista deberá permitir al Supervisor de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

23. INSTRUCCIONES, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

24. CONTROVERSIAS

24.1 Controversia se entenderá como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el

Contratista y el Contratante, incluyendo el Supervisor de Obras, como resultado de la ejecución de las Obras.

25. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.1 En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

26. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCION DE CONTRATO

26.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante **la resolución del Contratante** los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

B CONTROL DE PLAZOS

27. PROGRAMA

27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Supervisor de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Supervisor de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN

- El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas

para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

- El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. ACELERACIÓN DE LAS OBRAS

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30. DEMORAS ORDENADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRAS

30.1 El Supervisor de Obras previa autorización del contratante, podrá ordenar al Contratista la suspensión en la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras, compensando económicamente el gasto generado por el atraso.

31. REUNIONES ADMINISTRATIVAS

31.1 Tanto el Supervisor de Obras como el Contratista podrán solicitar al órgano contratante que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 33.

31.2 El Supervisor de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Supervisor de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

- El Supervisor de Obras notificará al Contratista de todos los defectos que tenga conocimiento antes que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

- Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo

especificado en la notificación del Supervisor de Obras.

33. ADVERTENCIA ANTICIPADA

33.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

33.2 El Contratista colaborará con el Supervisor de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos puedan evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor de Obras.

C. CONTROL DE CALIDAD

34. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS

34.1 El Supervisor de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

35. PRUEBAS

35.1 Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras, caso contrario deberá ser sufragado por el Contratante.

36. DEFECTOS NO CORREGIDOS

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, sin perjuicio de que la corrección del defecto sea encargada por el Contratante a terceros.

D. CONTROL DE COSTOS

37. LISTA DE CANTIDADES VALORADAS (PRESUPUESTO DE LA OBRA)

37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo

realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)

38. DESGLOSE DE COSTOS

38.1 Si el Contratante o el Supervisor de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

39. VARIACIONES

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.

39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.

40. PAGOS DE LAS VARIACIONES

40.1 Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera determinado. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Supervisor de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

41. PROYECCIONES

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Supervisor de obra una proyección actualizada del flujo de efectivo. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipule el contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del contrato.

42. ESTIMACIONES DE OBRA

42.1 El Contratista presentará al Supervisor de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Supervisor de Obras de conformidad con la Sub cláusula 42.2.

42.2 El Supervisor de Obras verificará las cuentas mensuales de los trabajos ejecutados por el Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor de Obras

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades ejecutadas, de acuerdo a los precios unitarios contractuales.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Supervisor de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. PAGOS

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco días (45) calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de los intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. El Supervisor de Obra validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagar al Contratista interés sobre el pago atrasado. El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional.

43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. EVENTOS COMPENSABLES

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Supervisor de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Supervisor de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos.
- (e) El Supervisor de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Supervisor de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o para ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá incrementar el Precio del Contrato y/o prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de Obras decidirá el monto del incremento, y la nueva Fecha Prevista de Terminación si este fuera el caso.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Supervisor de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Supervisor de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Supervisor de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras.

45. IMPUESTOS

45.1 El Supervisor de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 30 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. MONEDAS

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

47. AJUSTES DE PRECIOS

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las CEC.

48. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA

48.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

48.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

49. PAGO DE ANTICIPO

49.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

49.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.

49.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales

de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

50. GARANTÍAS

50.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.

50.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

50.3 Cuando en el contrato se haya pactado entregas parciales por tramos o secciones, el plazo de la Garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

51. TRABAJOS POR DÍA

51.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

51.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito.

51.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios.

52. COSTO DE REPARACIONES

52.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

53. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

53.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser

recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Supervisor de Obras designado y el representante designado por el Contratista.

53.2 Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

54. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

54.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras.

54.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

54.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación del Supervisor de Obras de que los defectos y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva.

54.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de

54.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

55. LIQUIDACIÓN FINAL

55.1 Dentro del plazo establecido en las CEC, el contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considere que se le adeuda en virtud del contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del supervisor de obras, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las CEC. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo al balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las CEC a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las CEC emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el supervisor de obras decidirá en el plazo estipulado en las CEC el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago.

55.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar

el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.

56. MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

56.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados de la maquinaria o equipo suministrado, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

56.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC 57.1, o no son aprobados por el Supervisor de Obras, éste retendrá el acta de recepción final.

57. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

57.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

57.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
2. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
3. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
4. La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
5. La disolución de la sociedad mercantil contratista;
6. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
7. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
8. El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto;
9. La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

10. El mutuo acuerdo de las partes;
 11. Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;
 12. Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 58 de estas CGC.
- 57.3 Si el contrato fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.
- 57.4 Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.
- 57.5 No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución del contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.

58. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

58.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

58.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el período que establecen las instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el

Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

59. PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

59.1 Si el contrato se termina por incumplimiento fundamental del contratista, el supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales ordenados por el contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las multas por retraso en la entrega de la obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

59.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

60. DERECHOS DE PROPIEDAD

60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos propiedad del Contratista, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

61. LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO

61.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.

SECCIÓN VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO..... 88

A. DISPOSICIONES GENERALES 88

 CEC 1.1 (a)..... 88

 CEC 1.1 (p) 88

 CEC 1.1 (t) 88

 CEC 1.1 (w) 88

 CEC 1.1 (bb) 88

 CEC 1.1 (ff)..... 88

 CEC 2.2 89

 CEC 2.3 (i) 89

 CEC 6.1 89

 CEC 8.1 89

 CEC 9.1 89

 CEC 13.1 90

 CEC 26.1 90

B. CONTROL DE PLAZOS 90

 CEC 27.1 90

 CEC 27.3 90

C. CONTROL DE LA CALIDAD 90

 CEC 32.1 91

D. CONTROL DE COSTOS 91

 CEC 46.1 91

 CEC 47.1 91

 CEC 49.1 91

 CEC 49.2 91

 CEC 50 91

 CEC 50.2 92

E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 93

 CEC 54.1 93

 CEC 55.1 94

 CEC 57.2 (11) 94

SECCIÓN VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los documentos de licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

A. DISPOSICIONES GENERALES	
CEC 1.1 (a)	En el presente Contrato <i>[NO]</i> se prevé Conciliador.
CEC 1.1 (p)	El Contratante es <i>[Poder Judicial, Las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa Poder Judicial en Tegucigalpa M.D.C]</i>
CEC 1.1 (t)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es <i>[NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO]</i> contados a partir de la fecha en que el Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa, emita la correspondiente Orden de Inicio.]
CEC 1.1 (w)	El Supervisor de Obras es <i>(El que se indique a través de la Dirección Administrativa y el Departamento de Obras Físicas)</i>
CEC 1.1 (y)	El Sitio de las Obras está ubicada en <i>["Terreno posterior del Archivo Histórico, Colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C."]</i> y está definida en los planos <i>[SECCION VIII PLANOS]</i> .
CEC 1.1 (bb)	La Fecha de Inicio es: <i>(La que se indique a través de la Dirección Administrativa y el Departamento de Obras Físicas contenido en la orden de inicio]</i>
CEC 1.1 (ff)	<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO</p> <p><i>El proyecto consta de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Trabajo de Topografía. Consiste en efectuar la topografía del terreno posterior al Archivo Histórico donde se necesita hacer los trabajos de corte y conformado de taludes.</i> • <i>Excavación del terreno. Se ejecutará la excavación para conformar los taludes y terrazas.</i> • <i>Cuneta Horizontal. se incluyen todos los elementos de concreto de 3000 PSI, para evitar que se socaven las terrazas con una pendiente entre 0.5% y 1%.</i> • <i>Cuneta Vertical. se incluyen todos los elementos de concreto de 3000 PSI, con enchape de piedra para evitar el deslave de los taludes.</i> • <i>Botado de Material Existente y producto de los cortes. Se</i>

Sección VI Condiciones Especiales del Contrato

	<i>incluye el botado total del material y la limpieza del predio.</i>
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <i>(Las indicadas por el supervisor de la obra).</i>
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del contrato: <i>[Enumere Los Documentos]</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. Pliegos De Condiciones.</i> <i>b. Aviso de Licitación.</i> <i>c. Oferta.</i> <i>d. Condiciones Especiales del Contrato.</i> <i>e. Condiciones Generales del Contrato.</i> <i>f. Especificaciones Técnicas.</i> <i>g. Planos.</i> <i>h. Lista de Cantidades Valoradas.</i> <i>i. Notificación de la Resolución de Adjudicación.</i> <i>j. Fichas de Costos Unitarios.</i>
CEC 6.1	Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito o vía correo electrónico. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas, remitidas vía correo electrónico y/o escritas en la bitácora del proyecto.
CEC 8.1	Lista de Otros Contratistas <i>[NO APLICA]</i>
CEC 9.1	Personal Clave: <i>[Lista de personal clave que debe presentar el contratista:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>○ Ingeniero o arquitecto residente, obra civil</i> <i>○ Ingeniero residente, obra eléctrica</i> <i>○ Maestro de obra]</i>

<p>CEC 13.1</p>	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: <i>[no aplica]</i></p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: <i>[no aplica]</i></p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato <i>[no aplica]</i></p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: <i>[no aplica]</i></p> <p>(ii) de terceros, que sean afectados directamente por actividades de la obra: <i>[no aplica]</i>.</p> <p><i>Observación; este seguro no aplica para el presente proceso de licitación.</i></p>
<p>CEC 26.1</p>	<p><u><i>Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.</i></u></p>
<p>B. CONTROL DE PLAZOS</p>	
<p>CEC 27.1</p>	<p>El Contratista presentará un Programa (Cronograma de Actividades) para la aprobación del Supervisor de Obras dentro de <i>[quince (15) días posteriores a la firma del contrato]</i>.</p>
<p>CEC 27.3</p>	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa (Cronograma de Actividades) serán <i>(Los que disponga el supervisor del proyecto)</i></p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa (Cronograma de Actividades) actualizado será: <i>(Para el pago de la primera estimación deberá haber presentado el Contratista el cronograma de actividades, actualizado de acuerdo a la Orden de Inicio emitida por la Dirección Administrativa, la cual no se tramita si este no ha sido presentado.)</i></p>

C. CONTROL DE LA CALIDAD

CEC 32.1	<i>[El Período de Responsabilidad por defectos es por 12 meses después de haber finalizado la obra].</i>
D. CONTROL DE COSTOS	
CEC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras.
CEC 47.1	<p><i>[En contratos de duración mayor a seis meses, la fórmula de ajuste de precios deberá elaborarse siguiendo los lineamientos comprendidos en el Decreto Ejecutivo # A-003-2010 que se encuentra disponible en el sitio web de Honducompras www.honducompras.gob.hn].</i></p> <p><i>[En contratos de corto plazo con duración menor a seis meses también podrán preverse sistemas alternativos de ajuste de incremento o decremento de costos].</i></p>
CEC 48.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria.]</i>

CEC 49.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: (Un quince por ciento (15%) como anticipo al monto del contrato).
CEC 49.2	<i>No se le pagará al contratista la primera estimación sino presenta el cronograma de ejecución del proyecto al igual que las facturas que acrediten la compra de materiales con el anticipo otorgado.</i>
CEC 50	<i>Las Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Dirección Administrativa; en coordinación con el Departamento de Obras Físicas quienes están a cargo de la supervisión del contrato, siendo los responsables de que las mismas se constituyan oportunamente y que cumplan con los fines para los cuales fueron expedidas.</i>

<p>CEC 50.1</p>	<p>El monto de la GARANTÍA Y/O FIANZAS DE CUMPLIMIENTO es: <i>quince por ciento (15%) del valor total de la oferta y servirá para garantizar que el contratista ejecute la obra cumpliendo con todas las condiciones estipuladas en el contrato; la cual deberá tener una vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Esta garantía debe ser expedida a nombre del Poder Judicial y podrá consistir en una garantía bancaria o fianza expedida por el sistema Bancario Nacional o Aseguradora del país.</i></p> <p>Esta garantía contendrá indefectiblemente la Cláusula Obligatoria siguiente: “LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN” <i>[Conforme a la LCE debe estipularse un quince por ciento (15%) por ciento del Precio del Contrato para el monto de la Garantía de Cumplimiento. En caso de que la ejecución del contrato exceda los doce (12) meses, se estipulará el quince por ciento (15%) del valor estimado de las obras a ejecutar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento].</i></p>
<p>CEC 50.2</p>	<p>El Contratista si debe presentar Garantía de Calidad cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de monto contractual, en los términos dispuestos en la Cláusula 51.2 de las CGC.</p> <p>“La GARANTÍA DE CALIDAD deberá estar vigente por un plazo de: <i>[Esta garantía entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción provisional, con una duración de un (1) año calendario, después de finalizada la obra. Mediante esta garantía el Contratista se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualesquier otros aspectos que fueran imputables a él. Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al Poder Judicial o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.</i></p> <p>Esta garantía debe ser expedida a nombre del Poder Judicial, en moneda nacional y podrá consistir en garantía bancaria o fianza, expedida por el sistema</p>

	<p>bancario nacional o aseguradora de este país.</p> <p>Esta garantía contendrá indefectiblemente la Cláusula Obligatoria siguiente: “LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”</p> <p><i>Se levantará el acta de recepción final cuando la supervisión informe que no existe ningún reclamo durante el año de garantía de calidad de la obra, por lo tanto, El Contratista podrá solicitar la devolución de esta y que se extienda dicha acta de recepción final o definitiva.</i></p>
<p>E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</p>	

<p>CEC 54.1</p>	<p><i>El Supervisor del Departamento de Obras Físicas, informará al contratante a través de la Dirección de Administración que la obra ha finalizado y que se proceda a nombrar la comisión para la recepción final de la obra mediante acta de recepción provisional, debiendo en este caso tener la Obligación el contratista de sustituir la garantía de cumplimiento por la de calidad de la obra. Si el Contratante a través de la comisión de recepción encontrase que en la misma hay que corregir o cambiar algún detalle, se le concederá al contratista siete (7) días calendario para que los corrija; verificados estos cambios a satisfacción del supervisor. Una vez recibida el acta de la comisión dando por recibida la obra se procederá al trámite y pago de la última estimación. Se levantará el acta de recepción final cuando la supervisión informe que no existe ningún reclamo durante el año de garantía de calidad de la obra, por lo tanto, EL CONTRATISTA podrá solicitar la devolución de</i></p>
------------------------	--

	<i>esta y que se extienda dicha acta de recepción final o definitiva.</i>
CEC 55.1	<p>(a) El plazo máximo para que el Contratista proporcione al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que considere que se le adeuda en virtud del contrato será de <i>[30 días hábiles]</i> después de la emisión de la Certificación mencionada en la Cláusula 54.3.</p> <p>(b) El plazo máximo para que el Supervisor de Obras se pronuncie sobre la aceptación o rechazo del estado de cuenta detallado será de <i>[veinte (20) días hábiles]</i> a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo.</p> <p>(c) El plazo máximo para emitir el certificado de pago será de <i>[cuarenta y cinco (45) días calendario]</i> después de la notificación de aceptación del estado de cuenta;</p> <p>(d) El plazo máximo para intentar la conciliación del balance final y otros detalles del estado de cuenta será de <i>[treinta (30) días hábiles]</i> a partir del día siguiente de la fecha de notificación de rechazo del estado de cuenta.</p> <p>(e) Si la conciliación no fuese exitosa el plazo máximo para que el Supervisor de Obras emita el certificado de pago será de <i>[veinte (20) días hábiles]</i> a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del periodo de conciliación.</p> <p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el <i>[treinta (30) días calendario posterior a la recepción del proyecto]</i></p>
CEC 56.1	Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el <i>[treinta (30) días calendario posterior a la recepción del proyecto]</i> .
CEC 57.2 (11)	<p>El número máximo de días será:</p> <p>➤ Lo anterior se indicará según lo consigne el supervisor del contrato.</p>

SECCIÓN VII. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO.....	102
ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	103
7.1 INTRODUCCION	103
7.2 GENERALES	103
7.2.1 ALCANCE	103
7.2.2 PRECIOS UNITARIOS:	104
7.2.3 PRECIOS UNITARIOS DE LOS MATERIALES:.....	104
7.2.4 CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA.....	104
7.2.5 INFORMACION Y SERVICIO EJECUTADO POR EL PODER JUDICIAL 104	
7.2.6 PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	104
7.2.7 PROCEDIMIENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN	105
7.2.8 RÓTULO DEL PROYECTO	105
7.2.9 MANO DE OBRA, EQUIPOS, MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA 106	
7.2.10 SEGURO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES.....	107
7.2.11 EL INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE	107
7.2.12 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	107
7.2.13 PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA	108
7.2.14 USO DEL TERRENO Y LIMPIEZA	108
7.2.15 DESCUBRIMIENTO.....	109
7.2.16 SEGURIDAD	109
7.2.17 DERECHO DEL PODER JUDICIAL DE REALIZAR EL TRABAJO DEFECTUOSO.....	109
7.2.18 PRUEBA	110
7.2.19 ADVERTENCIA ANTICIPADA	110
7.2.20 ORDEN DE INICIO.....	110
7.2.21 ATRASOS Y PRORROGAS	111
7.2.22 PORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE LA TERMINACION	111
7.2.23 EVENTOS COMPENSABLES	111
7.2.24 PAGOS Y TERMINACIÓN	112

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

7.2.25	ESTIMACIONES.....	113
7.2.26	TRABAJOS POR DIA	114
7.2.27	IMPUESTOS	115
7.2.28	RECONOCIMIENTO DE PAGO SOBRE MATERIALES ALMACENADOS	115
7.2.29	LIQUIDACION FINAL.....	116
7.2.30	TERMINACIÓN Y PAGO FINAL.....	116
7.2.31	PAGOS PORTERIORES A LA TERMINACION DEL CONTRATO ...	116
7.2.32	PROTECCION DE PERSONAS Y PROPIEDAD	117
7.2.33	OTROS CONTRATISTAS	117
7.2.34	CAMBIOS EN EL TRABAJO.....	117
7.2.35	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	118
7.2.36	CAUSALES IMPUTABLES AL CONTRATISTA	119
7.2.37	CASOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	119
7.2.38	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA	119
7.2.39	LIBERACION DE CUMPLIMIENTO	120
7.2.40	COMUNICACIONES	120
7.2.41	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	120
7.2.42	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	121
7.2.43	RESPONSABILIDADES QUE TENDRA EL CONTRATISTA EN LA OBRA	121
7.2.44	INTERPRETACION DE DOCUMENTOS.....	122
7.2.45	ESCALA DE AUTORIDAD.....	122
7.2.46	SUBCONTRATACIÓN.....	122
7.2.47	PLANOS DE TALLER.....	123
7.2.48	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.....	123
7.2.49	ABANDONO DE LA OBRA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	124
7.2.50	CONTROL DE TRABAJO.....	124
7.2.51	CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.....	125
7.2.52	ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	125
7.2.53	MATERIAL DEFECTUOSO	126
7.2.54	INSTALACIONES TEMPORALES	126
7.2.55	MATERIALES A UTILIZAR	126
7.2.56	MATERIALES DE EDIFICIOS Y OTRAS OBRAS EXISTENTES	126

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

7.2.57	CONTROL DE MANO DE OBRA	126
7.2.58	HERRAMIENTAS	126
7.2.59	MAQUINARIA Y EQUIPO	127
7.2.60	PREVISIONES DE SEGURIDAD	127
7.2.61	ANDAMIAJE Y BARRERAS	127
7.2.62	ESCALERAS Y GRUAS	127
7.2.63	DRENAJE TEMPORAL	127
7.2.64	PROTECCION TEMPORAL CONTRA FUEGO	127
7.2.65	CAMINO DE ACCESO	127
7.2.66	ROTULO	127
7.2.67	RESPONSABILIDAD LEGAL Y PÚBLICA	128
7.2.68	ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	128
7.2.69	MODIFICACIONES	128
7.2.70	MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA	129
7.2.71	PRUEBAS Y ENSAYOS	129
7.2.72	MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	129
7.2.73	MANO DE OBRA	130
7.2.74	INSTALACIONES PROVISIONALES	130
7.2.75	CANTIDADES DE OBRA	131
7.2.76	OBRAS MAL EJECUTADAS	131
7.3	INSUMOS BASICOS Y DE LOS PRODUCTOS PRIMARIOS	131
7.3.1	DEFINICION	131
7.3.2	MATERIALES	131
7.3.3	ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE INSUMOS	134
7.3.4	PRODUCTOS PRIMARIOS	135
7.3.5	MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO	135
7.4	TRABAJOS PRELIMINARES	135
7.5	DEMOLICIONES	136
7.5.1	ALCANCE	136
7.5.2	MATERIALES	136
7.5.3	MANO DE OBRA	136
7.5.4	MEDIDA Y PAGO	136
7.6	LIMPIEZA Y CHAPEO	136
7.6.1	DEFINICION Y ALCANCE	136

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

7.6.2	LIMITE.....	136
7.6.3	MEDIDA	137
7.6.4	PAGO	137
7.6.5	LIMPIEZA PERIODICA	137
7.7	TRAZO	137
7.7.1	LOCALIZACIÓN	137
7.7.2	ERROR ADMISIBLE	137
7.7.3	MEDIDA Y PAGO	137
7.8	ELIMINACION DE LA CAPA VEGETAL Y ARCILLOSA SUPERFICIAL .	138
7.8.1	DEFINICION Y ALCANCE	138
7.8.2	DESTRONQUE	138
7.8.3	APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL EXTRAIDO	138
7.8.4	MEDIDA	138
7.8.5	PAGO	138
7.9	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PROVISIONALES.	138
7.9.1	EJECUCION	138
7.9.2	OFICINAS DE CAMPO	138
7.9.3	BODEGA DE MATERIALES	139
7.9.4	CASSETAS DE VIGILANCIA.....	139
7.9.5	CERCADO DEL AREA DE LA OBRA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS A LA OBRA	139
7.9.6	INSTALACIONES DE AGUA.....	139
7.9.7	CANALES Y CUNETAS DE DRENAJE PROVISIONAL.....	139
7.9.8	INSTALACIONES ELECTRICAS	139
7.9.9	ACONDICIONAMIENTO DE CALLES Y/O DE CAMINOS DE ACCESO 140	
7.10	MOVIMIENTO DE TIERRA	140
7.10.1	GENERALIDADES.....	140
7.10.2	CORTE.....	140
7.11	RELLENO	141
7.11.1	ALCANCE	141
7.11.2	MATERIALES	141
7.11.3	MANO DE OBRA	142
7.11.4	MEDIDA	142

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

7.11.5	PAGO	142
7.11.6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	142
7.12	MURO DE PIEDRA.....	143
7.12.1	DEFINICION Y ALCANCE	143
7.12.2	MEDICIÓN	143
7.12.3	PAGO.....	144
7.13	EXCAVACION PARA CIMIENTOS.....	144
7.13.1	DEFINICION	144
7.13.2	ALCANCE	144
7.13.3	PROFUNDIDAD DE ZANJAS	144
7.13.4	LECHO DEL ZANJO	144
7.13.5	BOMBEO	144
7.13.6	INSPECCION.....	145
7.13.7	MEDIDA	145
7.13.8	PAGO	145
7.14	CIMENTACION	145
7.14.1	DEFINICION Y ALCANCE	145
7.14.2	ELEMENTOS DE CONCRETO REFORZADO EN CIMIENTOS	145
7.15	ENTREPISOS Y CUBIERTAS.....	158
7.15.1	ENTREPISOS	158
7.15.2	CUBIERTAS	159
7.15.3	ENCOFRADO O CIMBRA	159
7.15.4	ARMADURA.....	159
7.15.5	FUNDICION	160
7.15.6	CUBIERTAS Y ENTREPISO CON ESTRUCTURAS DE ACERO.....	160
7.15.7	MEDIDAS DE ELEMENTOS DE CONCRETO REFORZADO	161
7.15.8	PAGO	161
7.16	CIMIENTO DE MAMPOSTERÍA	161
7.16.1	DEFINICION Y ALCANCE	161
7.16.2	MATERIALES.....	161
7.16.3	MANO DE OBRA	161
7.16.4	MEDIDA	161
7.17	SOBRECIMIENTOS DE BLOQUE	162
7.17.1	DEFINICION DE BLOQUE.....	162

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

7.17.2	MEDIDA	162
7.17.3	PAGO	162
7.18	RELLENO DE CIMENTACIÓN	162
7.18.1	DEFINICION Y ALCANCE	162
7.18.2	MATERIALES	162
7.18.3	MANO DE OBRA	162
7.18.4	MEDIDA	162
7.18.5	PAGO	162
7.19	CONSTRUCCION DE PAREDES	162
7.19.1	DEFINICION Y ALCANCE	162
7.19.2	CONSTRUCCIONES	163
7.19.3	JUNTAS	165
7.19.4	LIGAS AL CORTE	165
7.19.5	LIGAS SISADAS	165
7.19.6	GROSOR DE JUNTAS	165
7.19.7	BLOQUES DE CONCRETO	165
7.19.8	INTERSECCIONES DE PAREDES	166
7.19.9	PARTICIONES	166
7.19.10	MEDIDA	166
7.19.11	PAGO	166
7.19.12	ENTABICADO	166
7.19.13	MEDIDA	166
7.19.14	PAGO	167
7.20	REPELLO Y PULIDO	167
7.20.1	ALCANCE	167
7.20.2	DOSIFICACIÓN Y MEZCLADO DE MORTERO	167
7.20.3	MORTERO PARA REPELLO	167
7.20.4	MORTERO PARA PULIDO	167
7.20.5	MORTERO PARA AFINADO	167
7.20.6	APLICACIÓN DE MORTEROS	168
7.21	REPELLADO	168
7.22	PULIDO	168
7.23	AFINADO	169
7.23.1	TALLADOS DE MOCHETAS	169

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

7.23.2	CONCRETO MARTELINADO	169
7.23.3	PROTECCIÓN DE PAREDES TERMINADAS.....	169
7.23.4	MEDIDA	170
7.23.5	PAGO	170
7.24	ELEMENTOS DE AMARRE Y DE REFUERZO DE PAREDES	170
7.24.1	ALCANCE	170
7.24.2	DEFINICIONES.....	170
7.24.3	MATERIALES.....	170
7.24.4	MANO DE OBRA	170
7.24.5	MEDICION	171
7.24.6	PAGO	171

SECCIÓN VII. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

La existencia de un conjunto de Especificaciones claras y precisas es indispensable para que los Oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por el Contratante, sin tener que restringir o condicionar sus Ofertas. En el marco de licitaciones públicas, las Especificaciones deben redactarse de modo que permitan la más amplia competencia posible y, al mismo tiempo, establezcan claramente las normas requeridas en cuanto a la mano de obra, los materiales y el funcionamiento de los bienes y servicios que se han de adquirir. Sólo así se podrá cumplir con los objetivos de economía, eficiencia y equidad en materia de adquisiciones, asegurar que las Ofertas se ajustan a las condiciones de la licitación, y facilitar la evaluación posterior de las Ofertas. En las Especificaciones deberá exigirse que todos los bienes y materiales que se hayan de incorporar en las Obras sean nuevos, estén sin usar y sean los modelos más recientes o actuales, y que en ellos se hayan incorporado los últimos adelantos en materia de diseño y materiales, a menos que en el Contrato se estipule otra cosa.

En la preparación de Especificaciones resultan útiles los ejemplos de Especificaciones de proyectos similares que hayan tenido lugar en Honduras. Comúnmente la mayor parte de las Especificaciones son redactadas por el Contratante o el Supervisor de Obras especialmente para satisfacer las Obras del Contrato en cuestión. Si bien no hay un conjunto estándar de Especificaciones de aplicación universal a todos los sectores de todos los países, sí existen principios y procedimientos establecidos, los cuales se han incorporado en estos documentos.

Resulta muy conveniente uniformar las Especificaciones Generales para Obras que se realizan con frecuencia en los sectores públicos, tales como carreteras, puertos, ferrocarriles, vivienda urbana, riegos y abastecimiento de agua, del mismo país o región en que prevalezcan condiciones similares. Las Especificaciones generales deberán abarcar todas las formas de ejecución, materiales y equipos que se utilicen comúnmente en la construcción, aunque no siempre hayan de usarse en un Contrato de Obras determinado. Las Especificaciones Generales deberán adaptarse luego a las Obras específicas eliminando o agregando disposiciones.

Las Especificaciones deben redactarse cuidadosamente para asegurar que no resulten restrictivas. En las Especificaciones de normas relativas a los bienes, materiales y formas de ejecución se deberán aplicar, en la medida de lo posible, normas reconocidas internacionalmente. Cuando se utilicen otras normas particulares, sean o no hondureñas, se deberá establecer que también serán aceptables los bienes, materiales y formas de ejecución que se ajusten a otras normas reconocidas que garanticen una calidad igual o superior a la de las normas mencionadas. Con tal fin se podrá agregar el siguiente tipo de cláusula en las Condiciones Especiales o en las Especificaciones:

“Equivalencia de normas y códigos”

Cuando en el Contrato se haga referencia a las normas y códigos específicos con cuyos requisitos deban cumplir los trabajos a ser ejecutados o las pruebas a que deban ser sometidos, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión de las normas y códigos pertinentes en vigencia, salvo que expresamente se estipule otra cosa en el Contrato. Cuando dichas normas

y códigos sean nacionales, o estén relacionados con un país o región determinados, se aceptarán otras normas reconocidas que aseguren una calidad sustancialmente igual o superior a la de las normas y códigos especificados supeditados al examen y consentimiento previos por escrito del Supervisor de Obras. El Contratista deberá describir detalladamente por escrito las diferencias que existan entre las normas especificadas y las que propone como alternativa, y presentarlas al Supervisor de Obras por lo menos 30 días antes de la fecha en que desee contar con su consentimiento, Si el Supervisor de Obras determinara que las desviaciones propuestas no garantizan una calidad en igual o superior, el Contratista deberá cumplir con las normas especificadas en los documentos.”

Estas notas para preparar las Especificaciones tienen como único objetivo el de informar al Contratante o a la persona que redacte los documentos de licitación y no deben incluirse en los documentos finales.

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

7.1 INTRODUCCION

Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al contratista se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas y el empleo de los materiales de acuerdo a como figuran en los planos y detalles constructivos. Cualquier detalle que se halla omitido en las especificaciones, en los planos, o en ambos, pero que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

Los cambios que proponga el contratista deberán ser consultados por escrito al Supervisor y no podrán ejecutarse sin la aceptación escrita de éste. En caso contrario, cualquier trabajo sin previa aprobación escrita por el Supervisor, será por cuenta y riesgo del contratista.

7.2 GENERALES

7.2.1 ALCANCE

Las presentes especificaciones formaran los requisitos mínimos exigidos por el Departamento de Obras Físicas, dependencia de la Dirección Administrativa de la Poder Judicial; para todos los trabajos contratados por este Organismo se nombrará uno o más inspectores para supervisar la calidad de materiales, mano de obra y equipo que cada contratista debe aportar en la construcción, para obtener las características deseadas.

En los casos que no estén contemplados en estas especificaciones los requisitos o conceptos necesarios para el desarrollo de los proyectos, el Contratista podrá hacer las consultas por escrito al Supervisor, quien deberá evacuar las consultas, también en forma escrita dentro de los tres (3) días subsiguientes a su recepción. Para lograr tal objetivo se darán los lineamientos generales de control de calidad y producción durante la ejecución, el alcance de las atribuciones de las personas que dirigen y supervisan los trabajos y la forma de medida y pago de la obra ejecutada.

7.2.2 PRECIOS UNITARIOS:

Se deberán presentar los precios unitarios de cada concepto de obra; en caso de una discrepancia entre estos precios y los totales, se tomarán como válidos los precios unitarios; el Poder Judicial hará las correcciones de los errores aritméticos que sean del caso, debiendo los oferentes aceptar tales correcciones.

El Contratante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de su Oferta.

7.2.3 PRECIOS UNITARIOS DE LOS MATERIALES:

El Licitante deberá proporcionar junto a su oferta los precios unitarios y unidades de medida de la lista de materiales que se muestran en el formato de oferta; estos precios deberán ser los que el oferente utilice en la preparación de su oferta, la lista que se presente forma parte del contrato. Queda entendido que los precios que se reconocerán son los directos de los materiales, que deberán incluirse en los costos directos al preparar los precios unitarios.

7.2.4 CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA.

En la etapa de evaluación técnica se considerarán, entre otros los siguientes aspectos:

- Para la evaluación técnica será indispensable presentar un mínimo del 75% de las fichas de precios unitarios, las cuales deberán contener el desglose de precios unitarios de materiales y mano de obra con sus respectivas cotizaciones, mismas que también deberán estar, firmados, foliados y sellados y en el orden correlativo del formato de presupuesto.
- La oferta deberá estar de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

La comisión evaluadora examinará y evaluará las ofertas presentadas y hará la recomendación consignada en acta y lo elevará al conocimiento del honorable Magistrado Presidente del Poder Judicial, quien tomará la resolución de adjudicar el proceso a la oferta que más convenga a los intereses del Poder Judicial.

7.2.5 INFORMACION Y SERVICIO EJECUTADO POR EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial suministrará las descripciones físicas, los límites legales y ubicaciones de servicios públicos existentes en el predio.

7.2.6 PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir todas las leyes del país, ordenanzas y reglamentos que se relacionen con la obra; así como obtener todas aquellas licencias de carácter temporal que sean necesarias para la ejecución de las obras y las gestiones correspondientes, y en caso de requerirse según el proyecto, un certificado de Garantía de medidas de mitigación y/o permiso especial en caso de corte de árboles ante autoridad competente, excepto la obtención del permiso de construcción, porque el Poder Judicial lo tramitará.

El contratista deberá de dar todas las notificaciones y cumplir con todas las leyes, reglamentos y órdenes de cualquier autoridad pública en relación con la ejecución del trabajo. Si el Contratista observa que algunas de las disposiciones del contrato difieren en cualquier aspecto con dichas obligaciones, deberá notificarlo con prontitud al Supervisor por escrito y cualquier cambio necesario deberá ajustarse por medio de la correspondiente notificación.

Si el contratista realiza cualquier trabajo sabiendo que es contrario a dichas leyes o reglamentos y sin la debida notificación por escrito al Supervisor, asumirá completa responsabilidad en este aspecto y será por su cuenta todo el costo involucrado.

7.2.7 PROCEDIMIENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista deberá ejecutar y dirigir el trabajo haciendo uso de toda su atención, capacidad técnica y experiencia profesional. El será el único responsable de los medios, métodos, técnicas, secuencias, procedimientos, calidad y estabilidad de la construcción, así como de la coordinación de todo el trabajo contenido en el contrato.

7.2.8 RÓTULO DEL PROYECTO

Durante el tiempo que dure la construcción, el contratista deberá colocar en la obra, en sitio visible al público, un rótulo que será colocado por cuenta del contratista al momento que se le otorgue la orden de inicio, según instrucciones suministradas por el Poder Judicial y de acuerdo a las dimensiones establecidas.

La supervisión no aceptara la primera estimación para trámite de pago hasta que esté debidamente colocado el rótulo y aceptado por el Poder Judicial.

Las dimensiones del rótulo serán de 1.10 metros de alto por 1.85 metros de ancho, y en caso de deterioro o pérdida del mismo deberá ser reemplazado lo más rápido posible por el Contratista. El rótulo indicará lo siguiente:

1. Nombre del Proyecto: -----
2. Nombre de la Dependencia ejecutora: Departamento de Obras Físicas
3. Nombre del Propietario: Poder Judicial
4. Costo aproximado de la obra: -----
5. Financiamiento: Fondos Nacionales Poder Judicial
6. Plazo de ejecución de la obra: -----
7. Nombre de la empresa/o persona responsable y su número de colegiación.

Las dimensiones totales del rotulo serán de 1.85 x 1.10 m. siguiendo la leyenda y trazo especificado.

La parte derecha del rotulo tendrá 1.25 x 1.10 m. y deberá escribirse sobre un fondo blanco con letras negras.

La parte izquierda del rotulo tendrá 0.60 x 1.10 m. y deberá escribirse sobre un fondo rojo con letras blancas

El tipo de letra a usarse podrá ser Helvética Regular 1.25" para las leyendas de los grupos con letra pequeña y Helvética Bold 3" para las leyendas con grupo de letras grande.

El Contratista podrá colocar un rótulo con resistencia igual o mejor que las especificaciones siguientes:

- Lámina de zinc lisa, previamente preparada la superficie usando una base que asegure la

adherencia de la pintura de las letras y fondos.

- Lámina de plywood marino de 3/4" de espesor.

- 2 capas de pintura de aceite.

- Madera de pino seca de 1"x 2" en el marco y el embotinado; 2 x 3 en los parales y pies de amigo.

7.2.9 MANO DE OBRA, EQUIPOS, MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA

A menos que se indique específicamente de otra manera, el contratista deberá proporcionar y pagar toda la mano de obra, materiales, equipo y maquinaria, agua, servicios públicos, transporte y otras instalaciones y servicios necesarios para la debida ejecución y terminación del trabajo.

El Contratista en todo tiempo deberá implantar una disciplina estricta y el orden entre sus empleados y no deberá ocupar en el trabajo a ninguna persona no apta o capacitada para la labor que se le encomienda.

El contratista queda obligado a tener el personal suficiente que se requiere para garantizar la ejecución del proyecto y mantener en la obra el o los técnicos necesarios para garantizar la calidad de la misma. El Poder Judicial podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficacia y honradez en el desempeño de su labor y el contratista procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al objetivo del contrato.

El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con el contrato, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

El contratista debe garantizar al Poder Judicial que todos los materiales a usarse en la ejecución de la obra, cumplen con las especificaciones técnicas de las bases y que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de conformidad también con el contrato y especificaciones. Todo trabajo que no esté conforme a las especificaciones, deberá ser considerado defectuoso y dará lugar al reclamo correspondiente, exigiendo las reparaciones del caso por parte del supervisor.

El contratista deberá mantener el equipo básico necesario en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo con las necesidades de trabajo. El equipo que a juicio del supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado de la obra para lo cual será necesaria únicamente una simple nota y su reemplazo deberá efectuarse durante los diez (10) días calendario siguiente a la notificación. Si lo solicita el supervisor, el contratista deberá suministrar evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales y equipo a usarse; de acuerdo con la garantía de calidad de obra el contratista se obliga por un período de un año después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el contrato, hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano

de obra negligente o inadecuada o por material defectuoso o de inferior calidad.

7.2.10 SEGURO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

El contratista, a través de su inscripción y solvencia ante el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, asegurará a sus trabajadores de cualquier riesgo profesional en la ejecución de la obra, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en la República de Honduras.

7.2.11 EL INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE

El contratista deberá acreditar en el proyecto, un Ingeniero y/o Arquitecto Residente de obra que sea Profesional de la Ingeniería Civil y/o Arquitectura, debidamente colegiado en el colegio profesional que corresponda y que esté solvente con ese gremio durante el período que dure la ejecución y que haya sido aceptado por la comisión evaluadora. Este profesional permanecerá en el lugar de la obra dedicándose a tiempo completo a la supervisión cuando se esté ejecutando la misma. El Ingeniero o el Arquitecto Residente representarán al Contratista y tendrá autoridad plena para actuar en su nombre.

Todas las instrucciones dadas por escrito por parte del supervisor al ingeniero y/o arquitecto residente en ausencia del contratista serán consideradas como si este la recibiera. Cualquier indicación dada al Ingeniero o Arquitecto Residente será confirmada inmediatamente por escrito al contratista. La no presencia del Ingeniero o Arquitecto Residente en la obra dará lugar al supervisor u otra autoridad designada por el Poder Judicial a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación con tiempo contractual y si el caso persistiera, a rescindir el contrato y hacer efectivo el pago de la fianza para compensar daños y perjuicios ocasionados por el contratista.

7.2.12 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El contratista deberá presentar el cronograma de ejecución del proyecto en los (15) días posteriores a la firma del contrato para la aprobación del supervisor, el cual deberá ser basado en el sistema de ruta crítica. El cronograma de ejecución del proyecto será en relación a toda la obra, hasta donde los documentos del contrato lo requieran.

El cronograma de ejecución del proyecto deberá indicar las fechas de principio y terminación de las distintas fases de la construcción, nómina de personal asignado para la dirección y ejecución de la obra, estableciendo la forma específica de como el contratista se propone realizar la obra, describiendo el plan a usarse y deberá ser actualizado de acuerdo a las condiciones de trabajo y sujeto a los requerimientos y aprobación del supervisor.

Una vez aprobado el cronograma de ejecución del proyecto no podrá ser modificado por el contratista sin la aprobación del supervisor, el contratista está obligado a ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo.

No se permitirá ninguna desviación del mismo sin que exista fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Supervisor. El Supervisor estará facultado para exigir el estricto apego al cronograma de ejecución del proyecto, recomendando medidas correctivas necesarias inclusive las de retener parte o el total de cualquier pago parcial hasta que hayan acatado sus

instrucciones. No se pagará la primera estimación si el contratista no presenta el programa de trabajo.

El Contratista deberá presentar al Supervisor de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en el contrato. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor de Obras podrá retener el monto especificado en el contrato de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

7.2.13 PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA

El contratista deberá mantener en la obra y en buen estado, una copia y/o reproducción de todos los planos, programa de trabajo, especificaciones, anexos, bitácora, para registrar todas las modificaciones que ocurran durante la construcción. Estos documentos estarán siempre a la disposición del supervisor.

Los planos modificados por el contratista para registrar todos los cambios durante la construcción tal como se ejecutaron, deberán ser entregados al Poder Judicial por medio del Supervisor a la terminación de la obra y en un plazo no mayor de sesenta días (60) calendario después de dársele por extendida el Acta de Recepción Provisional.

La anotación de los cambios debe hacerse a diario para mantener actualizados los planos.

Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en el contrato, o no son aprobados por el Supervisor de Obras, éste retendrá el acta de recepción final.

7.2.14 USO DEL TERRENO Y LIMPIEZA

El contratista limitará sus operaciones en el terreno a las áreas permitidas por la Ley, las ordenanzas y los documentos del contrato; no deberá, sin justificación alguna, congestionar el terreno con los materiales o equipo.

El contratista deberá mantener en todo tiempo el lugar libre de acumulación de desperdicios de materiales, escombros o basura derivada de sus operaciones. A la terminación del trabajo, deberá de retirar todo el material de desperdicio y basura del área del proyecto y sus alrededores, así como todas sus herramientas, equipo de construcción, maquinaria y material sobrante y deberá limpiar todas las superficies de vidrio, por su propia cuenta y sin ningún costo para el Poder Judicial.

El contratista proveerá y mantendrá en favorables condiciones sanitarias, aquellas comodidades que sean necesarias para el uso de sus empleados. Así mismo el Contratista mantendrá en buen

estado de limpieza, sus oficinas y el sitio del proyecto, y eliminará todos los desperdicios; mantendrá todas las áreas del proyecto en estado sanitario presentable durante todo el días que dure la ejecución de la obra.

Si el contratista no hiciera la limpieza, el Poder Judicial podrá hacerla y el costo de la misma será cargado al contratista, incluyendo el de los servicios adicionales del Supervisor que sean necesarios por tal descuido, negligencia o falta.

7.2.15 DESCUBRIMIENTO

Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Supervisor de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

7.2.16 SEGURIDAD

Es obligación del contratista dotar a todo su personal del adecuado equipo de seguridad que requiera cada actividad del proyecto licitado, el cual será verificado por el Supervisor antes de que comience la ejecución de las mismas.

El contratista será responsable por la iniciación, mantenimiento y supervisión de la seguridad brindada en la ejecución del proyecto.

El contratista deberá tomar todas las precauciones a efecto de prevenir daños, lesiones o pérdidas para:

- Todos los empleados del trabajo y otras personas que puedan ser afectadas por el mismo.
- Todo el trabajo, materiales y equipo para ser incorporados al mismo, ya sea almacenados en la obra bajo el cuidado, custodia o control del Contratista.
- Otras propiedades en el terreno o en el vecindario, incluyendo árboles, arbustos, prados, senderos, pavimento, calzadas, estructuras y otros servicios no indicados para ser retirados, recolocados o sustituidos en el curso de la construcción.

El contratista deberá cumplir con todas las Leyes, órdenes y reglamentos aplicables, así como órdenes emanadas de autoridad competente para la seguridad de personas o propiedad, o para protegerlas de daño, lesión o pérdida. Deberá colocar y mantener tal como lo exijan las condiciones y el progreso del trabajo, todas las salvaguardas razonables para seguridad y protección, incluyendo rótulos y otras advertencias contra peligros, dando a conocer los reglamentos de seguridad y notificando a los propietarios y usuarios de servicios vecinos.

Cuando sea necesario el uso de materiales o equipo peligroso para la ejecución del trabajo, el contratista deberá ejercer máximo cuidado y llevar a cabo dichas actividades bajo la supervisión de personal debidamente calificado.

Toda pérdida o daño a cualquier propiedad, causados total o parcialmente por el Contratista, o alguien directa o indirectamente empleado en el proyecto, será absorbido por el contratista.

7.2.17 DERECHO DEL PODER JUDICIAL DE REALIZAR EL TRABAJO DEFECTUOSO

Si el contratista incumple o descuida el trabajo de conformidad con los documentos del contrato o deja de realizar cualquier estipulación del mismo, el Poder Judicial podrá subsanar las

deficiencias de la construcción después de siete (7) días calendarios de haberse dado notificación por escrito de las mismas y sin perjuicio de algún otro medio o solución que el contratista pueda tener. En tal caso deberá emitirse la correspondiente orden de cambio, deduciendo de los pagos adeudados o por adeudarse al contratista, el costo de tales deficiencias incluyendo el de los servicios adicionales de supervisión que sean necesarios por tal descuido, negligencia o falta. Si los pagos que se adeuden entonces, o se espera adeudar en el futuro al contratista, no fueran suficientes para cubrir dicha cantidad éste deberá pagar la diferencia al Poder Judicial o en su defecto se le ejecutará la garantía de cumplimiento o la de calidad de obra según la etapa en la que se encuentre el proyecto.

7.2.18 PRUEBA

Si después del inicio del trabajo, el supervisor considera que cualquier parte del mismo requiere inspección, prueba o aprobación especial, deberá mediante autorización escrita del Poder Judicial, dar instrucciones al contratista de ordenar tal inspección prueba o aprobación especial. Si tal inspección prueba o aprobación especial, revela una falla en el trabajo para cumplir, con los requerimientos del contrato o con respecto a la realización del mismo, el contratista deberá sufragar todos los costos, incluyendo los servicios adicionales de supervisión que sean necesarios debido a tal falla.

Los certificados de la inspección, prueba o aprobación que se requieran, deberán ser obtenidos por el contratista y entregados con prontitud al supervisor.

Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras, caso contrario deberá ser sufragado por el Contratante.

7.2.19 ADVERTENCIA ANTICIPADA

A. El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

B. El Contratista colaborará con el Supervisor de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor de Obras.

7.2.20 ORDEN DE INICIO

El contratista está obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la orden de inicio la cual será emitida por el Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa, debiendo el contratista presentar la respectiva:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

7.2.21 ATRASOS Y PRORROGAS

Si el contratista tiene un atraso en cualquier momento en el progreso del trabajo, por cambios, ampliaciones de obra o por paro autorizado por el supervisor, debido a problemas pendientes de dilucidarse, se prorrogará el término del contrato mediante notificación del mismo por el tiempo razonable que determine el Supervisor y este procederá a emitir la orden de cambio o modificación según corresponda.

El contratista deberá ampliar por su propia cuenta la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres meses después del nuevo plazo, e igualmente deberá aplicarse la vigencia en las demás garantías vigentes al momento de la ampliación.

Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al supervisor a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización de la obra; misma que será solicitada a la Dirección Administrativa para su autorización, de otra manera el contratista perderá todo derecho a reclamo y se le aplicará la multa correspondiente. Igual procedimiento se hará en el caso de una causa continua de demora.

En caso de demoras ordenadas por el supervisor de obras, esté previa autorización del contratante, podrá ordenar al Contratista la suspensión en la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras, compensando económicamente el gasto generado por el atraso.

El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en el contrato, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

7.2.22 PORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE LA TERMINACION

El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

7.2.23 EVENTOS COMPENSABLES

Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- 1) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del

Sitio de las Obras.

- m) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- n) El Supervisor de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- o) El Supervisor de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos.
- p) El Supervisor de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación.
- q) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- r) El Supervisor de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o para ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- s) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- t) El anticipo se paga atrasado.
- u) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- v) El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá incrementar el Precio del Contrato y/o prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de Obras decidirá el monto del incremento, y la nueva Fecha Prevista de Terminación si este fuera el caso.

Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Supervisor de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Supervisor de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Supervisor de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras.

7.2.24 PAGOS Y TERMINACIÓN

7.2.24.1 MONEDA

Todos los pagos serán hechos en lempiras, que es la moneda oficial de la República de Honduras.

7.2.24.2 ANÁLISIS DE COSTOS Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS.

El **CONTRATISTA**, expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los

precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra, y equipo a la fecha de la licitación del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos se efectuaren con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del mismo, la Administración, ajustará mensualmente el total de los incrementos o decrementos de los precios del contrato causados por variaciones de las condiciones económicas, incluyendo inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de la obra. Para los efectos de los incrementos previstos en el párrafo anterior, deberán acreditarse los aumentos que se suceden sobre la base de los precios iniciales, durante la ejecución del contrato. Se exceptúan del reconocimiento de incrementos, los materiales que hubieren sido adquiridos con el anticipo recibido por el Contratista. Una vez realizada la revisión si fuere procedente serán pagados a **EL CONTRATISTA** por **EL PODER JUDICIAL**, previa solicitud escrita y justificada, presentada por **EL CONTRATISTA**, al supervisor de la obra, quien aprobará y certificará dicho pago, el cual estará sujeto a la aprobación del **PODER JUDICIAL**, siempre y cuando se compruebe el ingreso de dichos insumos al proyecto. Para el reajuste del contrato por incremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios por la fórmula que se describe en el Acuerdo N° A-003-2010 del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta N° 32,118 de fecha 20 de enero de 2010 y Fe de Errata publicada en la Gaceta N° 32,133 de fecha 06 de febrero de 2010, procedimiento que es parte de los Pliegos de Condiciones del proceso de licitación de proyecto. Para efectos de escalamientos de precios, se utilizará como referencia los precios de los insumos de los cuales tiene registro la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), vigentes para la zona del proyecto correspondiente a un período de quince (15) días antes de la recepción de las ofertas y al precio correspondiente al período de la estimación de la obra bajo ajuste, exceptuando aquellos insumos de los cuales la CHICO no lleva registro de seguimiento de las fluctuaciones de precios; en este caso se tomará como referencia el precio indicado en la ficha de precio unitarios presentados con los documentos que conforman la oferta, mismo que deberá estar respaldado con la correspondiente cotización y las facturas de compra realizada por **EL CONTRATISTA**. Si no se presentan las cotizaciones y las facturas de compra, **EL PODER JUDICIAL**, no reconocerá el ajuste de precio de materiales solicitados. La Cláusula de revisión de precios no será aplicable a materiales o servicios que hubieren sido adquiridos con el anticipo entregado al contratista, o los que hubiesen sido pagados con anticipación, según disponen los artículos 73, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y 192 párrafo segundo de su Reglamento. El reajuste por incremento de costos se reconocerá siempre que éste sea presentado y aceptado por la supervisión del proyecto en el tiempo que se dé el incremento.

7.2.25 ESTIMACIONES

El Poder Judicial efectuará los pagos al contratista mediante estimaciones sobre precios unitarios de oferta los cuales deberán ser presentados cada treinta (30) días calendarios o mediante avance de obra según cronograma de trabajo. Dentro de quince (15) días calendarios máximo subsiguiente a la fecha en que el supervisor de la obra aprobó la estimación, le será pagada ésta al contratista, deduciendo lo siguiente:

- a. El 20% por ciento como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo o el porcentaje dado por anticipo.

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

b. El 12.5% del 10% del valor total de cada estimación en concepto del de pago del Impuesto Sobre la Renta (salvo presentación de pagos a cuenta vigente).

Tales estimaciones se elaborarán en los formatos que para tal efecto le suministrará el departamento de obras físicas a la supervisión y constituirán las solicitudes de pago, por los trabajos ejecutados.

No se le pagará al contratista la primera estimación si no presenta el cronograma de ejecución del proyecto al igual que las facturas que acrediten la compra de materiales con el anticipo otorgado. No se pagará la primera estimación hasta que esté debidamente colocado el rótulo del proyecto y aceptado por el Poder Judicial, al igual si no se presenta la constancia de “Registro de Contrato” extendida por la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción.

Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco días (45) calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de los intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. El Supervisor de Obra validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagar al Contratista interés sobre el pago atrasado. El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional.

Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

Es requisito para el pago de la primera estimación haber iniciado los trámites correspondientes para la aprobación del diseño de la línea primaria (si aplica), donde se deberá presentar el número de proyecto asignado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Para el pago de la tercera estimación será requisito presentar la aprobación del diseño de la línea primaria (si aplica) por la ENEE y dar inicio con las actividades en sitio de la construcción de la línea primaria.

7.2.26 TRABAJOS POR DIA

Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para

pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito.

Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios.

7.2.27 IMPUESTOS

El Supervisor de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 30 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de ajuste de precios.

7.1.1 PAGOS RETENIDOS

El supervisor puede negarse a darle trámite a una solicitud de pago y puede retener su estimación, si en su opinión no está de acuerdo con los términos del contrato, o con el avance de obra estimado por el contratista.

Además, el Poder Judicial podrá retener o anular, debido a evidencia descubierta posteriormente, todo o parte de cualquier certificado de pago hasta el grado que sea necesario para protegerse de pérdidas debido a:

- a. Trabajos defectuosos sin remediar
- b. Demandas presentadas o evidencias razonables que indiquen el probable reclamo.
- c. La falta del contratista en hacer pagos debidamente a subcontratistas por materiales o mano de obra.
- d. Una razón de que el trabajo no puede ser terminado con el saldo pendiente del contrato.
- e. Daño a otros contratistas.

7.2.28 RECONOCIMIENTO DE PAGO SOBRE MATERIALES ALMACENADOS

El Poder Judicial reconocerá al contratista el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra, para efecto de pago se determinará lo siguiente:

- a) El contratista hará formal solicitud al supervisor de la obra, sobre la autorización de la compra de materiales necesarios para la ejecución del proyecto y los cuales podrá almacenar en bodegas autorizadas. El supervisor, a su vez, dará respuesta al contratista sobre lo solicitado, en el período de siete (7) días calendario contados a partir del recibo de la solicitud.
- b) El contratista incluirá el valor de los materiales en la estimación de obra, acompañando la documentación que justifique la propiedad de dichos materiales.
- c) El supervisor verificará que dichos materiales sean útiles y necesarios para la obra, que cumplan con las especificaciones requeridas y que se encuentren almacenados en el sitio o en

lugares autorizados para ello, sin riesgo de pérdida o deterioro.

7.2.29 LIQUIDACION FINAL

Dentro del plazo establecido en el contrato, el contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considere que se le adeuda en virtud del contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del supervisor de obras, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en el contrato. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo al balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en el contrato a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en el contrato emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el supervisor de obras decidirá en el plazo estipulado en el contrato el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago.

El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.

7.2.30 TERMINACIÓN Y PAGO FINAL

El supervisor presentara al Poder Judicial a través de la Dirección Administración un informe preliminar de la finalización de la obra. La administración informara al Poder Judicial que la obra ha finalizado y que se proceda a nombrar la comisión de recepción final de la obra mediante acta de recepción provisional, si la comisión encontrase que la misma hay que corregir o cambiar algún detalle le concederá al contratista siete (7) días calendario para que los corrija; verificados estos a satisfacción del supervisor, este informará al Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa que la obra ha finalizado debiendo en este caso tener la obligación el contratista de sustituir la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad de Obra. Una vez recibida el acta de la Comisión dando por recibida la obra se procederá al trámite y pago de la última estimación. Se levantará el Acta de Recepción Final cuando la Supervisión informe que no existe ningún reclamo durante el año de Garantía de Calidad de la Obra, por lo tanto, el contratista podrá solicitar la devolución de esta y que se le extienda dicha Acta de Recepción Final o definitiva.

Si el contrato estipula la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en el mismo se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

7.2.31 PAGOS PORTERIORES A LA TERMINACION DEL CONTRATO

Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios

producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

7.2.32 PROTECCION DE PERSONAS Y PROPIEDAD

El contratista será responsable por la iniciación, mantenimiento y supervisión de la seguridad brindada en la ejecución del proyecto.

7.2.33 OTROS CONTRATISTAS

El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en el contrato.

El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

7.2.34 CAMBIOS EN EL TRABAJO

7.2.34.1 ORDENES DE CAMBIO

El Poder Judicial puede ordenar cambios en el trabajo dentro del alcance general del mismo, consistentes en adiciones o cancelaciones, por razones debidamente calificadas; siendo ajustadas de conformidad, al monto y al plazo del contrato, todos estos cambios en el trabajo deberán ser autorizados mediante orden de cambio o modificación al contrato según lo amerite.

De acuerdo al Artículo 121, 122: Formato de la modificación. Y el Artículo 123: Fundamento y efectos de la Ley de Contratación del Estado, si el total de las órdenes de cambio exceden de diez por ciento (10%) del valor del Contrato, se suscribirá una modificación de éste, que se sujetará a sus mismas formalidades. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada.

Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera determinado. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

7.2.34.2 RECLAMOS POR COSTO O TIEMPO ADICIONAL

Si el contratista desea hacer un reclamo de aumento en el monto del contrato o de una prórroga en el plazo del mismo, deberá dar al supervisor aviso por escrito con tiempo razonable después

de que ocurra el suceso que motive dicho reclamo; este aviso será dado por el contratista antes de proceder a ejecutar el trabajo, excepto en una emergencia que ponga en peligro la vida o la propiedad, en cuyo caso el Contratista deberá proceder de inmediato.

Ningún reclamo de este tipo será válido a menos que se haga en esa forma, la supervisión y el contratista deberán ponerse de acuerdo sobre la cantidad del ajuste en el monto del contrato o en el plazo del mismo, a efecto de ser sometido a la aprobación del Poder Judicial.

7.2.34.3 DESCUBRIMIENTO Y CORRECCIÓN DEL TRABAJO SOTERRADO.

Cuando cualquier trabajo fuera cubierto contrariando lo solicitado por el supervisor, y éste lo ordena, deberá ser descubierto para su observación y corregido posteriormente si evidencia defectos. Tal trabajo será por cuenta y responsabilidad del contratista.

El contratista deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado y restituir los materiales de calidad defectuosa al notificárselo el supervisor. El contratista sufragará los costos de corrección del trabajo o del cambio de los materiales rechazados.

Si el contratista deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, el Poder Judicial podrá hacerlo de acuerdo a lo establecido en estas bases.

7.2.35 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de Contrato:

- El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- La Falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes.
- La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses, sin que medien éstas, acordada en ambos casos por el Poder Judicial;
- Muerte del contratista, si no pudieren concluir la obra sus sucesores; en caso de comerciante individual.
- La disolución de la sociedad Mercantil del contratista;
- La declaración de quiebra del contratista o su comprobada incapacidad financiera;
- Los motivos de interés público o las circunstancias imperativas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de este Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- El incumplimiento de las obligaciones de pagos más allá del plazo de 4 meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto.
- La Falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables;
- Mutuo acuerdo de las partes; y
- Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en el contrato.
- Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución conforme al numeral 3.3 del pliego de condiciones.
- Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan

pronto como sea razonablemente posible.

- La no presencia del Ingeniero y/o Arquitecto Residente en la obra dará lugar al supervisor u otra autoridad designada por el Poder Judicial a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación con tiempo contractual; si el caso persistiera, a rescindir el contrato y hacer efectivo el pago de la fianza para compensar daños y perjuicios ocasionados por el contratista.
- Las demás que establezca expresamente el contrato.
- En cumplimiento al Artículo 90 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal 2023 se transcribe el artículo 113 que indica “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistos o de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones términos de referencia y en el contrato mismo.”
- Cuando el contrato se resuelva por algunas de las causas anteriormente indicadas se aplicará lo prescrito en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 253 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7.2.36 CAUSALES IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Cuando la resolución se deba a causas imputables al contratista, el Poder Judicial por motivos de interés público sobrevivientes a la celebración de este Contrato que imposibiliten su ejecución lo declarará de oficio, y hará efectiva la respectiva garantía de cumplimiento; si ésta no cubriese el valor de los daños y perjuicios causados, el contratista responderá también con el valor de las retenciones efectuadas a su favor.

El acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al contratista o por medio de su Representante Legal.

Una vez firme o consentida la resolución del contrato, si hubiere un remanente a su favor, el contratista tendrá derecho a la liquidación del mismo y al pago de las prestaciones ejecutadas de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

7.2.37 CASOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Deberá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando sea firme el acuerdo que declaró su resolución;
- b. Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes;

En los casos contemplados en las letras a) y b) párrafo anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes de los órganos contralores del Estado, debiéndose elaborar acta en la que se dejará constancia del Estado de ejecución de las obras, de las cantidades de dinero que se hayan abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro concepto que fuere de importancia.

7.2.38 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

Si por cualquier razón, el Poder Judicial considera que es de conveniencia para los intereses del

Estado, terminar el contrato, lo podrá hacer, enviando por escrito al contratista una notificación de terminación.

Tal notificación deberá ser enviada con (10) diez días calendario de anticipación a la fecha de terminación y deberá inmediatamente suspender todo el trabajo, el pedido de materiales y equipo, así como suspender todos sus contratos de empleos y subcontratos pendientes a menos que en la notificación se estipule de otra manera.

Después de finalizada la construcción, el contratista presentará su reclamo de pago por la cantidad de obra ejecutada hasta la fecha de terminación en la misma forma que se especifica para los pagos finales o parciales.

7.2.39 LIBERACION DE CUMPLIMIENTO

Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.

7.2.40 COMUNICACIONES

Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto.

7.2.41 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a cumplir con todas las cláusulas contractuales y las disposiciones que de ellas se derivan. Específicamente durante la ejecución, estará obligado a proporcionar los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, además de brindar la seguridad del empleado para llevar a cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en el contrato, el contratista es el único responsable por las obligaciones obrero-patronales derivadas del proyecto; también está obligado a realizar por su cuenta las pruebas y ensayos de calidad y rendimiento de materiales que indiquen las especificaciones u ordene el supervisor y a subcontratar los servicios de personas o empresas previa autorización del Departamento. El Contratista estará obligado a informar al supervisor por escrito de los errores u omisiones que a su juicio pudieran aparecer en las presentes especificaciones, planos o demás documentos técnicos para que éstos sean enmendados o aclarados, antes de iniciar la ejecución del proyecto. El Contratista está obligado a gestionar y buscar las conexiones a los servicios públicos, tales como: agua potable, energía eléctrica y aguas negras, para dejar el edificio construido en pleno funcionamiento.

El valor de las gestiones y pago por conexiones deberá ser distribuido en todos los conceptos

afines.

Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Supervisor. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Supervisor; de lo contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo de estas será por cuenta del contratista.

Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer Standard de calidad, tipo y características. El contratista podrá usar productos similares o mejores, siempre con la aprobación previa del Supervisor.

Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos.

Suministrar el personal competente y especializado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos.

Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

Estudiar cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.

Una vez finalizada la obra, el contratista deberá elaborar y entregar en original los planos modificados (as built) de la misma.

7.2.42 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por cualquier falla o defecto que aparezca durante la ejecución de la obra, mientras dure el período de garantía estipulado en el contrato, debiendo efectuar por su cuenta y sin recargo alguno para el Poder Judicial, todas las reparaciones necesarias.

Al constatar la existencia de fallas o defectos, el Poder Judicial a través del Departamento de Obras Físicas, lo pondrá en conocimiento del Contratista por escrito, fijándole fechas para el inicio y terminación de las reparaciones y reposiciones necesarias. Si el contratista no diera principio a los trabajos de reparación en la fecha fijada el Departamento estará en libertad de ejecutar tales trabajos por Administración o contratando a una tercera persona, otorgándole todos los gastos que ocasione tal trabajo a la fianza depositada a favor del Poder Judicial, por concepto de garantía.

Al vencimiento del plazo de garantía, si no se presentare ningún problema, el Departamento de Obras Físicas deberá extender la autorización correspondiente para el retiro de la fianza respectiva.

7.2.43 RESPONSABILIDADES QUE TENDRA EL CONTRATISTA EN LA OBRA

El contratista, desde el inicio de los trabajos hasta el momento de la entrega, deberá proteger debidamente la obra de los daños que puedan ocasionarle los elementos naturales o bien el

personal o la maquinaria del Contratista, ya sea debido a los métodos de construcción empleados o por simple descuido. Esta protección deberá comprender los materiales, trabajo ya ejecutado, las referencias de los ejes principales, bancos de nivel, etc. El Contratista reconstruirá, restaurará o mediará cualquier daño que se ocasionare a porción alguna de la obra por cualquier causa.

7.2.44 INTERPRETACION DE DOCUMENTOS

En general, serán base para la ejecución de los trabajos las presentes Especificaciones Generales, siendo complementarios los planos, las Disposiciones Especiales, la Memoria Descriptiva y las Modificaciones de la Supervisión. En caso de discrepancia: a) los dibujos a escala mayor regirán sobre los dibujos a escala menor; b) las anotaciones en los dibujos regirán sobre las medidas a escala; c) las anotaciones en los planos regirán sobre las correspondientes en las Especificaciones Generales; d) las Disposiciones Especiales regirán sobre las anotaciones en los planos y Especificaciones Generales.

En caso de que aún persistiera incertidumbre para tomar una decisión:

- a) El criterio del Supervisor regirá sobre el criterio del Contratista
- b) El criterio del responsable del diseño estructural o electromecánico regirá sobre el del supervisor asignado del Departamento de Obras Físicas
- c) El criterio de Jefe del Departamento de Obras Físicas regirá sobre cualquier otra.

7.2.45 ESCALA DE AUTORIDAD

a) El Departamento de Obras Físicas, decidirá sobre los cortes, o ampliaciones a las obras en ejecución, así como sobre las extensiones de plazo de entrega solicitado y debidamente justificado, según informe de Supervisor.

b) El Coordinador de Proyectos del Departamento de Obras Físicas, decidirá todas las cuestiones relativas a cambio en especificaciones, así como la aprobación de órdenes de pago por trabajo ejecutado, previo informe del Supervisor.

c) El Supervisor del proyecto actuará como asesor del Coordinador del Departamento de Obras Físicas, informando a la vez en forma comparativa el estado de avance de las obras con respecto a los programas y planos convenientes, presentando un informe mensual al Departamento de Obras Físicas, el cual contendrá lo siguiente: - Memoria descriptiva del avance de la obra, fotografías del proyecto, resultado de pruebas de materiales aprobados, seguimiento del plan de trabajo (ruta crítica).

d) El Supervisor tendrá a su cargo el control de la calidad de los materiales, así como de la aplicación eficiente de las técnicas de construcción y del uso adecuado del equipo necesario y dictaminará sobre la aceptación o rechazo de las normas.

e) El Supervisor del proyecto dependerá directamente del Departamento de Obras Físicas y actuará siguiendo las instrucciones de este. Cualquier fallo o defecto que encontrase lo informará inmediatamente para tomar las medidas del caso.

7.2.46 SUBCONTRATACIÓN

El Contratista deberá someter a la consideración del supervisor la persona o empresa que

proyecta subcontratar para la ejecución de determinada fase de la obra, con la debida anticipación, a fin de que dictamine su aprobación por parte del Departamento de Obras Físicas. No será subcontratada fase alguna del proyecto, si no se demuestra que el individuo o empresa que ejecutará la labor, está capacitado por su experiencia y equipado debidamente para ejecutar tal labor de manera satisfactoria.

Cualquier falla o defecto que aparezca en la obra, por causa de una mala ejecución realizada por un subcontratista, será rechazada y deberá ser reparada o repuesta por cuenta y riesgo del contratista. En caso que el contratista se negare a efectuar las correcciones indicadas, el Departamento de Obras Físicas se reserva el derecho de contratar a una tercera persona para llevar a cabo o ejecutar por administración cargándole al contratista el valor que éstos ocasionen. De acuerdo a los artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

7.2.47 PLANOS DE TALLER

(a) El Contratista tendrá la obligación de elaborar y presentar a la aprobación del Ingeniero Supervisor los planos de taller que sean necesarios hacer, o que sean solicitados durante el proceso constructivo, ya que estos son necesarios para dar solución a todos aquellos problemas técnicos que se presentan en la ejecución del proyecto.

(b) En estos planos se deberán incluir detalles técnicos específicos, cálculos, instrucciones y procedimientos de asuntos que no se muestren en detalle en los planos generales y que se exigen en estas Especificaciones Técnicas.

(c) Deberán presentarse en formato digital (AutoCAD) e impresión en papel, en forma clara y completa, a la escala y tamaño adecuado, con detalles o referencias bien identificables del área o detalle de trabajo en cuestión, con el nombre de la persona que lo preparó y calculó (responsable), el nombre de quien lo dibujó y con el espacio para la firma y sello de aprobación del Ingeniero Supervisor, también deberán llevar la fecha de elaboración y de la aprobación.

(d) Todos estos planos se deberán repartir por el Contratista a todos los Residentes, una vez hayan sido aprobados por el Ingeniero Supervisor, el cual deberá obtener su copia respectiva proporcionada por el Contratista. No se permitirán en la obra planos de taller que no tengan firma y sello del Ingeniero Supervisor y que no cumplan con los requisitos especificados con anterioridad. Tanto el Contratista como el Ingeniero Supervisor deberán llevar un archivo de todos estos planos.

(e) También será obligación del Contratista entregar al Contratante, al final de la construcción, un juego completo de planos actualizados, de cómo quedó finalmente el proyecto, en estos se deberán registrar todos aquellos cambios que por una u otra razón modificaron el proyecto original. El incumplimiento de dicha disposición será causal para no dar por recibida la obra.

7.2.48 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA

La Dirección Administrativa del Poder Judicial con el Departamento de Obras Físicas, tendrá autoridad para suspender la obra total o parcialmente y durante el período que lo creyere necesario por motivo de estado impropio del tiempo o por cualquier otra circunstancia que considere desfavorable para la adecuada ejecución de la obra.

La notificación de tal suspensión indicando las razones que la justifiquen, será dada al contratista por escrito con anterioridad al paro de las obras y cualquier prolongación del plazo de entrega de

la misma deberá ser claramente estipulada en esta notificación. La ejecución de la obra debe ser un proceso ininterrumpido ajustado al programa respectivo, salvo causas de fuerza mayor que obliguen al Jefe del Departamento de Obras Físicas a emitir una orden de suspensión temporal. Cualquier interrupción no justificada de los trabajos por parte del Contratista será tomada en cuenta para el cómputo en un posible retraso en la entrega de la obra terminada.

7.2.49 ABANDONO DE LA OBRA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si el Contratista no diere comienzo a la obra dentro del término estipulado, o no ejecutare la obra con suficiente cantidad de personal y equipo, o careciere de suficiente cantidad de material para asegurar la terminación de la obra dentro del plazo estipulado en el contrato, o ejecutare la obra de manera inadecuada, o descuidare o se negare a retirar materiales o ejecutar de nuevo aquella labor que hubiere sido rechazada por defectuosa o inadecuada; o abandonare o interrumpiere la ejecución de la obra sin debida autorización, o fuera declarado en quiebra o se declare voluntariamente en estado de insolvencia o dejar de cumplir cualquier sentencia judicial dictada en su contra en relación con el contrato dentro del término estipulado en tal sentencia, o hiciere sin autorización una transferencia de contrato para beneficiar a uno o más acreedores, o por cualquier causa no estuviere ejecutando la obra de manera aceptable, el Departamento de Obras Físicas notificará por escrito al Contratista y a sus fiadores de tal dilación, incumplimiento o descuido especificado y lo que corresponde hacer al Contratista y a sus fiadores. Si éste y éstos no procedieran satisfactoriamente de acuerdo con lo indicado dentro del término de diez días a partir de la fecha de tal notificación, entonces tendrá el Departamento de Obras Físicas pleno poder y autoridad para, sin violar el contrato, quitar la ejecución de la obra de manos del Contratista y tomar posesión o hacer uso parcial o total de todo el material y equipo que haya en el lugar de la obra o haya sido pedido para terminar la ejecución del proyecto de conformidad de los términos y disposiciones del contrato, también podrá valerse de cualquier otro método que a juicio suyo fuere necesario para terminar la ejecución de la obra de manera aceptable. Todos los costos que tuviere que pagar y gastos que tuviere que hacer el Poder Judicial o cualquier compensación por daños que correspondiere pagar al Contratista, así como el costo de la terminación de la obra bajo el contrato, serán deducidos de cualesquier dinero adeudado o que hubiera que adeudarse al Contratista, al tenor de este contrato o parte alguna del mismo, o de la fianza otorgada a favor de la Pagaduría Especial del Poder Judicial como garantía del mismo; en caso de que los costos, gastos y daños que pagare el Poder Judicial resultaren menores que la suma adeudada, el Contratista o sus fiadores tendrán derecho a recibir la diferencia; y si el total de tales gastos, costos y daños excediere del monto total adeudado, entonces el Contratista y sus fiadores cuando se le solicite, pagarán al Poder Judicial el monto cabal de tal excedente. Al calcular el costo final, el tiempo que se tomare el Departamento de Obras Físicas para terminar la obra, si se hiciere cargo de ella, se usará para la determinación del monto de los daños liquidados dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato, según lo originalmente establecido o cuando hubiese sido prolongado.

7.2.50 CONTROL DE TRABAJO

Para llevar a cabo un control de trabajo ejecutado, el Contratista proporcionará un "Libro de Bitácora" de la obra con sus hojas numeradas, emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para llevar en ellas original y dos copias. Este cuaderno estará bajo la Custodia del Contratista y en lugar accesible a todas las personas que tengan responsabilidad en la

ejecución del proyecto. En el cuaderno de Bitácora se llevará un historial diario de la marcha de los trabajos y se dejará constancia escrita de todas las decisiones, indicaciones, observaciones, etc. a que haya lugar, con las firmas responsables respectivas. Al final de la obra, este libro deberá ser entregado por el Contratista al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

7.2.51 CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

El Contratista está en la obligación de llevar a cabo por su cuenta todas las pruebas de laboratorio que el Supervisor considere necesarias para establecer la calidad de los materiales que se usarán. En la obra solamente se emplearán aquellos materiales que concuerden estrictamente con los requisitos establecidos en las especificaciones, los materiales cuyo uso se proponga podrán ser aprobados e inspeccionados en cualquier momento durante su preparación o uso. La fuente o banco de suministro de los materiales deberá ser aprobada por el Supervisor antes de comenzar las entregas de tales materiales.

a) Calidad de los productos manufacturados: Los productos manufacturados deberán someterse a prueba de calidad por lo menos 11 días antes de su empleo, los cuales deberán ser entregados al Supervisor junto con la información y documentación que él exija.

b) Áridos: Los áridos (arena, arenisca, grava, etc.) deberán someterse a prueba de calidad por lo menos 14 días antes de su empleo, debiendo cumplir con las normas ASTM C-33.

c) Productos elaborados en la obra: Los productos elaborados en obra como; morteros, concreto, etc., deberán someterse a prueba de calidad y sus resultados deberán estar disponibles para la supervisión durante el avance de la obra y dos años después de concluida, y deben ser conservadas por el supervisor para tal propósito. Las pruebas de calidad serán periódicas, especialmente en aquellos materiales que puedan alterar sus propiedades debido al estado del tiempo o al cambio de sitio de extracción. La toma de muestras y las pruebas se harán conforme a las normas ASTM salvo indicaciones especiales dictadas por el Departamento de Obras Físicas. En el momento del empleo de los materiales, el Supervisor tendrá facultad para aprobarlos o rechazarlos según su calidad.

d) Cemento: El cemento a utilizar en la obra deberá cumplir con las normas ASTM C 150, tipo I ó II.

e) Agua: Norma ASTM C 109, deberá ser agua potable y no deberá contener sustancias que dañen la mezcla o causen daños al concreto.

7.2.52 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

El Contratista deberá mantener suficiente existencia de materiales en la obra. Todos los materiales almacenados deberán estar protegidos adecuadamente de los factores ambientales o cualquier otro que los deteriore, evitando siempre su contaminación.

Los materiales que se encuentren en malas condiciones de almacenamiento podrán ser rechazados sin necesidad previa de prueba de calidad por parte del Supervisor y cualquier retraso que suceda en la ejecución de la obra por falta de estos materiales, será considerada tiempo de retraso deducible del programa de ejecución.

El cemento, los materiales puzolánicos, tuberías de PVC y las varillas de refuerzo deberán almacenarse sobre plataformas de madera y bajo techo, de tal forma que no sean dañadas por el sol, la humedad del suelo y deberán estar apilados en orden y sin exceder la capacidad de carga de los mismos.

7.2.53 MATERIAL DEFECTUOSO

Todo material que no se ajuste a los requerimientos de las especificaciones que gobiernen la construcción de la obra será considerado como defectuoso y retirado inmediatamente de la obra. Si dejare el Contratista de dar cumplimiento a la orden dada por el Supervisor o de cumplir las disposiciones de este párrafo, el Departamento de Obras Físicas podrá por su cuenta retirar el material defectuoso deduciendo el costo de la remoción y sustitución, de cualquier suma de dinero que se le adeude al Contratista.

7.2.54 INSTALACIONES TEMPORALES

Mediante construcciones temporales o usando casa de la localidad, el Contratista proveerá los espacios físicos descritos en el Ítem denominado construcciones o instalaciones provisionales, los cuales serán demolidos a cuenta del contratista antes de que se realice la recepción provisional del proyecto.

7.2.55 MATERIALES A UTILIZAR

El contratista deberá usar los materiales que se produzcan en el país siempre y cuando llenen los requisitos de calidad exigidos en estas especificaciones. Los materiales que no se produzcan en el País, o si produciéndose no llenan los requisitos de calidad, podrán ser de origen extranjero. El Supervisor llevará un control minucioso del uso de estos materiales.

7.2.56 MATERIALES DE EDIFICIOS Y OTRAS OBRAS EXISTENTES

Todos aquellos materiales en buen estado que sean producto de demoliciones u otras obras existentes que el Supervisor indique y que sean propiedad del Estado, el Contratista por su cuenta deberá preservarlos, transportarlos y almacenarlos en el sitio que le designe el Supervisor. Si estos sobrantes son aprovechables para usarse en la propia obra, el Supervisor lo notificará y deducirá su precio del concepto de trabajo para lo cual se use, al mismo tiempo el supervisor deberá solicitar por escrito a la Dirección Administrativa que se designe una Comisión integrada por un representante del Departamento de Bienes y uno de la Unidad de Auditoría Interna para que junto con él procedan a inventariar y evaluar las condiciones del material y emitir un informe donde se especifique el destino del material mencionado.

7.2.57 CONTROL DE MANO DE OBRA

La mano de obra empleada por el contratista deberá llenar los requisitos de experiencia y eficiencia en su especialidad. El Contratista llevará un control diario de las diferentes clases y categorías del personal y notificará al Supervisor las deficiencias que encuentre. Si alguna persona, a juicio del Supervisor, no aporta el rendimiento y calidad del trabajo necesario, tendrá autoridad para exigir al Contratista su destitución o traslado a otra actividad.

7.2.58 HERRAMIENTAS

El Contratista deberá proporcionar toda la herramienta necesaria a su personal. La herramienta deberá estar en perfectas condiciones para su uso.

En caso de encontrarse herramientas deterioradas, el Supervisor podrá rechazarlas y exigir su restitución.

7.2.59 MAQUINARIA Y EQUIPO

Con dos días antes de su uso, el equipo propuesto por el Contratista será revisado y aprobado por el Supervisor. El Contratista deberá tener disponible personal, herramientas, repuestos, combustible y suministro durante el uso del equipo, previniendo cualquier falla.

7.2.60 PREVISIONES DE SEGURIDAD

Siguiendo las indicaciones del Supervisor, el Contratista tomará las medidas de seguridad para el público, la obra, las propiedades vecinas, los trabajadores, etc., apegándose estrictamente a los lineamientos de control de calidad y seguridad elaborados para la ejecución del proyecto; el Poder Judicial no reconocerá ningún valor adicional por estos trabajos.

7.2.61 ANDAMIAJE Y BARRERAS

El Contratista deberá proveer el andamiaje interior y exterior que sea necesario para la debida construcción de la obra. El Contratista permitirá a los Subcontratistas el uso del andamiaje. El andamiaje será construido de buen material y de diseño y construcción que presten seguridad a los trabajadores y al público.

7.2.62 ESCALERAS Y GRUAS

El Contratista deberá proveer y mantener el equipo de transporte y circulación vertical que fuera necesario, como escaleras temporales, rampas, andamios, tecles, grúas, etc.

7.2.63 DRENAJE TEMPORAL

El Contratista deberá mantener disponible en todo momento las bombas o equipos necesarios para eliminar rápidamente el agua que se acumule en las excavaciones por causa de la lluvia o de una vertiente subterránea o de cualquier otro origen.

7.2.64 PROTECCION TEMPORAL CONTRA FUEGO

El Contratista deberá proveer y mantener en condiciones de trabajo dos extintores de polvo ABC en cada bloque de la obra. Estos extintores no serán parte del equipo permanente del edificio.

7.2.65 CAMINO DE ACCESO

Será responsabilidad del contratista construir y mantener todos los caminos dentro del sitio a los edificios, en el caso de ser necesario para la ejecución de la obra.

7.2.66 ROTULO

7.2.66.1 EL CONTRATISTA DEBERA PROVEER EN LA OBRA UN ROTULO QUE INDIQUE LO SIGUIENTE

1. Nombre del Proyecto
2. Nombre de la Dependencia ejecutora: Departamento de Obras Físicas
3. Nombre del Poder Judicial
4. Costo aproximado de la obra
5. Financiamiento
6. Plazo de ejecución de la obra
7. Nombre de la empresa/o persona responsable y su número de colegiación.
8. Dos imágenes de las perspectivas del edificio a construir

En caso de deterioro o pérdida del mismo, éste deberá ser reemplazado. Dicho rótulo deberá ser colocado en un lugar visible al público.

7.2.66.2 DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION DEL ROTULO DEL PROYECTO

Las dimensiones totales del rotulo serán de 1.85 x 1.10 m. siguiendo la leyenda y trazo especificado.

La parte derecha del rotulo tendrá 1.25 x 1.10 m. y deberá escribirse sobre un fondo blanco con letras negras.

La parte izquierda del rotulo tendrá 0.60 x 1.10 m. y deberá escribirse sobre un fondo rojo con letras blancas

El tipo de letra a usarse podrá ser Helvética Regular 1.25" para las leyendas de los grupos con letra pequeña y Helvética Bold 3" para las leyendas con grupo de letras grande.

Los materiales a usar para el rótulo podrán ser:

- Impreso en láminas de PVC o similar.
- Lámina de zinc lisa previamente preparada la superficie usando un primer que asegure la adherencia de la pintura de las letras y fondos.
- Lámina de plywood marino de 3/4" de espesor.
- 2 capas de pintura de aceite.
- Madera de pino seca de 1"x 2" en el marco y embatinado y de 2 x 3 en los parales y pie de amigo.

7.2.67 RESPONSABILIDAD LEGAL Y PÚBLICA

El Contratista se sujetará en todo a las leyes y reglamentos del país y asumirá bajo su responsabilidad legal de todas las obras que ejecute y subcontrate.

7.2.68 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Antes de iniciar la obra, el contratista y/o subcontratista, debe presentar a la Supervisión un programa de trabajo, que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la obra.

El contratista y/o subcontratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y un almacén de materiales y herramientas.

Tanto los materiales como las herramientas deberán ser revisados por el Supervisor para comprobar que son los requeridos para la ejecución de la obra. En caso contrario fijará un plazo prudencial para que el contratista y/o subcontratista lo lleve a la obra.

7.2.69 MODIFICACIONES

Si al inicio de la obra, el contratista y/o subcontratista encuentra diferencias notables entre el proyecto y las condiciones actuales del inmueble, dará aviso al Supervisor; quién será el encargado de tomar una decisión al respecto. Todo cambio sugerido por el contratista y/o subcontratista, debe ser aprobado o rechazado por el Supervisor, quién a su vez podrá hacer los cambios que considere convenientes desde el punto de vista técnico y económico, previa aprobación final de Obra Física y Dirección Administrativa.

De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al contratista

y/o subcontratista. El Supervisor deberá consignar en los planos definitivos todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra. Los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del proyecto, deberán ser consultados con el proyectista y aprobados por el Supervisor.

El contratista deberá presentar al Supervisor, para su aprobación, un plan de inversión del anticipo, el cual debe estar de acuerdo con el diagrama de ruta crítica presentada en la oferta.

7.2.70 MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras, deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos consecuentes por pérdida, deterioro o mala calidad de los mismos.

El contratista deberá suministrar a la Supervisión, con la anticipación debida, las muestras que se requieran y los resultados de pruebas o ensayos que el Supervisor estime pertinente efectuar para determinar si la calidad de los materiales corresponde con lo estipulado en los pliegos; todo lo cual, será por cuenta del contratista.

Cuando el material sea rechazado por la Supervisión, el contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo.

Las partes de la obra que deban quedar ocultas, a medida que se vaya terminando cada una de ellas, deberán ser revisadas por la Supervisión, para establecer la calidad y medida de las mismas y para efectuar las pruebas o ensayos que se estime pertinente. Si el contratista omitiere este procedimiento, la Supervisión podrá ordenarle, el descubrimiento de las obras no visibles. Los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista.

Las aprobaciones de los materiales por parte de la Supervisión, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de las obras. Por tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de los pliegos.

7.2.71 PRUEBAS Y ENSAYOS

Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Debido al tipo de obra el supervisor podrá solicitar diferentes tipos de pruebas y recomendaciones técnicas especializadas para garantizar que los trabajos de excavación y sistema de estabilización para el talud sean los indicados, todo esto deberá correr por cuenta del contratista.

7.2.72 MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo.

Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran.

De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el contratista deberá repararlos o reemplazarlos en el término de diez (10) días calendario siguientes a la notificación.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

7.2.73 MANO DE OBRA

Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

Cuando a juicio de la Supervisión, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarlo.

Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la Supervisión, deberá ser satisfecho por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.

El contratista deberá conciliar, ante quien corresponda, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores - y que tendrá en cuenta al formular su propuesta- son como mínimo, los que señala el Código de Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el Poder Judicial y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

7.2.74 INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista deberá tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, baños portátiles para los empleados, dotaciones, herramientas u obras para control de la contaminación, etc.

Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.

A la terminación del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que se le hubiere autorizado utilizar.

7.2.75 CANTIDADES DE OBRA

El contratista deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se licitan. Para los fines de la evaluación de la oferta, el contratista deberá llenar los correspondientes formatos.

Al señalar los precios en dichos formatos, el contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos de acuerdo con sus procedimientos de construcción y las normas técnicas indicadas en estos pliegos.

7.2.76 OBRAS MAL EJECUTADAS

El contratista deberá reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio de la Supervisión, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en este pliego de condiciones.

El contratista deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que la Supervisión le indique.

Si el contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la Supervisión, se podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que se releve al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

7.3 INSUMOS BASICOS Y DE LOS PRODUCTOS PRIMARIOS

7.3.1 DEFINICION

A continuación, se especifican las características y normas que deben cumplir los materiales para la fabricación y construcción de la mayoría de los componentes en las obras de infraestructura.

Estos materiales son: cemento, cal, agua, arena (agregado fino), agregado grueso (grava), madera para encofrado, acero de refuerzo, ladrillo rafón, bloques de concreto.

Así mismo, se detallan las especificaciones de aquellos productos primarios, como ser: mortero, encofrado, concretos, morteros hechos a mano, morteros hechos con mezcladora, concretos premezclados.

7.3.2 MATERIALES

1. Cemento: El cemento deberá ajustarse a las especificaciones de la ASTM C -150 para Cemento Portland Tipo I y a no ser que fuese permitido por la Supervisión, en la obra deberá emplearse únicamente el producto de una sola fábrica y de una sola marca y tipo.

2. Agua: El agua utilizada en la mezcla y el curado de morteros y concreto deberá ser fresca, limpia y libre de materias perjudiciales, tales como: aguas negras, aceites, ácidos, materias alcalinas, materias orgánicas u otras sustancias perjudiciales.

3. Agregados finos: Los agregados finos consistirán en arena de río, arena manufacturada o una combinación de las dos. Estos serán duros, fuertes, durables, estarán limpios y libres de arcillas, material orgánico de sustancias suaves y escamosas. La clasificación de los agregados

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

finos se ajustará a la norma ASTM C-33 y deberán cumplir los requisitos granulométricos de la misma.

4. El agregado fino para morteros y lechadas será bien graduado dentro de los límites de la norma ASTM C-136.

5. Será rechazado cualquier embarque de agregados finos hechos durante el progreso del trabajo que muestre una variación mayor de 0.20 en el Módulo de Fineza, comparado con el de la muestra aprobada. A opinión del Supervisor podrá ser aceptado un embarque de este tipo, sujeto a que se hagan de inmediato los cambios necesarios en las proporciones del concreto o de los morteros, compensando la falta de cumplimiento con los requerimientos establecidos en esta sección. Cualquier incremento de costo debido a estos cambios en las proporciones será responsabilidad asumida por el Contratista.

6. Sustancias dañinas no serán permitidas en los siguientes porcentajes:

MATERIAL	LIMITE PERMISIBLE (% por peso)
Arcilla	0.50% a 1.00%
Carbón y lignitas	0.25% a 1.00%
Material más fino que el tamiz #200	2.00% a 5.00%

7. Cuando así sea requerido por el Supervisor, los agregados finos serán examinados para determinar sus impurezas orgánicas (ASTM C-40) y éstos no deberán mostrar un color más oscuro que el color normal. Si el Supervisor requiere que los agregados finos sean sometidos a pruebas de sulfatos (ASTM C-88-45 T), serán sometidos a cinco variaciones de la prueba con sulfato de sodio, requiriéndose que las mismas tengan una pérdida de peso dentro del límite máximo permisible del 8% al 13%.

8. Agregados Gruesos: El agregado grueso consistirá de piedra triturada, grava u otro material inerte que tenga características similares y que sea previamente aprobada por el Supervisor. El agregado grueso llenará los requisitos de la norma ASTM C-33.

9. Antes de comenzar la construcción, el Contratista deberá entregar al supervisor para su aprobación una muestra del agregado grueso que se desee utilizar y someterá cuatro pruebas de tamiz de diferentes muestras de material tomadas en la misma fuente.

10. No se aceptarán agregados gruesos que presenten sustancias dañinas en exceso de las cantidades siguientes:

MATERIAL	Límite Permisible (Porcentaje por Peso)	
	Recomendado	Máximo
Fragmentos suaves	2	5
Carbón y Lignitas	¼ (0.25)	1

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

Arcilla	¼ (0.25)	¼
Material más fino que tamiz No.200	½ (0.50)	1

11. Si el Supervisor requiere que los agregados gruesos sean sujetos a prueba de sulfatos (ASTM C-88-46T), se sujetarán entonces cinco alteraciones a la prueba con sulfato de sodio, requiriéndose que las mismas tengan una pérdida de peso dentro del límite máximo permisible del 12% al 15%.

12. Madera para Encofrados: La madera para encofrados será de la clase, tamaño y dimensión requerida para la obra y de acuerdo a lograr las especificaciones para cada etapa del proceso constructivo. Para todos los propósitos que se requiera la madera deberá estar libre de rajaduras, biseles, nudos negros y dañados, así como de todo tipo de descomposición. Será encuadrada de acuerdo a las dimensiones requeridas a lo largo de toda su longitud y deberá cumplir los requerimientos establecidos en la norma ASTM D-245.

13. La madera para encofrados, ademados y arriostramientos será nueva, salvo cuando a solicitud del Contratista la Supervisión apruebe lo contrario. No se usará madera de segunda cuando la resistencia y/o apariencia sean factores considerados de importancia.

14. Acero de refuerzo: Las varillas deberán ser deformadas de acuerdo con las especificaciones de la norma ASTM-A305 para “Barras deformadas para refuerzo de concreto”.

15. Podrán ser laminadas a partir de lingotes o rieles nuevos.

16. Las varillas laminadas a partir de lingotes nuevos deberán cumplir con las especificaciones de la norma ASTM A15 para “Barras de Acero de lingotes de grado intermedio para refuerzo de concreto”. Las varillas laminadas a partir de los rieles deberán ajustarse a las especificaciones de la norma ASTM A16 y deberán laminarse únicamente a partir de rieles normales de sección transversal T.

17. Antes de ser colocado en su posición, el acero de refuerzo deberá limpiarse cuidadosamente hasta dejarlo libre de escamas sueltas y herrumbre, así como de suciedades, recubrimientos o cualquier otro material que pudiera reducir la adherencia con el concreto.

18. Todo el refuerzo deberá ser colocado en su posición exacta y con los espaciamientos mostrados en los planos; a menos que el Supervisor notifique que se haga de otra manera. El refuerzo deberá ser firmemente asegurado en su posición amarrando las intersecciones con alambre de hierro dulce de calibre no menor que el No.18 o bien por medio de grapas adecuadas de manera que no pueda ocurrir desplazamiento. Donde se presenten traslapes, las varillas deberán traslaparse la distancia indicada en el cuadro que se presenta más adelante en la Sección 3, Acero de Refuerzo. Se deberán usar tacos precolados de concreto de igual o mayor resistencia del elemento estructural o sillas metálicas en la forma que lo apruebe el Supervisor para soportar el refuerzo horizontal en losas, vigas y cimientos. Ningún refuerzo deberá ser colocado a

distancias de la superficie acabada de concreto menores que las distancias mínimas indicadas en la norma del ACI.

19. Ladrillo Rafón: Los ladrillos de barro serán sólidos, bien cocidos, libres de quebraduras, rajaduras y perfectamente acabados. Su resistencia a la compresión no deberá ser menor de 150 Kg/Cm². (2,150 Lbs/Pulg²).

20. Cal: La cal deberá ser pulverizada y libre de sustancias extrañas y dañinas. La misma deberá estar completamente hidratada antes de su utilización, de tal forma que garantice que no provocará efectos indeseables de brotados. Los mecanismos y/o procedimientos para tratar debidamente la cal al igual que la responsabilidad de su buen resultado, será propia del Contratista.

21. Bloques de Concreto: Los bloques de concreto deberán ser construidos con moldes metálicos, bien vibrados y compactados a través de mecanismos mecánicos y no manual, deberán ser fraguados o curados a través de vapor de agua a presión y deberán estar libres de quebraduras, rajaduras y perfectamente acabados. La mezcla para su construcción no deberá tener una resistencia a la compresión menor de (175 Kg./cm²) 2,500Lbs/Pulg².

7.3.3 ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE INSUMOS

1. La responsabilidad del almacenamiento, protección y manejo de los insumos será exclusiva del Contratista. A continuación, se describen las normas mínimas aceptables para efecto de su almacenamiento, teniendo el Contratista la libertad de utilizar otros sistemas equivalentes previa solicitud y aprobación de la Supervisión.

2. Cemento y Cal: Deberán almacenarse en piso levantado de madera y bajo techo impermeable.

3. Agua: Deberá almacenarse y proveerse en las cantidades requeridas a través de la perforación de pozos, uso de bombas, construcción de pilas o recipientes provisionales, carros tanque, drones metálicos o cualquier otro mecanismo que decida el Contratista.

4. Agregados: Los agregados se mantendrán limpios y libres de otras materias durante su transporte y manejo. En el sitio de la obra se mantendrán separados unos de otros hasta que sean medidos en tandas y colocadas en el mezclador.

5. A menos que sean cernidos y apilados por tamaño en el sitio de la obra, los agregados se apilarán de tal forma que no se produzca segregación de acuerdo a lo establecido en las normas de la ACI No. 614.

6. Madera: Deberá ser almacenada ya sea horizontalmente bajo techo utilizando separadores de 1"x 1" como mínimo para permitir su aireación, o al aire libre en forma vertical debidamente apoyada sobre estructuras de madera construidas para tal fin.

7. Acero de Refuerzo: Deberá almacenarse tapado con plásticos para evitar porcentajes de humedad indeseables y sobre piezas de madera para evitar el contacto con el suelo y prevenir la oxidación del acero. Además, deberá clasificarse de acuerdo a los diferentes diámetros.

7.3.4 PRODUCTOS PRIMARIOS

1. Mortero: El mortero usado para pegar bloques de concreto o ladrillos de arcilla, para repellar paredes y otros afines consistirá en una mezcla de cemento, arena y cal hidratada en las proporciones que se muestren en los planos o en este documento. Si llegase a existir alguna discrepancia el Contratista deberá consultar sobre este asunto al Supervisor, quien decidirá el tipo de mezcla a usar.

2. Encofrados: Los encofrados de madera deberán construirse de tal forma que permitan lograr las dimensiones y acabados de los elementos de concreto requeridos. Sus diseños específicos serán responsabilidad propia del Contratista, mismos que deberán considerar evitar efectos indeseables de asentamiento, fallas laterales y otros.

3. Concretos: Es la intención de estas especificaciones obtener para cada parte del trabajo, un concreto de estructura homogénea, con la dureza y resistencia requerida a la erosión, libre de canchales, fallas escondidas y otros defectos.

4. El concreto para las estructuras y accesorios deberá desarrollar a los 28 días de edad la mínima resistencia compresiva que se indique en los planos o la que muestren estas especificaciones.

5. Morteros hechos a mano: Sólo será permitida su elaboración previa solicitud y aprobación de la Supervisión, para cada caso especial que se requiera.

6. Morteros y Concretos hechos con Mezcladora: El procedimiento de elaboración, el control de la dosificación y los tiempos de mezclado serán responsabilidad propia del Contratista. Cualquier prueba de resistencia requerida posteriormente por la Supervisión, para algún elemento que demuestre no cumplir con los requisitos de la obra, será pagada por el Contratista, al igual que el costo de demolición, remoción y reposición de la obra mal construida.

7. Concretos Premezclados: Al igual que lo señalado en el inciso anterior, la responsabilidad del suministro de concretos premezclados será exclusiva del Contratista.

7.3.5 MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Por los insumos básicos y productos primarios el Contratista no recibirá pago por separado, su costo será incluido en los precios unitarios de los diferentes conceptos de obra donde se requiera utilizar los referidos insumos o productos.

7.4 TRABAJOS PRELIMINARES

Se consideran trabajos preliminares los siguientes:

- a. Demoliciones
- b. Limpieza

- c. Trazo y nivelación
- d. Corte de árboles, eliminación de la capa vegetal y arcillosa superficial
- e. Construcciones e instalaciones provisionales
- f. Acondicionamiento de calles y/o caminos de acceso.

7.5 DEMOLICIONES

7.5.1 ALCANCE

Cuando en el área a utilizarse existan construcciones o instalaciones que deban demolerse, el Contratista procederá a ejecutar dichas demoliciones siguiendo las instrucciones del Supervisor, especialmente cuando éste estime las posibilidades de recuperar algunos materiales que se pudieran aprovechar ya sea en la propia obra o en otro proyecto del Poder Judicial.

7.5.2 MATERIALES

Los materiales resultantes de la demolición se clasificarán en dos:

- a. Materiales de desecho
- b. Materiales aprovechables

Los materiales desechables serán removidos completamente de la obra, depositándolos en sitios fuera del área de construcción donde no afecten la propiedad privada y pública. Los materiales aprovechables se preservarán de acuerdo con lo especificado en la sección correspondiente

7.5.3 MANO DE OBRA

El Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores y el público en general cuando las demoliciones y/o desmantelamientos sean parciales, se tendrá cuidado de no dañar las partes que no deben demoler.

En general, el proceso de demoliciones será de arriba hacia abajo: techos, paredes, pisos, cimientos.

7.5.4 MEDIDA Y PAGO

Los trabajos de demolición se medirán y pagarán de acuerdo a formato de presupuesto.

7.6 LIMPIEZA Y CHAPEO

7.6.1 DEFINICION Y ALCANCE

Bajo este concepto se considerarán todas las actividades que tengan por objeto eliminar del área de trabajo, todas las hierbas, raíces, basura, escombros, demoliciones, etc. que obstaculicen el proceso de construcción. Todos estos desechos deberán depositarse fuera del área de construcción en un sitio que no afecten propiedades aledañas tanto privadas como del Estado. El Contratista propondrá el sitio de depósito y de desechos, el cual será aprobado por el Supervisor.

7.6.2 LIMITE

El Supervisor indicará al Contratista los límites dentro de los cuales se ejecutarán los trabajos de limpieza y chapeo. En general deberá limpiarse toda el área del lote donde se llevará a cabo la construcción.

7.6.3 MEDIDA

Se medirán y pagarán de acuerdo a formato de presupuesto.

7.6.4 PAGO

Se pagará de acuerdo a formato de presupuesto.

7.6.5 LIMPIEZA PERIODICA

En general, no se deberá permitir la acumulación de basura, escombros, desperdicios de materiales y agua estancada causando por la ejecución de la obra, cualquier otro objeto o material que no se requiera para la construcción de la obra.

Dos veces por semana, o más a menudo si es necesario, el Contratista por su propia cuenta y costo, deberá remover completamente del sitio del proyecto toda la basura, escombros y material de desperdicio, a fin de colocarlos en un lugar apartado para posteriormente trasladarlos fuera del sitio del proyecto, o en lugares indicados por la supervisión.

Previo a la instalación de materiales de acabado, se deberá limpiar las estructuras o superficies que recibirán el material con el grado de limpieza requerida y en la forma indicada por el fabricante del material de acabado.

Una vez instalados, los acabados de piso deberán ser protegidos con cubiertas a fin de evitar su daño, igual protección deberá darse a otros elementos susceptibles, tales como marcos de puertas, ventanas, muebles, etc. El costo por esta limpieza periódica es a cargo del contratista.

7.7 TRAZO

7.7.1 LOCALIZACIÓN

Previo a cualquier trabajo deberá determinarse los puntos de referencia de localización de todas y cada una de las estructuras y niveles, debiendo tomar las provisiones necesarias para conservarlas sin interferencias durante el proceso de excavación. Una vez realizados todos los movimientos de tierra necesarios, se procederá a la localización de los edificios y demás estructuras requeridas en los planos.

Una vez localizados, se deberá contar con la aprobación del Supervisor para proseguir con los trabajos subsiguientes. El omitir esta aprobación será por cuenta y riesgo del Contratista, quién estará obligado a corregir cualquier falla en la localización que se determine posteriormente. El Supervisor revisará que el trazo realizado esté dentro de los márgenes de error admisible. Las marcas de referencia se localizarán de tal manera que no sean movidas de su posición original durante el proceso de ejecución.

7.7.2 ERROR ADMISIBLE

El Supervisor podrá aceptar un error en el trazo.

- a. Error en niveles hasta 2.00 mm.
- b. Error angular hasta 0.10 minutos
- c. Error en trazo longitud 1.00 mm. /m.

7.7.3 MEDIDA Y PAGO

Se medirá de acuerdo al marcado de la cimentación y se pagará por metro lineal.

7.8 ELIMINACION DE LA CAPA VEGETAL Y ARCILLOSA SUPERFICIAL

7.8.1 DEFINICION Y ALCANCE

Bajo este concepto será considerada la extracción y remoción del sitio de la capa vegetal y arcillosa superficial de un espesor no menor de 30 cm. o el espesor que indique el Supervisor o las disposiciones especiales. Cuando la construcción se lleve a cabo en un terreno exento de material vegetal o arcilloso, podrá prescindirse de la realización de esos trabajos. Si durante los trabajos se encuentran bolsas de material arcilloso o relleno en área donde se necesite un subsuelo consistente, el Supervisor ordenará al Contratista su remoción, previo a la presentación y aprobación formal de la orden de trabajo adicional correspondiente.

7.8.2 DESTRONQUE

De toda el área de la obra deberán retirarse los árboles, arbustos y demás vegetación que interfiera con los trabajos a realizar; removiendo los troncos con su respectiva raíz. Se conservarán únicamente los árboles señalados en los planos o que determine el Supervisor como necesarios para el ornato, debiendo tomar medidas para protegerlos.

7.8.3 APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL EXTRAIDO

En general, queda terminantemente prohibido emplear posteriormente el material, vegetal u orgánico y arcilloso para rellenos posteriores. (Excepto en áreas abiertas de jardín). Cuando el Supervisor considere apropiado el material extraído para uso en rellenos posteriores, ordenará al contratista separarlo y preservarlo.

7.8.4 MEDIDA

Se medirá el área en metros cuadrados donde se efectúe el trabajo de corte de capa vegetal.

7.8.5 PAGO

Se pagará de acuerdo a formato de presupuesto

7.9 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PROVISIONALES.

7.9.1 EJECUCION

Todas las construcciones e instalaciones provisionales de la obra serán por cuenta del Contratista, el Supervisor y el Contratista acordarán las que deben construirse y el sitio donde ubicarse.

El Departamento de Obras Físicas exigirá por lo menos las siguientes:

- a. Oficinas de campo y oficina para la supervisión
- b. Bodega para materiales y caseta de vigilancia
- c. Cercado del área de la obra y acondicionamiento de los accesos de la obra.
- d. Instalaciones de agua potable
- e. Letrinas para empleados y trabajadores
- f. Canales y cunetas de drenaje provisional
- g. Instalaciones eléctricas provisionales

7.9.2 OFICINAS DE CAMPO

Deberán ser de 15.00 m² de área útil, en la que se deberá proveer por lo menos una mesa y bancas de dibujo, un planero y archivos. Si el proyecto lo amerita, el Contratista deberá construir una

oficina para la supervisión, cuyo costo será por cuenta del contratista.

Todos los documentos, papelería, equipo de oficina, etc. estarán bajo la custodia del Contratista y él será el único responsable de cualquier pérdida o daño que sufran dichos documentos.

7.9.3 BODEGA DE MATERIALES

La bodega para materiales debe ser de dimensiones tales que pueda almacenarse en ella una cantidad de materiales que no permita la interrupción de la obra.

Dentro de la bodega deberá destinarse un espacio para almacenar cemento y cal en sacos, dichos materiales deberán colocarse sobre una tarima de madera levantada por lo menos 7 cm. del suelo y no se permitirá apilamientos mayores de 10 bolsas.

El almacenamiento adecuado de otros materiales de la construcción quedará a criterio del Supervisor de la obra.

7.9.4 CASETAS DE VIGILANCIA

Se construirán las que el Supervisor considere necesarias, localizadas en sitios adecuados, con capacidad para una persona.

7.9.5 CERCADO DEL AREA DE LA OBRA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS A LA OBRA

El contratista acondicionará y mantendrá en buen estado los accesos a la obra colocando rótulos orientadores de tránsito para evitar accidentes.

El Contratista deberá cercar el área de la obra cuando sea necesario. El lindero de la vía pública lo cercará dejándolo habilitado para el paso de peatones. Deberán construirse portones de dimensiones adecuadas para acceso de materiales.

El Contratista deberá permitir al Supervisor de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

7.9.6 INSTALACIONES DE AGUA

Desde el inicio de la construcción de la obra el Contratista deberá proveer el agua necesaria con la calidad requerida, para ser utilizada en dicha construcción y para el abastecimiento de los trabajadores.

El Supervisor aprobará o rechazará el agua instalada, según su calidad y cantidad.

7.9.7 CANALES Y CUNETAS DE DRENAJE PROVISIONAL

Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá construir, cuando sea necesario, canales que drenen las áreas de la construcción que puedan ser afectadas por la lluvia o el agua estancada.

7.9.8 INSTALACIONES ELECTRICAS

Por lo menos en la etapa de construcción en la cual sea necesaria, el contratista proveerá energía eléctrica provisional a la obra, debiendo tomar todas las medidas de protección para evitar accidentes.

7.9.9 ACONDICIONAMIENTO DE CALLES Y/O DE CAMINOS DE ACCESO

El Acondicionamiento de calles y/o caminos de acceso será por cuenta del Contratista, salvo cuando su longitud o magnitud de trabajo sea tal que afecta apreciablemente los gastos generales e indirectos del Contratista.

En este caso, el Departamento incluirá dentro de la lista de conceptos de construcción el relativo a este tipo de actividades, así como en las disposiciones especiales se especificará el alcance.

7.10 MOVIMIENTO DE TIERRA

7.10.1 GENERALIDADES

La presente sección normará todos los trabajos de corte, relleno, compactación, transporte y sobrecargo de materiales, producto de excavaciones necesarias para consolidar, conformar y nivelar diferentes zonas del proyecto. Se debe suministrar la mano de obra, los materiales, el equipo, la herramienta y los servicios necesarios para efectuar esos trabajos. Toda la obra en esta sección será regida por las especificaciones de la ASTM para Densidad de la Tierra (D1556), Humedad y Densidad de Materiales (D1557), Pruebas de Laboratorio de Humedad (D2216) y Clasificación de Tierras (D2487).

El empleo de pruebas de compactación será responsabilidad y bajo el costo del Contratista. Las pruebas se harán según lo requiera el supervisor.

7.10.2 CORTE

7.10.2.1 ALCANCE

Bajo el concepto de corte, se consideran los trabajos que deben llevarse a cabo para extraer materiales localizados por encima de los niveles requeridos en el proyecto. Incluirá su transporte y depósito en sitios previamente establecidos y aprobados por la Supervisión.

7.10.2.2 CLASIFICACION

Según la naturaleza del suelo, el corte, se clasificará de la siguiente manera:

- a. Corte de material rocoso: El corte en terreno macizo, incluyendo laja, donde sea necesario el uso de taladros, muletas y explosivos; se incluye también en este tipo de extracción, las piedras voluminosas mayores de un metro cúbico.
- b. Corte de material común: El corte en terreno de cualquier material que no presente las características del material rocoso.
- c. El corte de material no clasificado: el corte en terrenos en los que la naturaleza del suelo se desconozca.

7.10.2.3 APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL CORTADO

Cuando el Supervisor considere que el material puede ser aprovechado para usarse en otros trabajos de la obra, lo notificará al Contratista, para que éste lo deposite en un sitio cercano a su futuro empleo. El Departamento no reconocerá ningún valor por este material.

7.10.2.4 MEDIDA

Previo a la iniciación de los trabajos de corte, el Supervisor en conjunto con el contratista tomará

áreas y niveles del sitio de corte.

Luego de haberse cortado volverán a tomar áreas y niveles al volumen, calculando hasta una aproximación de 0.10 m³ y el resultado corresponderá al volumen del material cortado.

7.10.2.5 PAGOS

Se pagará el volumen de material cortado al precio por metro cúbico convenido en el contrato.

7.11 RELLENO

7.11.1 ALCANCE

Bajo este concepto se considerarán todas las actividades de transporte, acondicionamiento y compactación con materiales adicionales, aprobadas por la Supervisión, con el objeto de llegar a los niveles requeridos en el proyecto.

7.11.2 MATERIALES

Todo material a usarse para relleno deberá estar exento de materiales orgánicos y deberá contar con un bajo contenido de arcilla. Según la clasificación AASHO, se podrán usar los materiales comprendidos en el grupo A-2, y las de grupo GM, GC, SP, SM, SC, CL, ML, GW, GP y SW según la clasificación D-2487 del ASTM, deberá estar libre de raíces, material orgánico y piedras mayores de 6".

Los rellenos por debajo de 30 cm. del nivel del piso terminado podrán hacerse con material local, lo cual será previamente revisado y seleccionado por el Supervisor. Dicho material será aceptado cuando cumpla con las siguientes características:

- Límite líquido..... No mayor de 35
- Índice de plasticidad..... No mayor de 12
- Porcentaje que pasa tamiz 200..... No mayor de 22
- Valor de CAR. No menor de 15

El material a utilizar deberá reunir los requisitos especificados por las disposiciones del ASTM D-4318.

Para rellenos de pisos, aceras, cimientos, y otros sitios que puedan estar sujetos a hundimientos, por lo menos en los últimos 30 cm. se utilizará material selecto de las siguientes características:

- Límite líquido..... No mayor de 25
- Índice de plasticidad..... No mayor de 9
- Porcentaje que pasa tamiz 200..... No mayor de 15
- Valor de C.B.R..... No menor de 30

Antes de efectuar los trabajos de relleno, deberán estar bien definidos los niveles de piso terminado e inspeccionados todos los sistemas de servicio instalados en el edificio.

Las capas de relleno y nivelación deberán ser compactadas a porcentajes no menores que los siguientes factores de densidad:

	Material Cohesivo	Material no Cohesivo
Relleno en base debajo de elementos estructurales y pavimentos	90%	95%
Base debajo de grama y aceras	85%	90%

Materiales Expansivos	No menos de 80% y no más de 85%	
Sub-base debajo de estructuras	85%	95%
Sub-base debajo de aceras	85%	90%

7.11.3 MANO DE OBRA

El proceso de relleno y compactación se hará en capas horizontales colocadas con un espesor no mayor de 8" debiendo tener la humedad óptima en el momento de colocarse y compactarse con máquina. Si la compactación se hiciera operada a mano, deberá usarse compactador que tenga un área para no menor de 400 cm² y un peso no menor de 20 kg. En este caso las capas de compactación serán horizontales y con un espesor no mayor de 6".

7.11.4 MEDIDA

Se medirá el volumen de metros cúbicos compactado del material.

7.11.5 PAGO

Se pagará el volumen medido al precio por metro cúbico compactado convenido en el contrato.

7.11.6 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO

7.11.6.1 DEFINICION

Bajo este concepto se considerará, todas las actividades de transporte, acondicionamiento y compactación con material del sitio, aprobados por la Supervisión, con el objeto de llegar a los niveles requeridos en el proyecto en las excavaciones para elementos estructurales y zanjas para instalaciones hidrosanitarias.

7.11.6.2 MATERIALES

Cuando sea aceptado por el Supervisor podrá utilizarse el material resultante de la excavación para cimientos e instalación de tuberías, teniendo cuidado de eliminar los desechos orgánicos, las piedras excesivamente grandes y material de alto contenido arcilloso.

Los rellenos por debajo de 30cm del nivel del piso terminado podrán hacerse con material local, lo cual será previamente revisado y seleccionado por el Supervisor. Dicho material será aceptado cuando cumpla con las siguientes características:

Límite líquido.....	No mayor de 35
Índice de plasticidad.....	No mayor de 12
Porcentaje que pasa tamiz 200.....	No mayor de 22
Valor de CBR.	No menor de 15

7.11.6.3 MANO DE OBRA

El proceso de relleno y compactación se hará en capas horizontales colocadas con un espesor no mayor de 8" debiendo tener la humedad óptima en el momento de colocarse y compactarse con máquina. Si la compactación se hiciera operada a mano, deberá usarse compactador para un área no menor de 400 cm² y un peso no menor de 20 kg., en este caso las capas de compactación

serán horizontales y con un espesor no mayor de 6".

La compactación sobre instalaciones hidrosanitarias será siempre con equipo manual para evitar el daño de las tuberías. Cuando se abran agujeros para andamios, etc., deberían rellenarse los huecos, siguiendo estas especificaciones.

7.11.6.4 MEDIDA

Se medirá la obra como, metros cúbicos de material compactado.

7.11.6.5 PAGO

Se pagará la obra medida, al precio por metro cúbico convenido en el contrato.

7.12 MURO DE PIEDRA

7.12.1 DEFINICION Y ALCANCE

Este trabajo consistirá en la construcción de muro conformada por piedras de río o ripión unidas con mortero de cemento en una proporción 1:2 incluyendo gárgolas para drenaje de aguas lluvias PVC 3" RD-41. La superficie de las piedras se debe humedecer antes de colocarlas, para quitar la tierra, arcilla o cualquier materia extraña; deben ser rechazadas las piedras cuyos defectos no se pueden remover por medio de agua y cepillo. Las piedras limpias se deben ir colocando cuidadosamente en su lugar de tal manera de formar en lo posible hiladas regulares. La separación entre piedra y piedra no debe ser menor de 1.5 centímetros ni mayor de 3 centímetros. Se deben colocar las piedras de mayores dimensiones, en la base inferior seleccionando las de mayor dimensión para colocarlas en las esquinas de la estructura. Incluyendo la primera hilada, las piedras se deben colocar de tal manera que las caras de mayor dimensión queden en un plano horizontal, los lechos de cada hilada y la nivelación de sus uniones, se deben llenar y conformar totalmente con mortero. Cuando las piedras sean de origen sedimentario, se deben colocar de manera que el plano de estratificación quede en lo posible normal a la dirección de los esfuerzos. Excepto en las superficies visibles, cada piedra debe ir completamente recubierta por el mortero. Las piedras se deben manipular en tal forma, que no golpeen a las ya colocadas para que no alteren su posición. Se debe usar el equipo adecuado para la colocación de las piedras grandes que no puedan ser manejadas por medios manuales. No se debe permitir rodar o dar vuelta a las piedras sobre el muro, ni golpearlas o martillarlas una vez colocadas. Si una piedra se afloja después de que el mortero haya alcanzado el fraguado inicial, se debe remover la piedra y el mortero circundante y colocarla de nuevo. El mortero deberá ser una mezcla de cemento, arena y agua, la proporción a utilizar deberá ser 1:2, agregándole la cantidad de agua necesaria para formar una pasta de consistencia tal que pueda ser manejable y que permita extenderse fácilmente en las superficies de las piedras a ligar. El cemento y agregado fino, se deben mezclar con pala en seco, en un recipiente sin fugas, hasta que la mezcla tenga un color uniforme; después de lo cual se le agregará el agua para producir el mortero de la consistencia deseada.

7.12.2 MEDICIÓN

La cantidad a pagarse por muro de mampostería de piedra labrada ripión será el número de metros

cúbicos medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

7.12.3 PAGO

Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado de la mampostería para el muro, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

7.13 EXCAVACION PARA CIMIENTOS

7.13.1 DEFINICION

Bajo este concepto se considerará la excavación que deberá hacerse para desplantar los cimientos de la obra de acuerdo con las indicaciones en los planos, esta excavación se considerará de material común, salvo que en la memoria descriptiva se especifique el tipo de excavación.

7.13.2 ALCANCE

El concepto de excavación para cimientos comprenderá la excavación en sí y eliminación del material sobrante excavado.

7.13.3 PROFUNDIDAD DE ZANJAS

La profundidad de las excavaciones no deberá ser menor que la indicada en el análisis de laboratorio de suelo, lo indicado en los planos o hasta encontrar el valor soporte del suelo requerido, indicando en las notas de los planos estructurales.

El Supervisor residente tomará muestras y hará pruebas del lecho de las zanjas para establecer el valor de soporte del suelo.

Las pruebas correrán por cuenta del Contratista, los zanjas que tengan una profundidad mayor de 1.00 metro deberán ensancharse por lo menos 80 cm. cuando la profundidad exceda de 1.50m deberá ademarse las paredes del zanjo para evitar derrumbes, o aplicar otra solución previa autorización del Supervisor.

7.13.4 LECHO DEL ZANJO

La superficie del lecho de la excavación deberá quedar uniforme, libre de partículas sueltas, con una ligera pendiente (0.5% aproximadamente) para que haya escurrimiento de agua en caso de lluvias. Cuando la profundidad del zanjo alcance el nivel freático, deberán tomarse previsiones para evitar inundaciones por medio del tablestacado o cunetas provisionales de desagüe.

7.13.5 BOMBEO

Debe proveerse y operarse, sin costo adicional para el Poder Judicial, el equipo y bombeo necesario para desaguar y mantener secas las excavaciones, agujeros, zanjas y toda el área bajo nivel que en cualquier circunstancia o contingencia pudiera inundarse.

No será permitido bombear durante la colocación del concreto o durante un periodo de por lo menos 24 horas después.

7.13.6 INSPECCION

Concluida cualquier excavación, el contratista debe notificarlo al supervisor y no debe colocar mampostería, alcantarillado o estructura alguna, sino hasta que se le haya aprobado la profundidad de la excavación, la calidad del suelo para la cimentación y se le haya dado la autorización para continuar.

7.13.7 MEDIDA

Se medirá la excavación por el volumen de metros cúbicos. La profundidad de la excavación se medirá a partir del nivel de la superficie resultante después de la eliminación de la capa vegetal, no se tomará en cuenta el volumen resultante de derrumbes o excavaciones ejecutadas donde no haya sido necesario.

7.13.8 PAGO

Se pagará el volumen excavado al precio por metro cúbico convenido en el contrato

7.14 CIMENTACION

7.14.1 DEFINICION Y ALCANCE

En este renglón queda comprendida toda estructura de concreto que sirva para transmitir cargas al terreno soportante de un elemento constructivo. Se considerarán actividades de cimentación todos aquellos trabajos que se ejecutan desde la excavación hasta la estructura soporte de un edificio, como ser zapatas, soleras y cimentaciones.

7.14.2 ELEMENTOS DE CONCRETO REFORZADO EN CIMIENTOS

7.14.2.1 DEFINICION

Bajo este concepto se considerarán las estructuras de soporte de la obra, que estén asentadas directamente sobre el lecho de la excavación y que sean de concreto reforzado, tales como zapatas aisladas, vigas o soleras anchas, soleras hidrófugas (de piso, etc.)

7.14.2.2 ALCANCE

Este concepto comprenderá armado, encofrado y fundido de todos los elementos de concreto, incluyendo en lo que le corresponde su aplicación a otras partes de la obra donde se utilice concreto reforzado.

7.14.2.3 MATERIALES

- a). Encofrado: cuando los planos, las disposiciones especiales o las indicaciones del Supervisor lo requieran, se construirá la cimbra o encofrado necesario para dar forma a la estructura. Esta cimbra será de madera seca, recta y resistente, deberá alinearse y fijarse al terreno o muro de cimentación en cada solera de piso por medio de estacas de madera o de acero. Cuando la fijación de la cimbra sea al terreno, las estacas deberán hincarse por lo menos a una profundidad igual a los 2/3 de longitud de las estacas y no menor de 25 cm. su espaciamiento deberá ser tal que cuando se funda no se produzca curvaturas o alabeos en los faldones de cimbra.
- b). Refuerzo de acero: las varillas de refuerzo deberán ser nuevas, rectas, corrugadas y con los diámetros según se especifique en los planos, de acuerdo a los cálculos.
- c) El refuerzo de los elementos estructurales deberá cumplir con las especificaciones ASTM A-

615, para lo cual se pedirá al Contratista un informe de tensión de las barras de acero utilizadas en el proyecto extendido por un laboratorio certificado y reconocido.

d) Concreto: El Contratista, con la anticipación correspondiente indicada, someterá a la aprobación del Supervisor los materiales y la dosificación del concreto a usarse. Los materiales deberán satisfacer las normas ASTM designación C-150 para el cemento y designación C-33, para los áridos, el agua a usarse deberá ser potable completamente limpia, fresca, no dura ni salada y libre de materiales orgánicos de acuerdo a las normas ASTM C-109. La dosificación del concreto será tal que cumpla con las indicaciones que aparecen en los planos estructurales, según manden los cálculos respectivos.

7.14.2.4 MANO DE OBRA

a. Encofrado: previo a la fundición, el Supervisor hará una revisión exhaustiva de las dimensiones, localización y seguridad del encofrado. El Contratista aceptará todas las superficies de la cimbra que vayan a quedar en contacto con el concreto.

Se usará madera cepillada o elementos metálicos para las cimbras de los elementos de concreto aparente que garanticen un buen acabado.

b. Armado: el armado de las zapatas, soleras etc., se hará de acuerdo con las indicaciones de los planos y del Supervisor. Debe tenerse especial cuidado de que ningún elemento de refuerzo quede en contacto directo con la superficie del terreno, ni expuesto a la intemperie. Todo refuerzo de elemento de cimentación deberá tener un recubrimiento de concreto libre mínimo de 7.5 cm. para el caso en que no se use cimbra en las zapatas; y de 5 cm. cuando los elementos a fundir sean encofrados, cualquier doblez que sea necesario hacer al refuerzo se hará en frío. Para mantener la posición del refuerzo, éste se fijará entre sí con alambre de amarre calibre N° 18 o se soldará, según se especifique en planos.

c. Fundición: previo a la fundición deberá comprobarse la correcta colocación del refuerzo. Durante la fundición deberá satisfacer los requisitos de trabajabilidad, plasticidad y consistencia de la mezcla. El revenimiento (prueba slump ASTM C-143) será la forma de comprobar la uniformidad de la mezcla debiendo ser así:

1. Revenimiento recomendable para losas de entrepisos, aceras, sobrecimientos y zapatas: de 1" a 3".
2. Revenimiento recomendable para paredes, vigas y columnas: de 2" a 4".
3. Revenimiento recomendable para losas y vigas: de 2" a 3".
4. Concreto estructurado a ser colocado por bombeo: de 6".

Durante la fundición, el Supervisor tomará muestras de la calidad del concreto que usó. Si no llenare dentro de un 90% los requisitos preestablecidos, el Supervisor tendrá autoridad para ordenar la demolición de lo fundido.

d. Concreto mezclado a mano: cuando no se cuenta con equipo para mezclado de concreto y previa autorización del supervisor, este se hará a mano. Deberá hacerse sobre un entablado de madera. Antes de proporcionar el cemento, los agregados inertes deberán estar perfectamente mezclados. Luego se proporcionará cemento y se mezclará hasta que adquiera un color uniforme. Gradualmente se administrará agua en cantidad estipulada y se mezclará vigorosamente hasta obtener una mezcla homogénea y de las características anotadas en inciso c. de este artículo.

e. Concreto mezclado a máquina: se mezclará en seco todos los materiales hasta obtener una distribución uniforme luego se administrará el agua y se mezclará por lo menos durante minuto y medio para mezclar 1 m³ y se aumentará 0.5 minutos para cada m³ de capacidad adicional; el

tiempo máximo de mezclado será 3 veces el tiempo mínimo.

f. Concreto reforzado: Deberá llenar requisitos de la ASTM, designación C-94. No se aceptará que el concreto esté dentro de la tolva del camión más de media hora, salvo cuando se usen agentes retardantes de fraguado, en cuyo caso se aceptará hasta unos 45 minutos. No se aceptará concreto con temperaturas mayores de 32° C (89°60 F), el Supervisor controlará la dosificación del concreto en planta y su colocación en la obra.

g. Transporte del concreto en la obra: El concreto deberá conducirse hasta su sitio teniendo cuidado de no estropear al armado y otras instalaciones o construcciones ya ejecutadas. Deberá tenerse especial cuidado de que durante el transporte el concreto no sufra segregaciones y no haya interrupciones que permitan la pérdida de plasticidad entre colocados sucesivos.

h. El Concreto: La resistencia mínima de los concretos deberá ser 210 Kg/cm² a los 28 días o según se indique en los planos y debe depositarse lo más cerca posible de su ubicación fija para evitar la segregación. Una vez efectuado el vaciado del concreto debe vibrarse a tal velocidad que el concreto conserve su plasticidad y fluya fácilmente entre los intersticios sin separarse; esto debe efectuarse en una operación continua hasta que se termine el colado de la sección, de acuerdo con sus propios límites o juntas predeterminadas.

i. Fraguado y Curado: Deberá tener cuidado de mantener la forma de los elementos estructurales durante el período de fraguado, especialmente durante el fraguado inicial, considerándose éste de una duración de dos horas a partir del momento de colocación; después de este lapso podrá removerse parte de la cimbra que tenga fundiciones secundarias. A las 2 1/2 horas de haberse fundido, o cuando lo indique el Supervisor, se inundará la losa para iniciar el proceso de curado. En este proceso se levantará un bordillo provisional de ladrillo o bloque alrededor de la losa fundida y se inundará con agua; también se extenderá un plástico de 4,000 micras de grueso, para garantizar el curado. En cimientos, zapatas aisladas u otros elementos de concreto reforzado, asentados directamente sobre el terreno, se esparcirá agua continuamente tomando las precauciones para que la humedad no perjudique la consistencia del suelo.

El proceso de curado se efectuará por un término no menor de 2 días para cimientos o elementos estructurales de concreto reforzado que vayan a quedar enterrados; no menor de 4 días para castillos y soleras; no menor de 7 días para columnas y no menor de 14 días para losas y vigas. A los elementos que queden expuestos habrá que aplicarles antisol. El Supervisor indicará el tiempo de curado específico para cada elemento estructural.

j. Desencofrado: La remoción de la cimbra se hará gradualmente, teniendo cuidado de no dañar la estructura de concreto, después de fundir los elementos estructurales se removerá así la cimbra:

- 1). Zapatas aisladas, cimientos corridos y cimientos que vayan a quedar enterrados, a los 2 días.
- 2). Columnas y soleras, a los 3 días.
- 3). Losas y vigas, se podrán retirar los moldes laterales a los dos días después de la fundición teniendo cuidado de no dañar el concreto con golpes; los pilotes y cimbras de soporte se podrá retirar a los 21 días. Cuando se usen aditivos acelerantes o retardantes de fraguado, el tiempo de desencofrado vendrá especificado según las indicaciones de fábrica del aditivo. En todo caso, el Supervisor indicará al Contratista cuando debe desencofrarse.

7.14.2.5 MEDIDA

La medida se hará de dos formas según lo indique las disposiciones especiales o el cuadro de cantidades de obra.

1. Caso: Mediante el volumen de concreto reforzado en metros cúbicos, considerando como

límite superior, al arranque de columnas o castillos.

2. Caso: midiendo por aparte el volumen del concreto simple en metros cúbicos y aparte el peso del refuerzo empleado en kilogramos.

7.14.2.6 PAGO

El pago se hará según la modalidad de medida anteriormente indicada al precio unitario convenido en el contrato. O de acuerdo a formato de presupuesto.

7.14.2.7 MATERIALES

a. Encofrado: cuando los planos, las disposiciones especiales o las indicaciones del Supervisor lo requieran, se construirá la cimbra o encofrado necesario para dar forma a la estructura. Esta cimbra será de madera seca, recta y resistente, deberá alinearse y fijarse al terreno o muro de cimentación en cada solera de piso por medio de estacas de madera o de acero. Cuando la fijación de la cimbra sea al terreno, las estacas deberán hincarse por lo menos a una profundidad igual a los 2/3 de longitud de las estacas y no menor de 25cm.; su espaciamiento deberá ser tal que cuando se funda no se produzca curvaturas o alabeos en los faldones de cimbra, previo a la fundición, el Supervisor hará una revisión exhaustiva de las dimensiones, localización y seguridad del encofrado. El Contratista aceptará todas las superficies de la cimbra que vayan a quedar en contacto con el concreto.

b. Refuerzo de acero: las varillas de refuerzo deberán ser nuevas, rectas, corrugadas y con los diámetros según se especifique en los planos, de acuerdo a los cálculos. el armado de las columnas, vigas, soleras etc., se hará de acuerdo con las indicaciones de los planos y del Supervisor. Debe tenerse especial cuidado de que ningún elemento de refuerzo quede en contacto directo con la superficie del terreno, ni expuesto a la intemperie. Todo refuerzo de elemento de cimentación deberá tener un recubrimiento de concreto libre mínimo de 5cm cuando los elementos a fundir sean encofrados, cualquier doblez que sea necesario hacer al refuerzo se hará en frío. Para mantener la posición del refuerzo, éste se fijará entre si con alambre de amarre calibre N° 18 o se soldará, según se especifique en planos.

c. El refuerzo de los elementos estructurales deberá cumplir con las especificaciones ASTM A-615, para lo cual se pedirá al Contratista un informe de tensión de las barras de acero utilizadas en el proyecto extendido por un laboratorio certificado y reconocido.

d. Concreto: El Contratista, con la anticipación correspondiente indicada en los documentos contractuales, someterá a la aprobación del Supervisor los materiales y la dosificación del concreto a usarse. Los materiales deberán satisfacer las normas ASTM designación C-150 para el cemento y designación C-33, para los áridos, el agua a usarse deberá ser potable completamente limpia, fresca, no dura ni salada y libre de materiales orgánicos de acuerdo a las normas ASTM C-109. La dosificación del concreto será tal que cumpla con las indicaciones que aparecen en los planos estructurales, según manden los cálculos respectivos.

e. Se deberán usar diferentes aditivos del concreto dependiendo de la actividad que se va a realizar, como ser:

e.1 Aditivo reductor de agua, utilizar el especificado en el anexo otro igual o de mejor calidad. (ver anexo).

e.2 Revestimiento anticorrosión y capa de adherencia para las armaduras de hormigón, utilizar el especificado en el anexo otro igual o de mejor calidad. (ver anexo).

e.3 Adhesivo de alto desempeño para anclajes, utilizar el especificado en el anexo otro igual

o de mejor calidad. (ver anexo).

d.1 Materiales

Cemento

El cemento a emplearse en las mezclas de concreto será de una marca conocida de cemento Pórtland, cuyo tipo dependerá de la clase de estructura a construir, y deberá cumplir en todo con las especificaciones de la ASTM, designación C-150.

Deberá llegar al sitio de la construcción en sus envases originales y enteros y ser completamente frescos y no mostrar evidencias de endurecimiento. Todo cemento dañado o ya endurecido será rechazado por el Supervisor. El cemento debe almacenarse en bodega seca sobre tarimas de madera en estibas de no más de 10 sacos.

Agua

El agua empleada en la mezcla de concreto ha de ser limpia y libre de grasas o aceites, de materias orgánicas, álcalis, asientos o impurezas que puedan afectar la resistencia y propiedades físicas del concreto.

Agregados

Los agregados empleados en la mezcla de concreto deberán ser clasificados según su tamaño y deben ser almacenados en forma ordenada para evitar que se revuelvan, se ensucien o se mezclen con materias extrañas. La piedra triturada debe ser limpia y bien graduada en distintos tamaños.

La dimensión máxima de la piedra estará de acuerdo con las secciones del concreto, dimensiones del acero, diseños de la mezcla, y la Tabla N° 2 de la American Concrete Institute, Standard Committee N° 613. En los casos de ampliación de secciones de elementos de concreto, el tamaño máximo del agregado será de $\frac{3}{4}$ de pulgada.

La arena o agregado fino deberá ser limpia y estar libre de impurezas, materias orgánicas, limo, etc.

7.14.2.8 RESISTENCIA DEL CONCRETO

El concreto empleado en la construcción de las vigas, columnas, muros y demás obras de concreto, deberá tener una resistencia mínima a la compresión a los 28 días entre 3000 Lbs/pulg² y 4,000 Lbs/pulg², (280 Kg/cm²), tal como se refleja en el presupuesto, con revenimiento no menor de 1" ni mayor de 3", excepto donde se indique lo contrario en los planos. En los casos de ampliación de secciones de elementos de concreto, el revenimiento mínimo del concreto será de 3 pulgadas.

La mezcla de concreto fresco debe ser de una consistencia conveniente sin exceso de agua, plástica y trabajable a fin de llenar los encofrados sin dejar cavidades interiores. Concreto estructurado a ser colocado por bombeo: de 6" durante la fundición, el Supervisor tomará muestras de la calidad del concreto que se usó. Si no llenare dentro de un 90% los requisitos preestablecidos, el Supervisor tendrá autoridad para ordenar la demolición de lo fundido.

7.14.2.9 MEZCLA DEL CONCRETO

- a) La mezcla se efectuará en un mezclador mecánico, preferiblemente que sea tipo combinación de cuchillos y tambor. El mezclador deberá ser operado a la velocidad designada por los fabricantes, a menos que un cambio razonable de velocidad demuestre mejores resultados en el concreto.
- b) Se mezclará en seco todos los materiales hasta obtener una distribución uniforme luego se administrará el agua y se mezclará por lo menos durante minuto y medio para mezclar 1m³ y se aumentará medio minuto para cada m³ de capacidad adicional; el tiempo máximo de mezclado será 3 veces el tiempo mínimo. El tiempo mínimo de mezclado deberá ser de un minuto y medio, comenzando a contar una vez que todos los materiales se encuentren dentro del mezclador y éste haya comenzado su función. Se completará la descarga de la mezcladora dentro de un período de 30 minutos después de la introducción del agua para la mezcla del cemento y los áridos.
- c) El Supervisor podrá autorizar la mezcla a mano en las partes de la obra de escasa importancia, debiendo hacerse entonces sobre una superficie impermeable, haciéndose la mezcla en seco, antes de proporcionar el cemento, los agregados inertes deberán estar perfectamente mezclados, luego se proporcionara el cemento hasta que aparezca de aspecto uniforme y agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando de que durante la operación no se mezcle la tierra ni impureza alguna. Se permitirá el uso de concreto premezclado siempre y cuando reúna las condiciones indicadas en estas especificaciones.
- d) Deberá llenar requisitos de la ASTM, designación C-94. No se aceptará que el concreto esté dentro de la tolva del camión más de media hora, salvo cuando se usen agentes retardantes de fraguado, en cuyo caso se aceptará hasta unos 45 minutos. No se aceptará concreto con temperaturas mayores de 32° C (89°60 F), el Supervisor controlará la dosificación del concreto en planta y su colocación en la obra.
- e) Transporte del concreto en la obra: El concreto deberá conducirse hasta su sitio teniendo cuidado de no estropear al armado y otras instalaciones o construcciones ya ejecutadas. Deberá tenerse especial cuidado de que durante el transporte el concreto no sufra segregaciones y no haya interrupciones que permitan la pérdida de plasticidad entre colocados sucesivos.

7.14.2.10 PRUEBA DEL CONCRETO DURANTE LA EJECUCIÓN

- a) Si lo dispone el Supervisor, de cada fundida, el Contratista hará hasta 4 cilindros del concreto, tomados de la mezcla que el Supervisor apruebe, y determinará su resistencia a los 28 días por medio de ensayos efectuados en laboratorios aprobados por el supervisor. Estos ensayos se efectuarán obteniendo cilindros de las mezclas usadas en la obra y que el supervisor indique y siguiendo la norma ASTM C172-99. El pago de estos ensayos será hecho por el Contratista. La resistencia mínima de los concretos deberá ser entre 210 Kg/cm² y 240 Kg/cm² a los 28 días o según se indique en los planos y debe depositarse lo más cerca posible de su ubicación fija para evitar la segregación. Una vez efectuado el vaciado del concreto debe vibrarse a tal velocidad que el concreto conserve su plasticidad y fluya fácilmente entre los intersticios sin separarse; esto debe efectuarse en una operación continúa hasta que se termine el colado de la sección, de acuerdo con sus propios límites o juntas predeterminadas.

- b) El nivel de resistencia de una clase determinada de concreto se considera satisfactorio si cumple con los dos requisitos siguientes: a) Cada promedio aritmético de tres ensayos de resistencia consecutivos es igual o superior a la resistencia especificada ($f'c$); y b) Ningún resultado individual del ensayo de resistencia es menor que la resistencia especificada ($f'c$) por más del 10%. De no cumplirse estos requisitos el supervisor podrá rechazar la parte correspondiente a la obra.
- c) El Supervisor podrá aceptar, sin embargo, la parte de la obra defectuosa, siempre que sea factible, sin peligro a su juicio, ejecutar una prueba previa con una sobrecarga superior a la del diseño en un cincuenta por ciento (50%), comprobando que resiste en buenas condiciones. El pago de estas pruebas será hecho por el Contratista.

7.14.2.11 PUESTA EN OBRA DEL CONCRETO

- a) El transporte y vertido del concreto se hará de modo que no se disgreguen sus elementos, volviendo a mezclar, al menos con una vuelta de pala, las que acusen señales de segregación.
- b) No se tolerará la colocación de mezclas que acusen un principio de fraguado; prohibiéndose la adición de agua o lechada durante el vaciado del concreto.
- c) No se deberá vaciar el concreto a una altura mayor de 1.50 metros. Para alturas mayores de 1.50 metros se deberá usar equipo especial como la Trompa del Elefante para acortar la distancia del vaciado.

7.14.2.12 APISONADO

- a) En todos los fundidos se empleará el apisonado por vibración, prodigando los puntos de vibrado lo necesario para que su efecto se extienda a toda la masa, sin iniciar disgregaciones locales.
- b) El Contratista usará vibradores y cabezal de vibraciones apropiadas para cada tipo de trabajo.

7.14.2.13 JUNTAS

- a) Se respetarán las juntas señaladas en los planos si las hubiere. En las interrupciones del vaciado se cuidará de dejar la junta lo más normalmente posible a la dirección de la máxima compresión y donde su efecto sea menos perjudicial, siguiendo en todo caso las instrucciones del Supervisor.
- b) Cuando haya de reanudarse el vaciado, después de varios días de interrupción se limpiará la superficie del concreto endurecido que haya de quedar en contacto con el nuevo, mediante cepillo de alambre con agua, y se recubrirá momentos antes de verter el nuevo concreto con una capa delgada de mortero igual al que forma parte de éste, o con un producto adherente especial.

7.14.2.14 FRAGUADO Y CURADO DEL CONCRETO

- a) Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7), días posteriores al vaciado.
- b) Se evitará todas las perturbaciones externas, como sobrecargas o vibraciones, que puedan provocar la fisuración del concreto.

- c) Deberá tener cuidado de mantener la forma de los elementos estructurales durante el período de fraguado, especialmente durante el fraguado inicial, considerándose éste de una duración de dos horas a partir del momento de colocación; después de este lapso podrá removerse parte de la cimbra que tenga fundiciones secundarias. A las 2 1/2 horas de haberse fundido, o cuando lo indique el Supervisor, se iniciará el humedecido continuo de las superficies con agua limpia y exenta de ácido y de cualquier otra clase de sustancias nocivas, comenzando así el proceso de curado. En cimientos, zapatas aisladas u otros elementos de concreto reforzado, asentados directamente sobre el terreno, se esparcirá agua continuamente tomando las precauciones para que la humedad no perjudique la consistencia del suelo.
- d) El proceso de curado se efectuará por un término no menor de 2 días para cimientos o elementos estructurales de concreto reforzado que vayan a quedar enterrados; no menor de 4 días para castillos y soleras; no menor de 7 días para columnas y no menor de 14 días para losas y vigas. A los elementos que queden expuestos habrá que aplicarles antisol. El Supervisor indicará el tiempo de curado específico para cada elemento estructural.

7.14.2.15 DESENCOFRADO

La remoción de la cimbra se hará gradualmente, teniendo cuidado de no dañar la estructura de concreto, después de fundir los elementos estructurales se removerá así la cimbra:

1. Cimientos corridos y cimientos que vayan a quedar enterrados, a los 2 días.
2. Columnas y soleras, a los 4 días.
3. vigas, se podrán retirar los moldes laterales a los dos días después de la fundición teniendo cuidado de no dañar el concreto con golpes; los pilotes y cimbras de soporte se podrá retirar a los 21 días. Cuando se usen aditivos acelerantes o retardantes de fraguado, el tiempo de desencofrado vendrá especificado según las indicaciones de fábrica del aditivo. En todo caso, el Supervisor indicará al Contratista cuando debe desencofrarse.

7.14.2.16 MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Se medirá tomando en cuenta la medida que ese establece en la oferta y que forma parte del Contrato y se pagará el precio unitario convenido en el mismo.

7.14.2.17 ACERO DE REFUERZO

7.14.2.17.1 GENERALES

- e) El acero utilizado en el refuerzo del concreto consistirá en barras deformadas según ASTM A-615, ASTM A-616, ASTM A-617 o ASTM A-706, con un límite de fluencia f_y de 2,800 Kgs./cm² (grado 40 = 40,000 Lbs./Pulg.2) o con $f_y = 4,200$ Kgs./cm² (grado 60 = 60,000 Lbs./pulg.2), tal como lo indiquen los planos.
- f) Las barras, generalmente se designan por su diámetro en octavos de pulgada. Para el caso, una barra de media pulgada, que es equivalente a 4/8 de pulgada, se denominará #4.

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

- g) Todas las barras deben estar limpias y libres de escamas, trazas de oxidación avanzada, grasa u otras impurezas o imperfecciones, que afecten sus propiedades físicas, su resistencia o su adherencia al concreto.
- h) No se aceptarán barras comerciales que se supongan de tamaño equivalentes, por tener límites de fluencia más elevados.
- i) En losas, paredes y otros elementos estructurales planos, se podrán usar mallas soldadas de acuerdo con ASTM A-497, siempre que f_y no sobrepase los 4,200 Kg./cm² y la separación entre intersecciones soldadas, no exceda de 30 cms.
- j) En elementos preesforzados se usarán alambres, torones, barras o cables, que cumplan con ASTM A-421, ASTM A-416 Ó ASTM A-722, designados de acuerdo con su diámetro en pulgadas, o en milímetros.

7.14.2.17.2 DOBLADO Y COLOCACIÓN DEL ACERO

- a) Las barras se doblarán en frío, ajustándolas a los planos y especificaciones del Proyecto, sin errores mayores que un centímetro. El diámetro de los dobleces, salvo indicación especial en los planos, será de 6 veces el diámetro, para barras del #2 al #8, y de 8 veces el diámetro para barras mayores.

En los siguientes cuadros se muestran las dimensiones mínimas de los ganchos, aros y estribos y en la siguiente página se presentan los esquemas con las dimensiones de los mismos.

Dimensiones de Ganchos Estándar (ACI 318-05)

Varilla	Rg mínimo (mm)	Lg mínimo (mm)	Ltot mínimo (mm)
# 3	30	115	160
# 4	40	155	210
# 5	50	190	260
# 6	55	230	310
# 7	65	265	360
# 8	75	305	410

Dimensiones de dobleces para aros y estribos (ACI 318-05)

Aro	Rs mínimo (mm)	Ls mínimo (mm)	L TOT
# 2	15	75	100
# 3	20	75	110
# 4	25	75	120

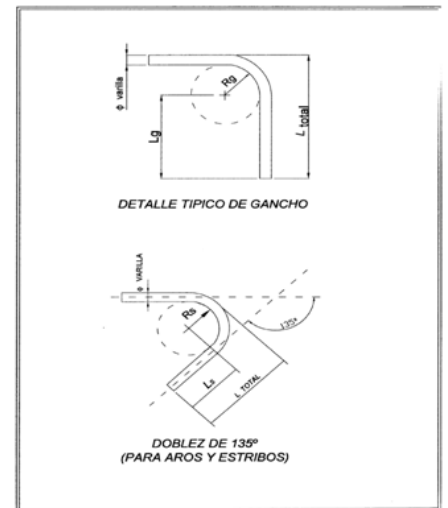
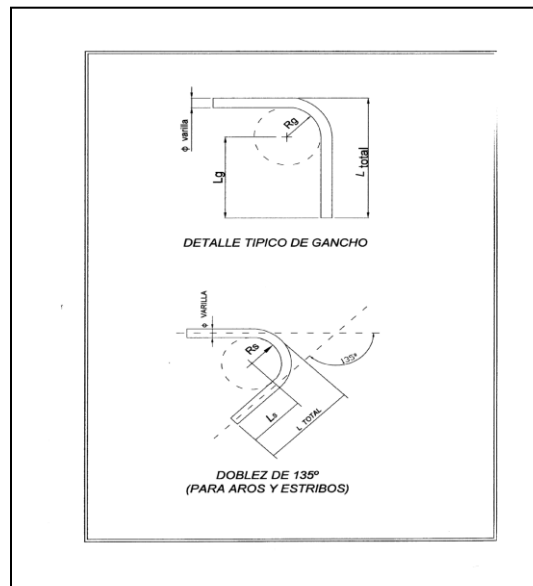
Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

- b) Las barras se fijarán con alambres o tacos de concreto, de modo que no puedan desplazarse, durante el vaciado del concreto.
- c) La separación mínima entre barras paralelas será igual al diámetro, δ 2.5 cm. Usar el mayor.
- d) Cuando se usen dos, o más capas de refuerzo, las barras superiores deberán quedar sobre las inferiores, con la separación indicada en (c). Las barras se colocarán en hileras verticales.

7.14.2.17.3 RECUBRIMIENTOS

- a) Para proteger el acero de la oxidación y lograr una buena adherencia, se usarán los siguientes recubrimientos:

Concreto vaciado sobre el terreno	7.5 cm.
Concreto expuesto al terreno, o a la intemperie.	5.0 cm
Concreto no expuesto a la intemperie.	4.0 cm
Losas y cascarones	2.0 cm



7.14.2.17.4EMPALME DE BARRAS

- b) Mientras sea posible, no se dispondrán más que aquellos empalmes indicados en los planos. Cuando la longitud de las barras requiera de traslapes adicionales, podrán ser autorizados por el supervisor cuando queden en los sitios de inflexión de los momentos, fuera de las uniones de las vigas con las columnas.
- c) Los empalmes de cada barra se distanciarán con respecto a los de otras barras, un mínimo de 24 diámetros, a lo largo de las barras.
- d) El espesor del concreto alrededor del traslape no será menor que 2 veces el diámetro de la barra mayor.
- e) La longitud de los empalmes se regirá por el Grado, tamaño y ubicación de las barras, en combinación con la resistencia a recubrimiento del concreto, tal como lo especifica el Capítulo 12 del American Concrete Institute (ACI). La siguiente Tabla se puede usar para concreto convencional con los recubrimientos mínimos indicados en 2.3.

LONGITUD DE TRASLAPE, ACI 318-05 (Capítulo 12)

Acero: Grado 60, $f_y = 4,200 \text{ Kgs/cms}^2$

Concreto: $f'_c = 280 \text{ Kgs/cms}^2$

Barra No.	Diámetro cms	Longitud de traslape. Barras superiores cms.	Longitud de traslape. Barras inferiores cms.
3	0.95	50	40
4	1.27	65	50
5	1.59	80	60
6	1.91	95	75
7	2.22	140	105
8	2.54	160	120
9	2.87	180	135
10	3.23	200	155
11	3.58	220	170

El recubrimiento y la separación libre, entre las barras, debe ser igual al diámetro de las mismas o mayor.

Se consideran barras inferiores (Bars Inf.): El refuerzo inferior (positivo) de las vigas. El refuerzo de las columnas y castillos. El refuerzo de las losas cuyo grosor sea igual o menor de 30 cms. ($= < 30 \text{ cms}$).

Se consideran barras superiores (Bars. Sup.): El refuerzo superior (negativo), de las vigas;

el refuerzo superior de las losas cuyo grosor sea mayor de 30 cms.

NOTAS:

Si se usa acero Grado 40 las longitudes de traslape serán más cortas, se dividirán entre 1.5.

La soldadura del acero de refuerzo ASTM A-615, por lo general es una práctica poco utilizada, y no se aceptará a menos que el fabricante emita en su Certificado de Calidad, que el porcentaje equivalente de carbono, permite la soldadura.

7.14.2.17.5 NORMAS PARA LA COLOCACIÓN DE ACERO EN VIGAS Y COLUMNAS

- a) El refuerzo superior e inferior de vigas que lleguen a una columna por caras opuestas deberá ser continuo a través de la columna donde sea posible. Cuando las barras superiores o inferiores no se puedan pasar debido a cambio de la sección transversal de la viga, éstas deberán ser ancladas de acuerdo a lo indicado en planos.
- b) El refuerzo superior e inferior de vigas que lleguen a una columna pero no continúen en la cara opuesta deberá ser extendido dentro de la columna hasta la cara opuesta de la región confinada y anclado lo suficiente para desarrollar su resistencia última (f_y).
- c) La longitud de anclaje se calculará empezando en la cara de la columna donde termina la viga. Toda barra deberá terminar en gancho estándar de 90 grados, o gancho y extensión, de tal manera que se cumpla la longitud requerida.
- d) Se deberá poner refuerzo en el alma a todo lo largo de la viga. El tamaño mínimo de estribo con excepción del refuerzo de paredes de mampostería, será N° 3, y el espaciamiento máximo $d/2$ (d es el peralte efectivo de la viga). Será calculado con las fórmulas que se indican en el ACI.
- e) Dentro de una distancia igual a $4d$ desde el extremo de la viga, el área de estribos será igual o superior al mayor de estos dos valores: $0.15 A's$ ó $0.15 A_s$ (donde $A's$ es el área de acero de refuerzo para compresión y A_s es el área para tensión) y el espaciamiento no excederá a $d/4$.
- f) En zonas donde haya refuerzo para compresión se deberá poner estribos espaciados no más de 16 diámetros o 12". En los extremos de vigas, estos estribos se deberán poner dentro de una distancia mínima de $2d$ desde la cara de la columna o el que resultare de la fórmula que se indica en el ACI.
- g) No se pondrán traslapes soldados dentro de una distancia " d " desde la articulación plástica (puntos de inflexión).
- h) Refuerzo de confinamiento consistente en área o espirales deberá ser puesto arriba y debajo de las conexiones sobre una longitud mínima desde la cara de la conexión igual al menos a la altura total " h " (siendo " h " la mayor dimensión en el caso de columnas rectangulares o el diámetro en columnas redondas), 18 pulgadas, ó $1/6$ la altura libre de la columna).
- i) En todos los casos no previstos en las especificaciones o planos, se deberá usar lo que indique la Norma ACI-318-08 Building Code Requirements for Reinforced Concrete, del American Concrete Institute.

7.14.2.17.6 ESPERAS

- a) El Contratista deberá dejar esperas para las futuras paredes tanto en cimientos como en vigas y columnas, atendiendo las indicaciones de los planos confirmadas o rectificadas por el Supervisor.
- b) Dichas esperas deberán dejarse con protección adecuada contra la corrosión y a la vez de remoción relativamente fácil cuando se reanude la construcción.

7.14.2.17.7 ANCLAJE DE VARILLAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES

- a) En los casos en que en los planos se indique el anclaje de varillas en elementos estructurales, se deberá utilizar un adhesivo epóxico de curado rápido, de alta capacidad de carga, para acero corrugado, tal como el Anchorfix -2 de Sika, o similar. Previo a su utilización el tipo de adhesivo epóxico deberá ser aprobado por el Supervisor.

7.14.2.17.8 MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Este concepto no se pagará por separado, su costo estará incluido en las actividades donde sea considerado.

7.14.2.18 FORMALETAS

7.14.2.18.1 CONSTRUCCIÓN DE LAS FORMALETAS

Las formaletas con sus soportes tendrán la resistencia y rigidez necesarias para soportar el vaciado, sin movimientos locales superiores a una milésima (0.001) de la luz. Los apoyos estarán dispuestos de modo que en ningún momento se produzcan sobre la parte de la obra ejecutada, esfuerzos superiores al tercio (1/3) de sus resistencias.

En las juntas de las formaletas se dejarán rendijas para que por el efecto de la humedad durante el vaciado se expandan y deformen los tablonos. El ancho de estas rendijas deberá ser menor de 3 mm. para evitar pérdida de lechada.

Las superficies interiores quedarán sin desigualdades o resaltos mayores de 3 mm. por la cara vista del concreto. Antes del vaciado se regarán las superficies interiores y se limpiarán especialmente los fondos de columnas, vigas o muros de soporte, dejándose aberturas provisionales para facilitar esta limpieza.

7.14.2.19 PUNTALES

En tramos largos se deberán instalar puntales u otros soportes intermedios.

Cuando no se puede obtener una fundación adecuada para los puntales, se podrán proveer soportes en forma de cercha.

Los puntales no deberán empalmarse en más de un lugar a menos que se use un refuerzo diagonal.

En las losas no se usarán puntales empalmados sucesivos, sino alternados con puntales sin empalmes.

En las vigas sólo se permitirá un puntal empalmado por cada tres. En donde se indique se proveerá flecha.

7.14.2.20 ASENTAMIENTO

Las formaleas deberán ser diseñadas en tal forma que se compense por el asentamiento que pueda ocurrir en las mismas formaleas además del asentamiento de las fundaciones. A opción del Contratista, se podrán usar cuñas en la parte superior y en la parte inferior de los puntales pero nunca arriba y abajo al mismo tiempo.

7.14.2.21 DESENCOFRADOS Y DESCIMBRAMIENTOS

En los lugares como costados de vigas en donde pueden desarmarse las formaleas sin afectar los soportes, éstos podrán removerse después de 24 horas de finalizado el colado.

Las columnas no podrán hasta después de 72 horas de su vaciado, evitando así desportillamientos de las esquinas.

No se hará ningún desencofrado mientras el concreto no tenga una resistencia superior al triple de la carga del trabajo producida por dicha operación.

Durante estas operaciones de desencofrado, se cuidará de no dar golpes ni hacer esfuerzos sobre el hormigón que puedan perjudicarlo y que el descenso o separación de los apoyos se haga de forma que no se produzcan esfuerzos anormales en ningún punto, que superen al tercio (1/3) de lo previsto en los cálculos.

7.14.2.22 REAPUNTALAMIENTO DE VIGAS Y VIGUETAS

Las formaleas se removerán de las viguetas una por una y cada vigueta deberá ser reapuntalada antes de que ningún otro soporte haya sido removido.

Después que las viguetas o soportes hayan sido reapuntalados, las formaleas deberán ser removidas de una viga con sus losas adyacentes y la viga será reapuntalada antes que cualquier otro soporte sea removido.

Cada losa de 3.00 mts. o más, debe ser reapuntalada a lo largo de la línea central de la losa.

7.14.2.23 MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Por las formaleas o encofrados no se hará pago directo, su costo debe incluirse en el precio unitario del concepto de obra Concreto.

7.15 ENTREPISOS Y CUBIERTAS

7.15.1 ENTREPISOS

Bajo el concepto de entrepisos se tomarán en consideración todas las actividades de la

construcción o prefabricación y montaje de la parte estructural destinada a soportar niveles superiores de la obra.

7.15.2 CUBIERTAS

Bajo este concepto, se considerarán los trabajos de construcción o prefabricación y montaje de todos los elementos que tengan por objeto cubrir los ambientes de la obra.

7.15.3 ENCOFRADO O CIMBRA

Para las losas sólidas, planas de espesor uniforme, deberá encofrarse la totalidad del área a cubrir incluyendo el cimbrado de vigas a soleras. La cimbra comprenderá los siguientes elementos:

- a) Párales
- b) Tarima
- c) Faldones o cajuelas de vigas

a).- Párales: Los párales serán por lo menos de madera de 3"x 3" espaciados cada metro en cada sentido. Previo a su colocación deberá emparejarse y compactarse la superficie, donde se apoyarán unas piezas de 2"x 4" horizontales (durmientes), sobre las cuales se colocarán los párales a plomo, en su extremo superior cortado y nivelado a una altura tal que deje margen para colocar horizontalmente piezas por lo menos de 2"x3" y sobre ellas la tabla de la tarima. A media altura del paral, se embrazan con piezas horizontales de 1"x 3" en dos sentidos, lo mismo que en el nivel superior, en sentido paralelo al sentido en que se colocarán las tablas del entarimado. Si el Supervisor lo considera necesario, se embrazará el paralelo con piezas diagonales también de 1"x 3". Previo a la colocación de la tarima, el Supervisor revisará antes, la solidez de los párales y no se procederá a las actividades subsecuentes sino hasta su aprobación.

b) Tarima: El Contratista programará sus actividades de tal manera que la secuencia entarimado, armado y fundición, sea continua y lo más rápido posible, con el fin de minimizar el tiempo que la tarima está expuesta a la intemperie, salvo que el Supervisor ordene otra cosa, se usará la tabla de 1" x 12" para el entarimado debiendo ésta quedar lo más ajustado posible. Si en los planos arquitectónicos indica que el acabado final de la losa sea de concreto visto, deberá usarse madera cepillada para la tarima.

El Contratista podrá proponer cualquier tipo de entarimado, por ejemplo, con tablero de plywood de 3/4"; el Supervisor tendrá autoridad para aceptar o rechazar tal proposición.

c) Faldones de vigas y soleras: Se tendrá especial cuidado que las cajuelas del encofrado de vigas y soleras se ajusten a las dimensiones especificadas en los planos; deberá afianzarse de tal manera que no se produzcan alabeos durante las etapas de armado y fundición, para las losas nervadas de una o dos direcciones, así como losas tipo reticular celular.

7.15.4 ARMADURA

Se armará o reforzará la losa, las vigas o soleras de acuerdo con las indicaciones y detalles que aparezcan en los planos estructurales en caso que no aparezca claro algún detalle, el Contratista lo notificará al Supervisor y este decidirá la solución. Deberá tenerse especial cuidado en que todo el armado quede con los recubrimientos libres especificados. El doblado de las varillas se hará en frío. Cualquier varilla que equivocadamente se haya doblado, será eliminada; no se

permitirán enderezamientos posteriores. En todas las vigas y soleras en el primer estribo se colocará a no más de 5 cm. de la cara de la columna o viga de soporte. Si la obra continuase a niveles superiores, deberá colocarse el armado de castillos y columnas que se indica en los planos dejando las longitudes de traslapes necesarios. Todo el trabajo de armadura deberá ser revisado por el Supervisor y no se iniciará la siguiente etapa de trabajo mientras no sea aprobado.

7.15.5 FUNDICION

Previo a fundir la losa. El Supervisor constatará que estén completas todas las instalaciones eléctricas, sanitarias o hidráulicas que vayan a quedar ahogadas dentro de la losa. Antes de colocar el concreto, se humedecerá perfectamente la superficie de toda la cimbra que vaya a quedar en contacto con él. Todo el procedimiento de fundición se realizará de abajo hacia arriba.

El procesamiento de fundición, fraguado, curado y desencofrado, se ceñirá a lo especificado en artículo 7.14.2.4 de (c) a (j).

El proceso de fabricación, elaboración, transporte y colocación de concreto será continuo; cuando sea necesario una interrupción, ésta se hará en las secciones del punto de inflexión de la estructura, dejando rugosa la superficie de concreto interrumpido y cubriendo con lechada de cemento. En el momento de reiniciar la fundición después del descimbrado, se eliminará con cepillo de alambre acerado todas las rebabas y fugas fraguadas del concreto.

7.15.6 CUBIERTAS Y ENTREPISO CON ESTRUCTURAS DE ACERO

Los planos indicarán la combinación de viguetas, armaduras o perfiles con losa de concreto; perfiles con losas de concreto, o cubiertas de lámina. Para cada caso se tomarán las previsiones técnicas necesarias para su fabricación, montaje y ensamble.

a) Preparación: Todas las partes que constituyen la vigueta o armaduras deberán quedar alineadas en un mismo plano. Los procedimientos de ensamble por medio de soldadura serán de acuerdo con las normas de la AWS, debiéndose proporcionar el voltaje necesario para que el metal base no sufra cristalizaciones o alteraciones en su estructura molecular ni queden burbujas de aire encerradas que reduzcan el área efectiva. El Supervisor rechazará toda vigueta o armadura que tengan defectos de alineamientos, dimensiones de sus partes, soldaduras, o remaches defectuosos. En todo caso, el Contratista tendrá toda la responsabilidad si sucedieran fallas posteriores. Deberán asegurarse todos los miembros de una armadura o vigueta a fin de preservarla contra posibles inversiones de esfuerzos que se puedan producir durante su erección y montaje. Todas las armaduras viguetas deberán tener su contraflecha necesarias para cargas permanentes. Todos los elementos de acero deberán ser pintados, con dos capas de pintura anticorrosiva.

b) Montaje: Todas las armaduras, viguetas o perfiles deberán quedar apoyadas sobre vigas o soleras de coronamiento de concreto armado, salvo indicación especial en planos. En los puntos de apoyo dejarán los pernos, y demás elementos de anclaje que indiquen los planos. El montaje se ejecutará hasta que la viga o solera de apoyo esté debidamente fraguada.

Las armaduras, viguetas o perfiles deberán arriostrarse debidamente de acuerdo con indicaciones del Supervisor y de los planos. Aunque los planos no lo indiquen, en uno de los apoyos de armadura deberá dejarse libre juego horizontal para evitar esfuerzos adicionales por contracción o alargamiento que transmitan cargas horizontales a los apoyos.

c) Losa de concreto combinado con armadura de acero:

Cuando las armaduras sean apoyo de losas o vigas de concreto reforzado en la parte de arriba del patín superior se soldarán elementos conectores de acuerdo con las indicaciones en los planos o las del Supervisor, podrá aprovecharse la propia armadura metálica para apoyar en ella la cimbra del concreto; cuando el patín superior de la armadura no quede embebido dentro de la losa, deberá proporcionarse el arriostramiento necesario para evitar posibles flambeos.

7.15.7 MEDIDAS DE ELEMENTOS DE CONCRETO REFORZADO

Los elementos de concreto reforzado se medirán en dos ítems:

- a) El número de metros cuadrados fundidos de losa sólida; y
- b) El número de metros lineales fundidos de viga.

El peralte de las vigas o cargadores será el que sobresalga de la losa, o el total en caso que no sea integral a una losa de entrepiso. Cuando se trate de losas nervadas, reticular celulada o tipo "ZAP", su medida se hará por el número de metros cuadrados cubiertos en proyección horizontal.

7.15.8 PAGO

Se pagará la cantidad medida al precio unitario convenido en el contrato.

7.16 CIMIENTO DE MAMPOSTERÍA

7.16.1 DEFINICION Y ALCANCE

Se consideran bajo este concepto todos los elementos de piedra de cuña o de cerro que transmitan la carga de las partes estructurales de un edificio al terreno. Debe construirse según dimensiones y localizaciones indicadas en los planos.

7.16.2 MATERIALES

La piedra cuña será de forma de paralelepípedo, aproximadamente de 25cm de ancho, 40cm de largo y 15cm de espesor. La piedra de cerro tendrá forma irregular en un tamaño no menor de 25cm medido diagonalmente y salvo que se use para llenar intersticios entre piedras. Tanto la piedra de cuña como la piedra de cerro irán ligadas con mortero; (cemento-arena) en proporción 1.5 en volumen. La piedra a usarse deberá ser limpia exenta de material arcilloso adherido y no debe presentar rajaduras ni grietas.

7.16.3 MANO DE OBRA

El Supervisor podrá modificar a su criterio las dimensiones de las mamposterías en función de la calidad de terreno que se encuentra en el sitio. Cualquier modificación la comunicará por escrito al Contratista.

La piedra deberá colocarse de tal manera que aprovechando sus irregularidades se evite la formación de planos de deslizamiento horizontal o a 45° con la vertical. Deberá dejarse espacio para la colocación del armado de columnas y castillos empotrados en el muro. El proceso de levantado de muro en mampostería debe ser continuo: no se podrá ejecutar ningún trabajo que lo sobrecargue antes de 48 horas de haberse terminado.

7.16.4 MEDIDA

La mampostería se medirá por el volumen en metros cúbicos, tomando un ancho promedio de la base y la corona, la altura promedio desde la base hasta la corona y la longitud medida sobre los

ejes longitudinales.

7.17 SOBRECIMIENTOS DE BLOQUE

7.17.1 DEFINICION DE BLOQUE

Los sobre cimientos corridos que se construyan de ladrillo de barro cocido o bloque de concreto estarán localizados desde el nivel superior de la zapata corrida de cimentación hasta el nivel inferior de la solera de piso. Las características de los materiales y de mano de obra serán los mismos especificados para levantado de paredes.

7.17.2 MEDIDA

Se medirá el área en metros cuadrados de levantado de ladrillo o bloque en sobre cimientos, deduciendo el área que ocupan los elementos de concreto reforzado.

7.17.3 PAGO

Se pagará el número de metros cuadrados medidos al precio unitario convenido en el contrato.

7.18 RELLENO DE CIMENTACIÓN

En este concepto se ha considerado el relleno compactado con material selecto.

7.18.1 DEFINICION Y ALCANCE

Bajo este concepto se considerarán los trabajos de transporte, colocación y compactación de material para llenar los espacios sobrantes en la cimentación.

7.18.2 MATERIALES

Cuando sea aceptado por el Supervisor podrá utilizarse el material resultante de la excavación por cimientos, teniendo cuidado de eliminar los desechos orgánicos, las piedras excesivamente grandes y material de alto contenido arcilloso. Las características de los materiales deberán ajustarse a lo indicado en la sección de Rellenos.

7.18.3 MANO DE OBRA

La colocación y compactación de relleno se llevará a cabo de acuerdo con las indicaciones del Artículo Rellenos de estas especificaciones.

7.18.4 MEDIDA

Se medirá el número de metros cúbicos rellenos y compactados satisfactoriamente.

7.18.5 PAGO

Se pagará los metros cúbicos de rellenos de cimientos al precio unitario convenido en el contrato.

7.19 CONSTRUCCION DE PAREDES

7.19.1 DEFINICION Y ALCANCE

Bajo este concepto se considerará la etapa de construcción de paredes desde el nivel superior de solera de piso, hasta el coronamiento en sí de la pared, comprendiendo la fabricación propiamente

dicha y deduciendo el área que ocupan los elementos de concreto reforzado.

7.19.2 CONSTRUCCIONES

7.19.2.1 MATERIALES

a. Ladrillo de barro cocido: salvo alguna indicación de las disposiciones especiales, el ladrillo de barro cocido (rafón) a usarse deberá llenar los siguientes requisitos:

- 1) Máxima tolerancia de desviación 0.032 con respecto a las dimensiones siguientes: 0.13 ancho x 0.26 largo x 0.06 grueso.
- 2) 25% máximo de absorción a las 5 horas en ebullición.
- 3) 0.90 de Coeficiente de saturación.
- 4) de 10 a 35 gramos/min./cm² de succión.
- 5) No menos de 14 Kg. /cm² de resistencia a la flexión.
- 6) No menos de 80 Kg. /cm² de resistencia a la compresión.
- 7) El grano debe ser uniforme.
- 8) Debe estar libre de afloramientos.
- 9) Sonido metálico al golpearlo.
- 10) Color y cocimiento uniforme.

En caso alternativo, el ladrillo deberá quedar clasificado como grado MB dentro de las especificaciones ASTM designación 0-62-62.

b. Bloque de concreto con agujeros o aligerado:

El bloque de concreto con agujeros deberá llenar los siguientes requisitos.

- 1) No menos de 70 Kg. /cm² de resistencia a la compresión sobre el área bruta, ni menor de 140 Kg. /cm² de resistencia a la compresión sobre el área neta.
- 2) 18% máximo de absorción a las 24 horas a la temperatura ambiente.
- 3) Espesor mínimo de paredes internas del bloque será de 2.5cm para bloques cuya dimensión sea de 10 a 20cm.
- 4) El árido usado en la elaboración del bloque debe pasar por el tamiz No. 16 en un 100%.
- 5) Debe estar libre de grietas, rajaduras, despostillamiento, etc. En caso alternativo, el bloque deberá quedar clasificado como grado P-11 dentro de las especificaciones ASTM, asignación a las disposiciones especiales. Los bloques de concreto tipo "CELOSIA" estarán clasificados y según el grado de D-11 de las normas ASTM, designación C-90-64m.

c. Aceptación:

Previo a su aceptación, el Asistente del Supervisor tomará muestras de los materiales y hará las pruebas de calidad correspondiente, informando al Supervisor los resultados para su aceptación o rechazo.

d. Materiales de liga para ladrillos de barro cocido:

El ligado de ladrillo de rafón oculto deberá ser uniforme y tener por lo menos un centímetro de espesor, pudiéndose usar los siguientes tipos de mortero:

- 1-. MORTERO TIPO LRA (LRA = Ladrillo Rafón A)
 - Tres partes de arena blanca cernida en tamiz No.4
 - Una parte de cemento Pórtland normal.
- 2-. MORTERO TIPO LRB (para ladrillo visto)

Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

- Una parte de cemento Pórtland normal
 - Cuatro partes de arena de río que pase el tamiz No. 16
- 3-. MORTERO TIPO LRC (para paredes de carga)
- Una parte de cemento Pórtland normal
 - Cuatro partes de arena de río que pase por el tamiz No. 16.

Las notas en los planos o en las disposiciones especiales indicarán el tipo de mortero a usarse, en todo caso el Supervisor decidirá.

e. Mortero de liga para bloque de concreto:

El ligado deberá ser uniforme y tener por lo menos un centímetro de espesor pudiéndose usar los siguientes morteros:

MORTERO BCA: Para paredes de partición (no de carga)

- Una parte de cemento Pórtland normal
- Seis partes de arena de río cernida en tamiz No. 16

MORTERO TIPO BCB: Para paredes de carga

- Una parte cemento Pórtland normal
- Cuatro partes de arena de río cernida en tamiz No. 16

7.19.2.2 MANO DE OBRA:

a. Elaboración de los morteros

Todos los morteros de liga no deberán llevar cal en su composición, deberá proporcionárseles en primer lugar cemento, arena y agua, debiéndose realizar con esto una mezcla homogénea antes de que se vaya a usar.

b. Colocación de ladrillos

b.1 Antes de colocarse cada unidad de ladrillo rafón, deberá mojarse sin saturar, con el fin de reducir su capacidad de absorción de agua.

b.2 Cada unidad debe colocarse a plomo y a nivel, se colocarán en hileras corridas y deberán amarrarse en las esquinas por medio de castillos, columnas o al endientar los ladrillos.

b.3 No se deberán colocar ladrillos con deformaciones donde dichas deformaciones queden expuestas a la vista.

c. Colocación de bloques

c.1 Las unidades de bloque deben ser colocadas sin ser mojados.

c.2 Unidades en pilastras, castillos, columnas, sobre-elevaciones, paredes de cimentación o retención, dinteles, soleras, vigas y en cualquier caso en que los bloques vayan a ser fundidos se pegarán con una cama de mortero completa incluyendo sobre los agujeros rellenos. Las unidades donde no se rellenen los agujeros; se colocarán el mortero debajo del grosor de las paredes de bloque dejando agujeros vacíos. Las ligas verticales entre bloques se rellenan completamente con mortero. Las paredes de cimentación, sobre-elevación o cualquier pared que quede aterrada, por debajo del nivel de la rasante, de bloque de concreto serán fundidas en cada uno de sus huecos. Se rellenan los agujeros de las paredes de bloque de concreto en los casos en que se formen esquinas, se construyan las culatas de las paredes y cualquier otro caso necesario identificado en los planos. Las paredes, particiones serán reforzadas para asegurar su capacidad de soportar los accesorios de fontanería en los baños y los accesorios eléctricos cuando sean indicados del tipo de colgar de pared.

d. En paredes menores de 3.00m. de altura se permitirá un margen de error en el plomo hasta de

3mm y en paredes mayores de 3.00 se permitirá un margen de error en el plomo de 7mm.

e. Cuando la pared se construya dejando visto el ladrillo o el bloque, este deberá quedar limpio de rebabas y manchas de mortero de liga. El ligado deberá ser sisado en forma de "V" o en forma cóncava con diámetro de concavidad aproximadamente de 1.0cm de ligadura vista.

7.19.3 JUNTAS

Las ligas de pared deberán ser uniformes de ancho y espesor, serán siempre apretadas con la cuchara de albañilería, sin importar cómo será la apariencia final de ella. Cuando la pared sea vista se deberán sisar cuando el mortero haya endurecido lo suficiente para que el dedo no deje marca. Las juntas horizontales se sisarán de último. Las juntas serán cepilladas y limpiadas para desprender cualquier cantidad de exceso de mortero cuando el mortero haya endurecido lo suficiente para que el proceso de limpieza no deje marcas, pero antes que cause desbichinamientos. Las ligas de paredes serán curadas con agua durante un periodo no menor de tres días para evitar el desprendimiento de las unidades de mampostería del mortero. Las ligas se dejarán como se describe a continuación:

7.19.4 LIGAS AL CORTE

Las ligas en paredes de mampostería que serán repelladas y pulidas o de alguna otra forma ocultas y las ligas alrededor de cajas bajo repello eléctricas serán hechas mediante el corte y apretado del mortero a línea con la cara de la pared. Juntas al corte en unidades de mampostería con acabados arquitectónicos como ser unidades de bloque de concreto split-face serán completamente rellenas en la parte superior e inferior de la unidad.

7.19.5 LIGAS SISADAS

Las juntas exteriores e interiores en paredes vistas serán sisadas de forma cóncava, en forma de "v", de manera triangular o como sea indicado por el supervisor. La herramienta de sisado será ligeramente más ancha que el ancho de la liga para que haga contacto completo con las orillas de las unidades de mampostería. El sisado deberá ser realizado de forma que al ejecutarlo se apriete y se deje una superficie sellada en el mortero. La herramienta de sisado deberá ser de suficiente longitud para obtener ligas uniformes y lisas. El contratista le presentara al supervisor una muestra del acabado de pared en la primera hora del primer día de ejecución de la actividad de construcción de paredes. Luego de que la inspección fuera terminada se harán las correcciones y ajustes de todas las observaciones hechas por el supervisor para que la apariencia final sea el aceptable.

7.19.6 GROSOR DE JUNTAS

El grosor de las ligas de paredes será el que el plano indique y en caso de no existir detalle se hará conforme a lo que a continuación se indica:

7.19.7 BLOQUES DE CONCRETO

Las ligas en paredes de bloque de concreto deberán ser del ancho que se indica en los planos o si no están definidas deberán ser de 3/8" (10mm) a 5/8" (15mm) de gruesas, excepto para unidades de bloque de concreto tipo split - face o con otro acabado arquitectónico.

7.19.8 INTERSECCIONES DE PAREDES

Todas las hileras de paredes de mampostería serán unidas en cada esquina y en los demás sitios mostrados. Todas las paredes deberán llevar soleras y castillos donde se indique en los planos en estas especificaciones. Cada hilada de unidades de mampostería deberá de ser de atadura corrida, sino se indica de otra manera. Se deberá amarrar cada hilada en las esquinas y en las intersecciones y fijarlas a columnas adjuntas o a otras paredes, por medio del refuerzo horizontal de la pared.

También deberán ir castillos y soleras alrededor de boquetes de puertas y ventanas, prolongados hasta los elementos estructurales principales. En la misma forma, todas las paredes deberán llevar soleras y castillos en todas las esquinas o cruces, extremos de paredes de iguales dimensiones y características, excepto donde los planos indiquen expresamente lo contrario.

La soleras y castillos de concreto reforzado serán del ancho de la pared por 15 cm. de profundidad e irán reforzados con 4 varillas de 3/8" t anillos de 1/4" separados entre sí 10 cm. a no ser que se indique en forma diferente en los planos.

7.19.9 PARTICIONES

Las particiones completas serán continuas del piso hasta la superficie inferior de la losa o estructura de techo según se indica en los planos. Donde se utilice cielo falso suspendido a ambos lados de las particiones se podrán terminar a 4" (10cm) arriba de la altura de cielo falso.

Las paredes de particiones interiores deberán de conectarse con las paredes exteriores perimetrales como lo indiquen los planos. Si las particiones interiores no son de carga se podrán dejar aisladas de las paredes perimetrales de carga, si el supervisor o los planos así lo indicaran. La junta entre ambas paredes será tratada como lo indique la supervisión y se detalle en los planos.

7.19.10MEDIDA

Las paredes se medirán por el número de metros cuadrados, la longitud se medirá sobre el eje longitudinal teniendo como límite los ejes extremos transversales; la altura se medirá desde el nivel superior de la solera de piso hasta su coronamiento. Se medirá y descontará el área ocupada por los elementos de amarre o refuerzo, (castillos, soleras, cargadores, jambas, etc.) y el área de boquetes para puertas, ventanas u otras.

7.19.11PAGO

Se pagará el número de metros cuadrados medidos al precio unitario convenido en el contrato y según su localización, (1o. piso, 2o. piso, etc.)

7.19.12ENTABICADO

Para sellar los espacios entre canaletas, se construirá un entabicado de concreto, 205 Kg. /cm².

7.19.13MEDIDA

El entabicado se medirá por metro lineal, siguiendo la pendiente de la cubierta.

7.19.14PAGO

El entabicado se pagará al precio unitario convenido en el contrato.

7.20 REPELLO Y PULIDO

7.20.1 ALCANCE

Todas aquellas superficies que aparezcan en los planos como de repello y pulido, o repello y afinado, o repello y confiteado planchueado, deberán prepararse empapando de agua la superficie a repellarse y las superficies de concreto que han de repellarse se deberán picar completamente para asegurar la adhesión del mortero. El trabajo de repello se debe realizar hasta que se compruebe que todas las instalaciones y boquetes en paredes hayan sido efectuados.

7.20.2 DOSIFICACIÓN Y MEZCLADO DE MORTERO

El mortero deberá prepararse dosificando los materiales en volumen. Los materiales se mezclarán en seco, perfectamente en forma mecánica o de manera manual, hasta que adquieran un color uniforme; a continuación, se agregarán el agua necesaria para obtener una pasta trabajable. El tiempo de mezclado, una vez que se haya agregado el agua, no deberá ser menor de tres minutos.

Si el supervisor autoriza la preparación manual del mortero, deberá hacerse sobre un entablonado y nunca directamente sobre el suelo o menos sobre tierra suelta. Los cajones para mezclar el mortero a mano, se mantendrán limpios de material endurecido; la cantidad de mezcla estará regulada de manera que se use dentro de una hora después de haber sido mezclada.

Todos los morteros que en su composición incluyan cal viva, deberán prepararse en dos etapas. Primero mezclar la cal previamente apagada y arena en la proporción indicada con agua suficiente para darle la consistencia deseada y después de 48 horas por lo menos, administrar el cemento, momentos antes de su aplicación a la superficie a repellar. No se aceptará por ningún motivo usar ese mortero después de una hora de haberse preparado.

7.20.3 MORTERO PARA REPELLO

La mezcla del mortero para repello será 1:4 equivalente a una parte de cemento y cuatro de arena, el espesor mínimo será de 10 mm. La arena será cernida usando malla galvanizada de 1/4" calibre 23 montada sobre un bastidor de madera.

7.20.4 MORTERO PARA PULIDO

La mezcla del mortero para pulido será de 1:2:5 una parte de cemento, dos partes de cal y cinco partes de agregado fino. Antes de proceder a realizar la mezcla se dejará la cal viva apagando por lo menos cinco días antes de su mezcla.

7.20.5 MORTERO PARA AFINADO

El mortero para afinado es realmente una pasta que consiste de la mezcla pura de cemento con agua. La pasta a utilizar deberá tener una consistencia suficiente para permitir ser untada sin que se resbale de las paredes verticales de los elementos. Se deberá tener el cuidado que esté acabado no se resquebraje o se sople por la falta de humedecimiento de las superficies terminadas.

7.20.6 APLICACIÓN DE MORTEROS

El proceso de repello y pulido se realizará en dos etapas: La primera será aplicación de una o dos capas de repello propiamente dicho con un mortero como se indica en los párrafos anteriores. El espesor de la capa de repello termina no será mayor de 15 mm. Ni menor de 10 mm. y el espesor de la capa de pulido no será mayor que 5mm.

7.21 REPELLADO

Previo a la aplicación del mortero de repello deberá humedecerse perfectamente la superficie a repellar. Las superficies de repello en paredes deberán quedar perfectamente a plomo, con textura uniforme y libre de bolsas de aire. Para obtener una superficie uniforme se procederá como se describe a continuación:

Se formarán cintas de repello de 20 cm. de ancho, por todo el alto de la pared, aplomadas mediante la colocación previa de puntos de apoyo.

Se repetirán las cintas verticales de repello a una distancia aproximada de 1.20m.

Se continuará aplicando una azotada ligera con el mortero entre cinta y cinta usando preferente una cuchara grande de albañilería.

Se continuará aplicando capas ligeras de mortero hasta lograr obtener una superficie uniforme, Será necesario en algunos casos esperar un tiempo entre la aplicación de una capa y la sucesiva para permitir que la capa inferior comience el fraguado inicial. Al comenzar a fraguar la capa existente se procederá con la siguiente.

Se eliminará el mortero aplicado en exceso y se aprisionará la superficie de repello pasando con movimientos verticales y apoyada entre cinta y cinta, una rastra de madera, aluminio o metal (regla de 1 ½" x 3" x 80" aproximadamente, con dos agarraderas del mismo material).

Se repetirá la aplicación del mortero, de ser necesario, y se volverá a pasar la rastra hasta obtener una superficie aplomada y uniforme.

Una vez terminado el proceso de repellido se realizará todas las ranuras que demande el proyecto de conformidad a los planos.

Finalmente se resanarán las ranuras hechas para las tuberías y demás ítems embebidos.

7.22 PULIDO

Después de aplicada la capa de repello y completadas las ranuras, se procederá la aplicación de una capa de mortero para pulido. El proceso de elaboración de éste mortero será similar al mortero de repello. La aplicación del mortero o pasta de pulido se realizará extendiendo la masa con un codal para que resulte una superficie plana y que los ángulos queden completamente rectos.

La aplicación de los pulidos, se deberá efectuar preferentemente siguiendo las siguientes recomendaciones: Tipo de mortero: El contratista empleará mortero 1:2:5 proporción con una parte de cemento, dos de cal y cinco de arena. El mortero deberá prepararse dosificando los materiales en volumen; se mezclarán en seco perfectamente en forma mecánica; el mortero siempre deberá usarse dentro de los veinte (20) minutos siguientes a su preparación; el mortero que no cumpla esta condición, será rechazado. La arena se cernirá usando tela metálica montada

sobre un bastidor de madera. El procedimiento para realizar los trabajos de pulido será como se describe:

Se mojarán previamente las paredes repelladas el día anterior.

Las paredes repelladas y no pulidas al siguiente día, deberán mojarse diariamente hasta el momento de aplicar el pulido.

Se hará una primera aplicación de mortero utilizando codal (llana de madera o metálica)

Luego se emparejarán la superficie con codal mediante una segunda aplicación del mortero.

Se eliminarán las marcas dejadas por el codal, usando esponja mojada, hasta que se obtenga una superficie tersa, uniforme y aplomo.

7.23 AFINADO

La aplicación de los afinados se deberá efectuar preferiblemente utilizando el siguiente procedimiento:

Se repellará la superficie siguiendo las indicaciones del párrafo “Repellado“

Luego se hará el pulido usando solo el codal y eliminando el uso de la esponja, de acuerdo al proceso descrito en el párrafo “Pulido”.

Se realizará el afinado usando masilla de cemento (cemento y agua), inmediatamente después del pulido. Cuando no se cumpla esta secuencia, el ingeniero supervisor rechazará el trabajo hecho.

Finalizado el afinado y justo después que comienza a fraguar se deberá rociar con agua el afinado realizado. En lo posible se mantendrá sumergido de agua para evitar que los efectos del sol y viento o secamiento causen que el afinado se raje.

7.23.1 TALLADOS DE MOCHETAS

El tallado de las mochetas se realizará siguiendo procedimientos similares al repello. Las aristas de columnas, castillos u otros elementos que indique el supervisor, deberán biselarse. El tallado de mochetas de ventanas, puertas de vidrio, columnas y vigas, dinteles y toda aquella superficie lineal donde se aplicará repello, esta se hará con el mismo mortero a usar en el repello general de paredes y donde se indique se colocará esquineros metálicos para protección de las aristas.

7.23.2 CONCRETO MARTELINADO

El remate de las áreas martelinadas se efectuará contra una guía metálica a efecto de que las orillas queden rectas y a plomo. No se permitirán remiendos de áreas defectuosas, debiendo demolerse todo y proceder a colar de nuevo. Si se utiliza algún agente para ayudar en el desencofrado, este deberá ser incoloro y no manchar la superficie terminada. El Contratista efectuará muestras del acabado a escala natural.

7.23.3 PROTECCIÓN DE PAREDES TERMINADAS

Todas las superficies repelladas deberán protegerse contra el secamiento rápido y contra los efectos del sol y el viento, hasta que haya fraguado lo suficiente para permitir rociarlo con agua sin dañar el acabado final de la pared. El periodo de curado para las paredes repelladas y pulidas deberá ser de al menos tres días.

Todas las superficies y sus distintos acabados y especialmente las aristas y cantos vivos deberán

protegerse durante el proceso de construcción para evitar golpes que las descascaren, raspen, abollen rajen, quiebren o causen cualquier otra imperfección. El contratista se obliga a realizar todas las operaciones necesarias para entregar la obra con un acabado uniforme, sin que presenten señales de daños o reparaciones realizadas.

7.23.4 MEDIDA

El repello y pulido en pared de bloque se medirá por metro cuadrado de repello aplicado.

El tallado y codaleado de mochetas de puertas se medirá en metros lineales lo mismo que el tallado y pulido de mochetas de ventanas.

7.23.5 PAGO

Por el repello y pulido en pared de bloque se pagará el número de metros cuadrados medidos al precio unitario convenido en el contrato.

Por el tallado y codaleado de mochetas de puertas y el pulido de mochetas de ventanas, se pagará el número de metros lineales medidos al precio unitario convenido en el contrato.

7.24 ELEMENTOS DE AMARRE Y DE REFUERZO DE PAREDES

7.24.1 ALCANCE

Las presentes especificaciones incluyen los castillos, columnas, soleras, cargadores, mochetas, jambas, batientes y demás elementos de concreto reforzado y otro material que tengan por objeto reforzar o rematar las paredes. Abarca las actividades de armado; encofrado, colocación del armado, fundición y desencofrado, para el caso de concreto reforzado, preparación y colocación, para el caso de refuerzos o amarre de otro tipo de material.

7.24.2 DEFINICIONES

- a) Castillos: Los elementos verticales de concreto reforzado, ligados directamente a las paredes.
- b) Columnas: Los elementos verticales aislados y no ligados a las paredes.
- c) Batientes: El remate del antepecho de las ventanas.
- d) Cargadores dinteles: El elemento horizontal de refuerzo que sostenga la parte de pared sobre el dintel de puertas, ventanas y otras aberturas.
- e) Solera intermedia: La viga de concreto reforzado horizontal localizada a la mitad de la altura de la pared.
- f) Carrera: La viga de remate de la pared.
- g) Mocheta: El remate vertical de las puertas, ventanas y otras aberturas.
- h) Castillos ahogados: El castillo fundido dentro de un agujero o bloque.
- i) Otros: Cualquier tipo de amarre o de refuerzo será detallado en los planos.

7.24.3 MATERIALES

- a) Elementos de concreto reforzado:

La calidad y control estará sujeta a lo especificado en el artículo 7.14.2.3.

7.24.4 MANO DE OBRA

- a) Elementos de concreto reforzado:

Los elementos de amarre o refuerzo de concreto reforzado se fabricarán siguiendo las

indicaciones del artículo 5.3, Los recubrimientos libres del refuerzo no deberán ser menores de 2.0 cm excepto para columnas de un área igual o mayor de 600 cm² con una dimensión mínima de 20cm en cuyo caso el recubrimiento libre será de 3.0cm como mínimo. No se permitirá empalmes de refuerzo en "bayoneta" a no ser que haya una relación no menor a 6 longitudinal por 1 transversal (6:1). Los empalmes de refuerzo se harán traslapando las varillas con la longitud especificada en los planos. El anclaje de refuerzo será según lo especificado en los planos estructurales, debiendo ajustarse en radio con una longitud adicional a las especificaciones ACI - 318-83, secciones 12:1, 12:5.2, 12:11. El espaciamiento entre varillas longitudinales se ajustará a las normas del ACI - 318 - 83, sección 7.6.

b) Elementos de madera: Ver capítulo específico de CARPINTERIA.

7.24.5 MEDICION

a) Elementos de concreto reforzado: Se medirán los metros cúbicos o metros lineales satisfactoriamente realizados según se especifique la forma de medición en el cuadro de conceptos y cantidades de obra.

b) Elementos de madera: se medirá el número de metros lineales fabricados, colocados y afianzados satisfactoriamente.

7.24.6 PAGO

Se pagarán según el caso, al precio unitario convenido en el Contrato.

SECCIÓN VIII. PLANOS 173

SECCIÓN VIII. PLANOS

Los planos para la Licitación Pública Nacional 05-2024 “Corte y Conformado de Terrazas en Talud, ubicado en terreno posterior del Archivo Histórico de Tegucigalpa” se encuentran anexados a estas bases. **(ANEXO 1)**

SECCIÓN IX. LISTA DE CANTIDADES	175
Objetivos	175
Lista de trabajos por día	175
Sumas Provisionales.....	175

SECCIÓN IX. LISTA DE CANTIDADES

Objetivos

Los objetivos de la Lista de Cantidades son:

- (a) proporcionar información suficiente acerca de las cantidades de Obras que deberán realizarse a fin de que las Ofertas puedan ser preparadas adecuadamente y con precisión, y
- (b) cuando se haya celebrado el Contrato, contar con una Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) (Lista de Cantidades con precios), para ser utilizada en la valoración periódica de las Obras ejecutadas.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, las Obras deberán desglosarse en la Lista de Cantidades con suficiente detalle para que se pueda distinguir entre las diferentes clases de Obras, o entre las Obras de la misma naturaleza realizadas en distintos sitios o en circunstancias diferentes que puedan dar lugar a otras consideraciones en materia de costos. Consistente con estos requisitos, la Lista de Cantidades deberá ser, en forma y contenido, lo más simple y breve posible.

Lista de trabajos por día

La Lista de trabajos por día deberá incluirse únicamente si existe la probabilidad de realizar trabajos imprevistos, en adición a los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Para facilitar al Contratante la verificación de que los precios cotizados por los Oferentes se ajustan a la realidad, la Lista de trabajos por día normalmente deberá comprender lo siguiente:

- (a) Una lista de las diversas clases de mano de obra, materiales y planta de construcción para las cuales el Oferente deberá indicar precios básicos de trabajo por día, junto con una declaración de las condiciones bajo las cuales se pagarán al Contratista los trabajos realizados de acuerdo a la modalidad de trabajos por día;
- (b) Las cantidades nominales de cada rubro de los trabajos por día, cuyo precio cada Oferente deberá calcular al precio cotizado *para trabajos por día*. *El precio que debe indicar el Oferente para cada rubro básico de trabajos por día deberá comprender las utilidades del Contratista, gastos generales, cargos por supervisión y cargos de otra naturaleza.*

Sumas Provisionales

Podrá hacerse una asignación general para contingencias físicas (excesos sobre las cantidades), incluyendo una suma provisional en la Lista Resumida de Cantidades.

Igualmente, se deberá establecer una reserva para posibles alzas de precios en la Lista Resumida de Cantidades y sus precios. La inclusión de dichas sumas provisionales suele facilitar el proceso de aprobación presupuestaria al evitarse la necesidad de tener que solicitar aprobaciones suplementarias a medida que surjan nuevas necesidades. Cuando se utilicen tales sumas provisionales o reservas para contingencias, deberá indicarse en las Condiciones Especiales del Contrato la manera como se han de usar y la autoridad (usualmente el Supervisor de Obras) a la que su uso va a estar supeditada.

El costo estimado de los trabajos especializados que han de ejecutar otros contratistas, o de los materiales especiales que éstos han de suministrar (remitirse a la cláusula 8 de las CGC) deberá indicarse como una suma provisional con una breve descripción, donde corresponda en la Lista de Cantidades. El Contratante normalmente lleva a cabo un proceso de licitación separado para

Sección IX Lista de Cantidades

seleccionar a dichos contratistas especializados. Con el fin de introducir competencia entre los Oferentes con respecto a cualquiera instalación, servicios, asistencia, etc., que deba proporcionar el Oferente seleccionado en calidad de Contratista principal, para el uso y conveniencia de los contratistas especializados, cada suma provisional pertinente debe ir acompañada por un rubro en la Lista de Cantidades en que se pida al Oferente que cotice un precio por tales instalaciones, servicios, asistencia, etc.

Estas notas para preparar la Lista de Cantidades tienen como único objeto informar al Contratante o la persona que redacte los documentos de licitación y no deben incluirse en los documentos finales.

La lista de cantidades requeridas para la Licitación Pública Nacional 05-2024 “Corte y Conformado de Terrazas en Talud, ubicado en terreno posterior del Archivo Histórico de Tegucigalpa” se encuentran anexadas a estas bases de licitación. (ANEXO 2)

Sección X Formularios de Garantía

SECCIÓN X. FORMULARIOS DE GARANTÍA	179
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	180
GARANTÍA Y/O FIANZAS DE CUMPLIMIENTO	181
GARANTÍA Y/O FIANZAS DE CALIDAD	182
GARANTÍA POR PAGO DE ANTICIPO	183
LLAMADO LICITACIÓN	184
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA	185

SECCIÓN X. FORMULARIOS DE GARANTÍA⁵

Se adjuntan en esta sección modelos aceptables de formularios para la Garantía/Fianza de Mantenimiento de la Oferta, la Garantía/Fianza de Cumplimiento, la Garantía/Fianza por Pago de Anticipo y la Garantía / Fianza de Calidad. Los Oferentes no deberán llenar los formularios para la Garantía/ Fianza de Cumplimiento ni para la Garantía/Fianza de Pago de Anticipo en esta etapa de la licitación. Solo el Oferente seleccionado deberá proporcionar estas dos Garantías/ Fianzas

⁵ Estas Garantías/Fianzas deberán ser emitidas únicamente por instituciones garantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 241 literales a), b) c), y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y para que sean aceptadas dichas garantías deberán redactarse de acuerdo con estos modelos preparados por la Oncae de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

FORMATO [GARANTIA/FIANZA] MANTENIMIENTO DE OFERTA

[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]: _____

[GARANTIA / FIANZA]: _____

DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N°: _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el [Afianzado/Garantizado], mantendrá la **OFERTA**, presentada en la licitación [indicar el número de licitación] para la Ejecución del Proyecto: “[indicar el nombre de la licitación” ubicado en [indicar la ubicación].

SUMA [AFIANZADA/GARANTIZADA]:

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el [Afianzado/Garantizado]:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente [Fianza/Garantía], en la ciudad de _____, Municipio del _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

GARANTÍA Y/O FIANZAS DE CUMPLIMIENTO

FORMATO [GARANTIA/FIANZA] DE CUMPLIMIENTO

[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]

[GARANTIA / FIANZA]: _____

DE CUMPLIMIENTO N°: _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

[*Garantía/Fianza*] a favor de [*indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía*], para garantizar que el [*Afianzado/Garantizado*], salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el [*Afianzado/Garantizado*] y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “[*indicar el nombre de la licitación*]” ubicado en [*indicar la ubicación*].

SUMA: _____

AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA: _____ De: Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, del Municipio de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

GARANTÍA Y/O FIANZAS DE CALIDAD

FORMATO [GARANTIA/FIANZA] DE CALIDAD

[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]: _____

[GARANTIA / FIANZA]: _____

DE CALIDAD: _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar la **calidad de obra** del Proyecto: “[indicar el nombre de la licitación]” ubicado en [indicar la ubicación]. Construido/entregado por el [Afianzado/Garantizado]_____

SUMA

[AFIANZADA/ GARANTIZADA]: _____

VIGENCIA: _____ De: _Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”

. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente [Fianza/Garantía], en la ciudad de _____ Municipio del _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

GARANTÍA POR PAGO DE ANTICIPO

FORMATO [GARANTIA/FIANZA] POR ANTICIPO

[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]: _____

[GARANTIA / FIANZA]: _____

DE ANTICIPO N°: _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el Afianzado/Garantizado, invertirá el monto del ANTICIPO recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “ _____ ” ubicado en _____ . Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

SUMA

AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA: _____ De: __ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente [Fianza/Garantía], en la ciudad de _____ Municipio del _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

LLAMADO LICITACIÓN

La invitación a presentar ofertas en la Licitación deberá ser emitida mediante:

Avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional; el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario.

Entre la notificación de la precalificación y el aviso de licitación deberá mediar un plazo no menor de treinta días calendario.

El Llamado deberá proporcionar información para permitir a los posibles Oferentes decidir si participan en el proceso licitatorio. El Llamado también deberá estipular criterios importantes de la evaluación de las ofertas (por ejemplo, la aplicación de un margen de preferencia en la evaluación de las ofertas) y requisitos de calificación (por ejemplo, experiencia mínima necesaria para ejecutar obras de similar naturaleza y tamaño a las que se solicita en el Llamado).

El Llamado no formará parte de los Documentos de Licitación. Sin embargo, la información contenida en el Llamado deberá coincidir con los Documentos de Licitación y en particular con la información en la Datos de la Licitación.



PODER JUDICIAL
Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Poder Judicial de Honduras:

1. El *Poder Judicial de Honduras* invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional No. **05-2024 Licitación “CORTE Y CONFORMADO DE TERRAZAS EN TALUD, UBICADO EN TERRENO POSTERIOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TEGUCIGALPA”**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día _____, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9903, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día _____, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el _____.
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día _____, último día

para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día _____, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

8. El plazo de ejecución del proyecto es de noventa (90) días calendario.

9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones